



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2011

VOL. LIX San Juan, Puerto Rico

Jueves, 24 de marzo de 2011

Núm. 22

A las doce y veinticinco minutos de la tarde (12:25 p.m.) de este día, jueves, 24 de marzo de 2011, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico para el día de hoy jueves, 24 de marzo de 2011, a las doce y veinticinco de la tarde (12:25 p.m.).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de continuar en el Orden de los Asuntos, quiero reconocer a dos grupos de estudiantes. Primero, las jóvenes de la Academia San José, en Villa Caparra, de Cuarto Año, que están aquí con la maestra María... Bienvenidas a todas las estudiantes de Cuarto Año de la Academia de San José, en Villa Caparra; ¿verdad?, como ex-alumno de San Ignacio, pues me unen muchos lazos con las niñas de la Academia San José, en Villa Caparra. Así que para nosotros es un honor que estén aquí. A nombre de nuestro Presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista y de todo el Senado en general, esperamos que su estadía durante el día de hoy, pues enriquezca aún más su experiencia en el Capitolio que, como monumento, es un monumento extraordinario, digno de envidia de cualquier Estado de la Nación. Yo he tenido la oportunidad de visitar muchos, la gran mayoría de ellos. Ciertamente, este Capitolio recoge una historia extraordinaria y, a la misma vez, pueden ver –y esto mis amigos de la prensa no les gusta que se lo digan, pienso yo–, pero pueden ver directo, sin intermediarios, lo que sucede en el Hemiciclo

sin que nadie esté dándole su punto de vista, sino la de ustedes mismos para que ustedes lleguen a sus conclusiones de lo que sucede en el Senado de Puerto Rico.

Y, tercero, que a la misma vez le sirva como otro peldaño de herramientas dentro de su desarrollo personal y profesional y que algún día podamos tener algunas de esas bellas féminas que tenemos hoy, arriba, ¿verdad?, cursando el Cuarto Año, que puedan ostentar y querer participar dentro de la Asamblea Legislativa, o como alcaldesa o como gobernadora, y así reivindicamos, ¿verdad?, a la mujer puertorriqueña. Bienvenidas a todas, de nuevo, de parte del Senado de Puerto Rico.

Y también quiero reconocer que están con nosotros los estudiantes del Colegio Evangélico Dr. Charles I. Mohler, estudiantes del Grado 10, 11 y 12, como Senador de San Juan, Portavoz de la Mayoría del Senado de Puerto Rico, mi compañera Kimmey Raschke, también Senadora por San Juan, este servidor, a nombre del Presidente del Senado, queremos agradecerle la oportunidad de que estén aquí, a esta experiencia que enriquezca aún más sus conocimientos para que en el futuro puedan tener y decidir no solamente aportar a la comunidad de la manera en forma privada o forma pública, pero hacerlo de forma electiva, que realmente hay mucho que aportar y mucho que transformar. Y ustedes son el presente de Puerto Rico, y necesitamos más gente como ustedes para transformar a este país. Así que bienvenidos, a nombre de toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Tenemos también a la Senadora de Guaynabo, mi querida compañera Migdalia Padilla, Presidenta de la Comisión de Hacienda, que les envía saludos, y a nombre de Carmelo Ríos también, Senador, que casualmente la Academia está en el Distrito Senatorial de Bayamón. Así que también, a nombre de ellos, y ustedes que están en mi Distrito Senatorial, junto con mi compañera Kimmey Raschke, bienvenidos de corazón y que disfruten. Que aprovechen y que podamos tener en el Senado de Puerto Rico un o una legisladora que sea producto de estas escuelas.

Muchas gracias. Bienvenidos.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero extender, obviamente el saludo que da el compañero Arango, a los estudiantes del Colegio y de la Academia. En cada oportunidad que hay para que los jóvenes tengan, obviamente la oportunidad de acercarse a este proceso democrático, es algo de enseñanza, es algo que los nutre. Aquí se discuten las leyes que impactan el país. Aquí se discuten los asuntos económicos que impactan al país. Aquí se discuten los asuntos educativos que impactan el país a cada uno de ustedes, y a cada uno de sus padres, y ciudadanos y vecinos. Así que la experiencia que ustedes están teniendo hoy, ojalá y todos los estudiantes pudieran tenerla todos los días, y ver cómo funciona este proceso. Y excelente propuesta que hace el compañero Arango, contamos con que hombres y mujeres, como ustedes, que hoy vienen aquí interesados en este proceso, mañana vengán como parte de este proceso. Esta es la Casa del Pueblo. A ustedes les toca, al igual que a nosotros, echar al país hacia adelante.

Así que estamos orgullosos que estén presentes, en nombre de la Delegación del Partido Popular, los felicito; a los maestros que los trajeron aquí, planificaron esta actividad. ¡Felicidades! Traigan más estudiantes para que conozcan el proceso democrático. Esta es la Casa del Pueblo, esto tiene historia de más de 80 años en Puerto Rico. Disfrútenla, nútranse y llévensela a sus amigos en las escuelas, a los profesores y llévenla con ustedes como una oportunidad de algo distinto al diario vivir de un estudiante. Los felicito y les deseo el mejor de los éxitos en aquellas faenas que ustedes quieran proseguir.

Saludos. Muchas gracias.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón, ¿es con relación a los Colegios que nos visitan? Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, eso es correcto. Muchas gracias, señora Presidenta. Como Portavoz de mi Delegación del Partido Popular Democrático en la Comisión de Educación, quiero darle la bienvenida también a estos estudiantes de estas dos instituciones, como el Colegio Evangélico Dr. Charles I. Mohler, en Santurce. Conozco ese Colegio muy bien y quiero darles la bienvenida a ustedes. Para los que es la primera vez, que no sea la última; y para los que han venido otras veces, que continúen viniendo para que vean cómo se hacen las leyes, cómo es el proceso legislativo.

A las jóvenes de la Academia San José, en Villa Caparra, bienvenidas. Mi asesora legal, que no se encuentra conmigo hoy aquí, es egresada de la Academia San Ignacio. Así que contenta de que estén ustedes aquí también en el día de hoy, que tengan la oportunidad de ver cómo son los procesos legislativos. Así que bienvenidas y bienvenidos a todos.

Muy buenas tardes.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. Y también nos unimos a darles la bienvenida a los estudiantes de ambos Colegios, tanto del Colegio Evangélico y la Academia San José, de Guaynabo. Como educadora tenemos la responsabilidad, no importa donde Papa Dios nos lleve, nunca olvidar el rol que escogimos para servirle a Puerto Rico. Felicitarlos a ustedes, a sus maestros y maestras, y decirles que el cielo sea su límite, que se preparen para servir a Puerto Rico, servir a la humanidad, que como jóvenes en esa edad preciosa donde empiezan a tener esas alas. Y como siempre les digo, incluyendo a mis nietos y a mis nietas, no quemem esas alas, para que puedan seguir volando alto y que el cielo sea su límite.

San Juan, Guaynabo, todo Puerto Rico necesita de aquéllos que decimos que van a ser nuestros líderes en el sector público, en el sector privado, en el sector comunitario, en el sector religioso; que sea ese nuevo ciudadano que se necesita en este milenio, no solamente con preparación académica, sino también con valores que nos han distinguido como pueblo, para que Puerto Rico siga siendo lo que nos tocó ser, la Isla del Encanto, la Isla del Cordero. Que ese buen Dios les bendiga siempre, les dé sabiduría; y recuerden, quizás aquél que hoy les toque impartirle el pan de la enseñanza es su mejor consejero. Valoren a sus maestros, valoren esa comunidad escolar que escogió servir a Puerto Rico a través de esa honrosa profesión. Necesitamos, también, buenos maestros con capacidad pero, sobre todo, con compromiso para forjar en su rol a ese nuevo ciudadano en este nuevo milenio. Nuestra bienvenida.

Ayer recibimos, también, otros estudiantes del Colegio Presbiteriano de Aguadilla. Así que es uno de los sitios más visitados por ciudadanos de Puerto Rico y por ciudadanos de otros países. Ustedes, jóvenes, son lo mejor de lo mejor, siéntanse orgullosos de vivir en Puerto Rico. Si exigen calidad de vida, estén dispuestos también, con su ejemplo, a dar a otros jóvenes, especialmente aquellos más pequeños que empiezan a verlos a ustedes como modelo para poder seguir sirviendo a Puerto Rico.

Bienvenidos a éste, su Senado.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Primeramente, ya muy buenas tardes. Realmente para mí es un honor, es un placer, no solamente como Senadora y que en este momento como Senadora del Distrito de Bayamón, que precisamente comienza con el Municipio de Guaynabo, Bayamón, Cataño, Toa Baja y Toa Alta. Pero ustedes inician, prácticamente nuestro

Distrito, pero en este momento yo les quiero hablar como educadora que soy de profesión. Créanme, ustedes han tenido la bendición del cielo, primero, y luego la de sus padres de poder ir a instituciones privadas, que hay una razón de ser bien importante, donde muy bien trajo la compañera senadora Lucy Arce, lo que es la combinación de todo lo que tiene que ver lo que me prepara para seguir adelante, especialmente aquéllos que ya cursan su Cuarto Año de escuela superior. Que no es aquí donde terminamos, sino que continuamos, pero ustedes llevan una combinación extraordinaria. Cada uno de estos colegios lleva esa combinación que es la parte educativa, pero esa parte educativa va acompañada de una parte muy importante, que quizás habrá quien diga que no, pero esa parte religiosa, esa formación que nosotros combinamos, especialmente nuestros colegios privados, créanme, que ustedes son bendecidos por esta razón.

Nosotros, pues les deseamos mucho éxito a cada uno de los colegios que nos representan, tanto a los de la Capital de Puerto Rico, como nuestros jóvenes de Guaynabo City, importante del lugar de donde ustedes vienen. Créanme, hay maestros allí que conocemos personalmente, de muchos años en esa escuela, pero créanme si han decidido quedarse trabajando en el Colegio San José, en el caso de ustedes, igualmente los que vienen de Santurce, créanme que en el caso de San José es por el compromiso que se tiene no solamente como educadora, sino que junto a sus padres, a sus familiares, completar esa formación que tanto Puerto Rico en estos momentos está deseando.

Les deseamos muchos éxitos. Recuerden, como dijo la Senadora, el límite es el cielo. Aquellos que terminan su Cuarto Año, necesitamos jóvenes preparados para que en algún momento vengan a ocupar estos lugares, que son sumamente importantes, porque es donde realmente se preparan y se diseña todo lo que son las leyes de nuestro país. Así que mucho éxito, muchas felicidades y esperamos que esto no quede aquí, que esto sea el inicio de una próxima vida que vamos a estar haciendo como jóvenes adultos, porque ya cuando empezamos en la Universidad, créame, ya ha pasado una etapa de adolescentes a algo muy formal que son los jóvenes adultos. Así que le deseamos mucha suerte y aprovechen la oportunidad de lo que han aprendido en la Casa de las Leyes, y desde el Senado de Puerto Rico. Adelante, y que saben que cuentan con esta Legislatura para continuar en la formación de todos nuestros buenos ciudadanos. ¡Que Dios los bendiga a ustedes, a los maestros y a sus padres por el éxito que han logrado hasta estos momentos!

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias y bienvenidos a ambos colegios y que disfruten su visita al Capitolio de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, da la vida y de todo lo que esto implica en su plenitud, concede a estos hijos tuyos de este Senado el aprecio de la verdadera vida que sólo tiene a Dios infinito como verdadera fuente. Aprecio la vida en su manifestación biológica, en la juventud, en la vejez, en los sentimientos, en todo lo que implica. Haz que estos hijos tuyos se abran a tu inspiración y que busquen tu guía para que los proyectos que están ante su consideración en busca de la mejor calidad de vida que quieres para el pueblo puertorriqueño. Que ellos se afanen por buscar esa calidad de vida que tú deseas para el pueblo, pero que sea en Ti que la buscan para que

produzcan la mejor legislación que pueda llevarlos a ese gozo de la vida en su plenitud a ese pueblo puertorriqueño. Dales salud, Padre Santo, a todos ellos, y también salud a aquellos que colaboran con ellos, así como salud y bendiciones para sus familias. Te lo pedimos por Jesucristo, tu Hijo, nuestro Señor, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para posponer la consideración del Acta de la Sesión Anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al pasado lunes, 21 de marzo de 2011).

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Hernández Mayoral y Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta. Tomo este Turno Inicial para atender dos asuntos. En primer lugar, para lanzarle un reto a la Mayoría del PNP, a que si de veras están comprometidos con resolver el status de Puerto Rico, que echen pa'lante y que celebren el plebiscito ahora.

Hago este reto porque el PNP pretende discutir una estrategia en su próximo directorio con el fin de que la consulta definitiva de status se celebre el día de las elecciones. El propósito es siniestro, pero sencillo, pues se trata de convertir las próximas elecciones en unas plebiscitarias. Con esto el PNP apuesta que el país olvide los múltiples desaciertos de esta Administración. Una consulta plebiscitaria el día de las elecciones implica que el pueblo olvide por lo que se debe votar ese día. Es decir, pasarle factura a este Gobierno por la rampante ola criminal que nos arropa, por los 30,000 despidos en los empleados públicos, por el desempleo masivo, por los efectos de la Ley 7, por los macanazos en el Capitolio, en la Universidad de Puerto Rico, y por los 14 nuevos impuestos que han socavado el bolsillo y la economía de las familias puertorriqueñas. Por eso le recuerdo a la Mayoría parlamentaria que el PPD ya actuó y presentó el Proyecto del Senado 2033, el cual propone celebrar dos consultas plebiscitarias en septiembre y noviembre de este mismo año, siguiendo las recomendaciones de la Casa Blanca. Por eso, vuelvo y le repito, si de veras no tienen miedo, aprueben el P. del S. 2033 y vamos al plebiscito ahora.

El otro asunto que quería traer a su atención, no es menos importante, se trata de la nueva movida de los republicanos en el Congreso, de recortar recursos fiscales, cuyo efecto sería que la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico perdería 3.4 millones de los fondos que tiene programado recibir durante el 2011. Esto es de suma preocupación, porque es la Corporación de Servicios Legales la que garantiza el acceso a la justicia a las personas pobres de Puerto Rico. La materialización de esos recortes significaría reducciones de jornadas, beneficios y posibles cierres de oficinas. El resultado neto de eso sería que más personas indigentes acudirán al tribunal o algunas

agencias administrativas sin abogados y sin haber recibido orientación legal para defenderse en multiplicidad de casos. Esta nueva afrenta de los republicanos se une ya a las que conocimos y que ya antes he denunciado a este Cuerpo, como los recortes en los fondos ARRA y los recortes a la Reforma de Salud de Obama, inciden sobre Puerto Rico. Pero lo que más preocupa de todo esto es el silencio y complacencia del señor Gobernador, quien también es republicano e hizo campaña activa por muchos que ahora abogan por reducir fondos y servicios que afectan a todos los puertorriqueños. Por eso, desde estos micrófonos le exijo al Gobernador que en vez de estar viajando a Estados Unidos a dar saludos de 1,000 dólares para fondos de su campaña, aproveche el tiempo para convencer a sus amigos republicanos de que no ponga en juego la ayuda legal que de otra manera las personas pobres de este país no podrían pagar.

Finalmente, acabo de recibir la noticia que el Gobierno de Puerto Rico le comunicó a los bonistas que tendremos un desempeño negativo en la proyección económica del año próximo, contrario a lo que le habían anunciado con bombos y platillos a los bonistas. Señora Presidenta, como pueden ver, este Gobierno no sirve. Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo iba a dirigir mi turno con respecto a la transformación que hemos estado haciendo por los pasados dos años y medio, luego de un Gobierno quebrado, heredado por personas con falta de capacidad gerencial, administrativa, visión de cómo se lleva un país. Pero en realidad tengo que contestarle, primero -adiós se fue a almorzar, se fue a almorzar, no le puedo contestar, qué problema, pero le voy a contestar de todas maneras, aunque no esté aquí porque está almorzando-, la realidad es que el compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral habla de los recortes que se están haciendo a nivel federal que él está triste, por lo visto. Le voy a citar a un Presidente de su propio partido que hizo la pregunta cuando juramentó, no preguntes qué puede hacer “the country for you, for you can do for your country” para los que a lo mejor no lo entiendan: “no preguntes qué puede hacer tu país por ti, sino lo que tú puedes hacer por tu país.” Casualmente, él cree que el Gobierno tiene que resolver los problemas de este país, que el Gobierno Federal tiene que resolver los problemas de la nación. Le voy a remitir a que se dirija a la historia cuando se creó la nación y el Gobierno Federal, que el propósito del Gobierno Federal es facilitar unos caminos, ordenar y que haya un orden establecido, pero no es resolverle los problemas a “Reimundo y a todo el mundo”. La realidad es que no existe gobierno alguno que pueda resolver los problemas o las vicisitudes de un pueblo en su totalidad. Pretender eso, es darle la espalda a la realidad, jugar a la política. Y tercero, demostrar que pueden ser cualquiera de las tres o las tres, demostrar ignorancia en el proceso gubernamental.

Así que ciertamente hay un déficit federal. Que Obama ha impreso dinero y nosotros lo dijimos desde que empezó a imprimir dinero, imprimir dinero como si eso fuera, como si fuera una fotocopiadora. Devaluó eso la moneda de los Estados Unidos; ¿y eso qué quiere decir? Que hoy es más caro un dólar, con un dólar compra menos euros, compras menos monedas extranjeras, porque no hay esa fortaleza económica por los déficits y por otras situaciones. Así que esa devaluación de la moneda tenemos que ver cómo fortalecemos la economía. Ciertamente, hay que reducir el déficit. La filosofía principal o la regla principal es que tú te tapas con el tamaño de la sábana que tienes. No con una sábana más grande de la que tienes, porque entonces estás usando más de una sábana.

Así que le digo al compañero Hernández Mayoral, primero, es fácil criticar, es difícil construir. Lo invito a que se una a los que construimos este país y que hoy el Gobernador de Puerto Rico está siendo ejemplo en toda la nación de cómo se reconstruye una nación. De cómo se le devuelve la fortaleza económica. Cómo se le devuelve el balance presupuestario. Cómo se

devuelve la capacidad fiscal y la prudencia fiscal a un Gobierno, eso a través de la Administración del Partido Nuevo Progresista y Luis Fortuño, es lo que ahora están utilizando de base los demás estados, y le sugerimos al Presidente de los Estados Unidos que lo use también, aunque es demócrata.

Segundo, el Gobernador de Puerto Rico ha ido a Nueva York a asegurar poder hablar con los bonistas municipales para explicarles cómo Puerto Rico se ha transformado, cuán solido está, y cómo se está recuperando de la debacle que ustedes, sí, el liderato del Partido Popular llevó a cabo por los pasados 8 años, y que al punto de que querían crear los bonos chatarra por falta de credibilidad, por incapacidad e incompetencia en la administración gubernamental. Ciertamente, está yendo a Nueva York para reunirse y poder hablar de las Alianzas Público Privada. Está yendo a Nueva York para asegurarse de poner a Puerto Rico en el mundo internacional económico. Ciertamente, ninguno tiene la capacidad del Partido Popular para hacer eso, porque Sila lo destruyó y Aníbal acabó de quemar lo poco que quedaba.

Así que les duele que estemos reconstruyendo a este país porque ellos quisieran verlo sumido en las cenizas para gobernar algo de nada. No, estamos ahora gobernando algo de todo, que todo Puerto Rico lo queremos así, que puedan levantarse. Y que el Gobernador de Puerto Rico haga las gestiones que tiene que hacer, que él sabe cómo hacerlas para transformar a este país, porque ya lo ha demostrado. Ustedes, mis amigos del liderato popular, ciertamente carecen bastante. Podrán tener una cara bonita, pero en la cabeza no tienen nada.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 168, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 17, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Salud; y de Bienestar Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1389, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1447, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1247; 1248; 1249; 1476; 1656 y 1903, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 44, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 21 de marzo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 1988

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno realizar una investigación en torno a las plazas de confianza y los salarios asignados a estas plazas en las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y someter un informe que incluya una comparación de la situación actual en la contratación de las plazas de confianza con la situación existente al año 2008.”

(ASUNTOS INTERNOS)

(jueves, 24 de marzo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2035

Por la señora Arce Ferrer:

“Para designar el día 30 de marzo de cada año como “Día del Veterano de Vietnam” en Puerto Rico; y para otros fines.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2036

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, a fin de establecer un Inventario en formato digital de las propiedades del Departamento y entidades adscritas, y para otros fines relacionados.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 773

Por el señor Arango Vinent:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento treinta y nueve mil setecientos veintiún (139,721.00) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para la realización de obras y mejoras permanentes para asociaciones sin fines de lucro de distintas comunidades de San Juan; para autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 774

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar las obras de reconstrucción de la Carretera PR-511 a la altura del Km. 11.5 del Barrio Real Anón del Municipio Autónomo de Ponce.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

(jueves, 24 de marzo de 2011)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2037

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar la Sección 1033.15, la Sección 4030.17 y crear la Sección 1033.21 de la Ley Núm. 1 de 2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico para un Nuevo Puerto Rico,” a los fines de permitir que individuos y corporaciones puedan deducir de sus contribuciones los gastos incurridos en la compra e instalación de sistemas fotovoltaicos para la conversión de luz solar en energía eléctrica o en la compra e instalación de sistemas de aerogeneradores o turbinas eólicas para la conversión de energía eólica en energía eléctrica, y eximir los mismos del impuesto sobre ventas y uso.”

(HACIENDA)

P. del S. 2038

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar la Sección 3020.08 de la Ley Núm. 1 de 2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico para un Nuevo Puerto Rico,” a los fines de excluir los vehículos híbridos del actual arbitrio sobre los vehículos de motor.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

**R. C. del S. 775

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera, la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos dos mil novecientos treinta y cinco mil dólares con noventa y seis centavos (\$202,935.96) provenientes del inciso (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 del 13 de agosto de 2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”
(HACIENDA)

**R. C. del S. 776

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera, la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres y la señora Vázquez Nieves:

“Para reasignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete dólares (\$3,387,837.00), provenientes del sobrante de los fondos asignados a través de la Resolución Conjunta Núm. 316 del 13 de enero de 2004, según enmendada, para los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 3063 y las R. C. de la C. 997; 1021; 1025; 1027 y 1028 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 956 (rec.); 1787 y la R. C. del S. 295, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

El Secretario del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 141; 617; 881; 2403; 2822; 2963 y la R. C. de la C. 161 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del señor Luis M. García Passalacqua, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, enviada al Senado el pasado martes, 22 de febrero de 2011.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó sustituir a los miembros del Comité de Conferencia en torno a los P. de la C. 590; 2195; 2224 y 3034 y ha designado a los representantes González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, López Muñoz y Ferrer Ríos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó sustituir a los miembros del Comité de Conferencia en torno a los P. del S. 223; 484; 693; 1275; 1545 y 1940 y ha designado a los representantes González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, López Muñoz y Ferrer Ríos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. de la C. 755, con el fin de reconsiderarla.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento del Senado los siguientes nombramientos, los cuales han sido referidos a la Comisión con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos: la Dra. Raquel Rosario Rivera, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña en representación de la Academia, la Lcda. Gloria E. Ortiz Martínez, para Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra, para un nuevo término que comenzaría el 30 de mayo de 2011; el Sr. Pedro J. Nieves Miranda, como Miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental, para un nuevo término.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en los incisos (e) y (f), hay dos comunicaciones de la Cámara, donde no vamos a actuar sobre ellas porque estamos esperando unas comunicaciones nuevas con respecto a esas dos.

En términos del inciso (g), la Cámara de Representantes solicita consentimiento del Senado para pedir la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 755, con el fin de reconsiderarla; para que el Senado de Puerto Rico le otorgue el consentimiento solicitado por el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, entonces se otorga el consentimiento.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, exceptuando la (e) y la (f), para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, remitiendo el informe de viaje donde participó del “2011 Legislative Conference & Energy Symposium National Community Action Foundation, Cabildeo pro fondos CSBG con Acción Social de Puerto Rico”, durante los días del 9 al 12 de marzo de 2011, en Washington, D. C.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4077

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar su condolencias al doctor Dimas Broco, padre, a la señora Luisa Irizarry, madre; sus hermanos, Dimas, Olving, Judisan y Lourdes, familiares y amigos, con motivo del fallecimiento de la licenciada Dimaries Broco Irizarry.”

Moción Núm. 4078

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al Sgto. Axel Valencia Figueroa, a quien se le dedica la Actividad “Clamor por la Policía de Puerto Rico”, el próximo 1 de abril de 2011.”

Moción Núm. 4079

Por la señora Are Ferrer:

“Para felicitar al Military Order of the Purple Heart U.S.A. Inc., Department of the Caribbean, con motivo de la celebración de su Convención Anual.”

Moción Núm. 4080

Por la señora Are Ferrer:

“Para felicitar a Disabled American Veterans & Auxiliary, con motivo de la celebración de su Convención Estatal Anual 2011.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en la moción 4077, es la moción de condolencia a la familia de la licenciada que fue asesinada, para que se una a toda la Delegación, presumo al Senado en su totalidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que me una a mí en la moción 4079 y en la 4080, y en la 4078.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿De la autoría de?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, Lucy Arce y Martínez Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes, solicitar al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 126, con el fin de reconsiderarlo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reconsidere, señora Presidenta, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 618, que fue aprobada en su reconsideración el pasado martes, 18 de marzo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descarguen y se incluyan, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, las Resoluciones Conjuntas del Senado 775 y 776.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, las Resoluciones Conjuntas del Senado 775 y 776.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se mantienen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 1580 y 1843; los Proyectos de la Cámara 560, 845, 1185, 1930, 2138 y 2840).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1846, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (e) reenumerado como (f), el inciso (q) reenumerado como (r) y el inciso (r) reenumerado como (s) del Artículo 2; enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (c) reenumerado como (d) y el inciso (d) reenumerado como (e); al Artículo 6; enmendar los incisos (a) y (e), y el último párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, mejor conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico; enmendar el Artículo 4(a) de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como Ley de Laboratorios de Análisis Clínico, Centros de Plasmaféresis, Centros de Sueroféresis y Bancos de Sangre; se deroga la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, mejor conocida como Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad; establecer deberes, responsabilidades y penalidades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2002 se aprobó la Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico con el propósito de integrar toda la legislación relacionada a las donaciones de órganos y otras partes del cuerpo humano, y facilitar el cumplimiento con las disposiciones legales relativas a éstas. Sin embargo, las disposiciones de la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, mejor conocida como Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad no fueron incluidas en la Ley de Donaciones Anatómicas de 2002.

Al no tomarse en consideración las disposiciones de la Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad, la nueva Ley de Donaciones Anatómicas enmendó tácitamente lo establecido en la Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad, toda vez que eliminó ciertos requisitos que se exigen a los menores de edad de dieciocho (18) años para que éstos puedan donar sangre.

Ante la incongruencia que existe entre ambas leyes, esta Asamblea Legislativa entiende necesario atemperar la Ley de Donaciones Anatómicas a la Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad, y derogar esta última, y así culminar el proceso de integración de las disposiciones legales que rigen las donaciones anatómicas en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (b) y se reenumeran los subsiguientes incisos; se enmienda el inciso (e) reenumerado como (f), el inciso (q) reenumerado como (r) y el inciso (r) reenumerado como (s) del Artículo 2 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, mejor conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Banco de Ojos” significa el Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño o cualquier otra entidad similar que en el futuro pueda existir en Puerto Rico.
- (b) “*Banco de Sangre*” significa cualquier centro para recolectar, procesar y preservar sangre obtenida de seres humanos a los fines de tenerla disponible para utilizarse en cualquier momento necesario.
- [(b)] (c) “Córnea” significa la membrana transparente en la superficie del ojo que mide alrededor de 12mm x 12mm (milímetros).
- [(c)] (d) “Donante” significa cualquier persona que hace una donación de todo o parte de su cuerpo o que estando autorizada dona el cadáver de otra persona.
- [(d)] (e) “Donatario” significa cualquier institución, persona o entidad autorizada por ley que ha sido nombrada beneficiaria de la donación.
- [(e)] (f) “Entidad Recuperadora” significa una persona jurídica debidamente autorizada para recuperar y recibir donaciones de órganos o partes del cuerpo humano para donación y/o para [transplante] trasplante en Puerto Rico: tales como, pero sin limitarse a; hospitales, bancos de sangre, la Organización de Recuperación de Organos, Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, Banco de Huesos, Programas de [transplante] trasplante u otras entidades similares en naturaleza.
- [(f)] (g) “Escuela de Medicina” significará toda Escuela de Medicina debidamente acreditada y autorizada como tal, conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- [(g)] (h) “Escuela de Odontología” significará toda Escuela de Odontología debidamente acreditada y autorizada como tal, conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- [(h)] (i) “Estado” significa el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- [(i)] (j) “Finado” significa una persona difunta e incluye a los nacidos muertos y los fetos.
- [(j)] (k) “Hospital” significa un hospital autorizado, acreditado o aprobado por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América.
- [(k)] (l) “Junta” significa la Junta de Disposición de Cuerpos, Organos y Tejidos Humanos que se crea en esta Ley.
- [(l)] (m) “Médico” significa una persona licenciada o de otra forma autorizada para practicar la medicina conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que forme parte de los equipos médicos reconocidos por la “United Network for Organ Sharing”.
- [(m)] (n) “Muerte” significa el cese irreversible de las funciones respiratorias y circulatorias de la persona o el cese irreversible y total de todas las funciones del cerebro de la persona, incluyendo las funciones del tallo cerebral”.

- [(n)]** (o) “Parte” significa cualquier órgano o parte del cuerpo humano, tales como la córnea, hueso, arteria, sangre u otros líquidos.
- [(o)]** (p) “Persona” significa cualquier persona natural o jurídica, o cualquier instrumentalidad o agencia gubernamental o sus subdivisiones.
- [(p)]** (q) “Organización de Recuperación de Organos” significa la agencia de recuperación de órganos autorizada y certificada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos para recuperar órganos en Puerto Rico.
- [(q)]** (r) “United Network for Organ Sharing” o “UNOS” significa la entidad contratada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos a tenor con el “National Organ Trasplant Act”, responsable de mantener y operar el registro nacional computadorizado de personas en espera de un **[transplante]** *trasplante* de órganos y de coordinar la distribución y ubicación de órganos recuperados en los Estados Unidos.
- [(r)]** (s) “Recipiente” significa el paciente que recibe el **[transplante]** *trasplante*.”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a), se añade un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, se enmienda el inciso (c) reenumerado como (d) y el inciso (d) reenumerado como (e) al Artículo 6 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, mejor conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 6 – Donantes

- (a) Cualquier persona de dieciocho (18) años de edad o mayor y en pleno uso de sus capacidades mentales podrá donar su cuerpo entero o cualquier parte de éste a las personas, instituciones o entidades incluidas en esta Ley para fines de autopsias clínicas, estudios anatómicos o para ser utilizadas con el propósito de ayudar al progreso de la ciencia médica y ramas anexas para la enseñanza o para el **[transplante]** *trasplante* o rehabilitación de parte o tejidos enfermos, lesionados o degenerados del cuerpo humano. Tal donación será efectiva con posterioridad a la muerte del donante, excepto en los casos de donación de órganos o tejidos a ser **[transplantados]** *trasplantados* de una persona viva a otra.
- (b) *Todo menor de edad de dieciséis (16) y diecisiete (17) años podrá donar sangre en cualquier entidad recolectora o institución autorizada a esos fines por Ley, mediando el consentimiento previo y por escrito del padre, madre, tutor o encargado legal. Además, se requerirá una evaluación médica realizada por la entidad recolectora o institución autorizada a esos fines por Ley, que certifique que el menor está apto para ser donante de sangre. Nada de lo aquí dispuesto deberá ser interpretado como una exoneración a cualquier banco de sangre, hospital u otra entidad recuperadora, sus agentes y empleados con relación a la responsabilidad civil por los daños causados al obtener sangre del menor de edad.*
- [(b)]** (c) Las siguientes personas, en el orden que se indica con exclusión de cualquier otro familiar, podrán disponer de todo o parte del cuerpo de un finado para los propósitos de esta Ley: La facultad de las personas llamadas a autorizar la donación sólo podrá llevarse a cabo en ausencia de declaración expresa del finado de su intención de donar o no donar sus órganos o tejidos. El orden, para los propósitos de esta Ley, es el siguiente:
 - a. El cónyuge viudo o supérstite que conviviere con el otro cónyuge fenecido a la hora de su muerte;

- b. el hijo mayor y, en ausencia o incapacidad de éste, el próximo en edad, siempre y cuando fuere mayor de edad;
 - c. el padre o madre con quien viviere;
 - d. el abuelo o abuela con quien viviere;
 - e. el mayor de los hermanos de doble vínculo y, a falta de éstos, el mayor de los medio hermanos;
 - f. el tutor del finado al momento de la muerte o el familiar o persona particular que se hubiese ocupado del finado durante su vida;
 - g. cualquier persona o entidad autorizada u obligada por la ley a disponer del cadáver.
- [(c)]** (d) Cuando la persona llamada a prestar la autorización no estuviese físicamente disponible para hacerlo, tal persona podrá otorgar su autorización oralmente vía telefónica o facsímil. Esta autorización podrá ser grabada con el consentimiento de la persona autorizante. *Esta disposición no es de aplicación a los padres, madres o tutores legales de menores de edad de dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad que deseen donar sangre, cuya autorización siempre debe estar por escrito.*
- [(d)]** (e) El Instituto de Ciencias Forenses, hospital o médico encargado de la autopsia o extirpación de un órgano o tejido para **[transplante]** *trasplante* queda exonerado de responsabilidad si la persona que alega ser la autorizada a disponer en todo o en parte del cuerpo de un finado, según el inciso **[(b)]** (c) de esta sección, resulta posteriormente que no es la legalmente facultada para hacerlo. La legalidad de la facultad de la persona descrita en el inciso **[(b)]** (c) de este Artículo, para disponer de todo o parte del cuerpo de un finado, deberá ser comprobada por el Instituto de Ciencias Forenses, hospital o médico encargado de la autopsia, mediante declaración jurada con expresión detallada de las diligencias realizadas para corroborar dicha legalidad.”

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (a) y (e), y el último párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, mejor conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico, para que lea como sigue:

“Artículo 7 – Donatarios

Una donación conforme a esta Ley, podrá ser hecha a favor de cualquiera de los siguientes donatarios, pero sólo para los fines y propósitos señalados en Ley.

- (a) Cualquier hospital, clínica, *banco* u otra institución médica capacitada y certificada para recuperar y manejar **[órganos y]** *cadáveres o partes del cuerpo humano*, o cualquier médico o cirujano debidamente autorizado para ejercer su profesión en Puerto Rico.
- (b) Cualquier escuela médica o dental autorizada, colegio o universidad.
- (c) Cualquier persona efectivamente nombrada por el donante que en alguna forma esté relacionada con cualquier rama de la ciencia médica y que pueda probar, de exigírselo así la Junta que en esta Ley se crea, que sus propósitos armonizan con los fines y propósitos señalados en el mismo.
- (d) A la Junta que en virtud de esta Ley se crea.
- (e) Cualquier institución o entidad acreditada y certificada por la Junta para manejar, mantener, depositar, extraer o llevar a cabo procesos relacionados con el **[transplante]** *trasplante* de órganos o tejidos.

Cualquier donación tendrá que ser notificada a la Junta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de realizada. *Cuando se tratare de una donación de sangre por un menor de edad de dieciséis (16) y diecisiete (17) años, toda entidad recuperadora deberá mantener un registro en el que anotará el nombre, la edad y la dirección del menor, una descripción del documento que presentó dicho menor para evidenciar su edad, copia de la certificación médica declarando al menor apto para donar y una copia del documento de autorización para donar sangre. El Departamento de Salud queda facultado para efectuar inspecciones del libro de registro.”*

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 4(a) de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como Ley de Laboratorios de Análisis Clínico, Centros de Plasmaféresis, Centros de Sueroféresis y Bancos de Sangre, para que lea como sigue:

“Artículo 4a.- Historial del donante.

Los laboratorios vendrán obligados a hacer un historial del donante, de las enfermedades que ha padecido éste, así como las pruebas necesarias a los fines de determinar hasta donde sea posible si el donante padece o ha padecido de alguna enfermedad contagiosa que pueda afectar al recipiente, e incluyendo específicamente la determinación del anticuerpo para el virus HIV (Human Immunodeficiency Virus). *Como parte del historial del donante, los bancos de sangre u otra institución autorizada en Ley como entidad recolectora para sangre de donantes menores de edad, deberán realizar una evaluación médica a toda persona de dieciséis (16) y diecisiete (17) años para certificar su aptitud para ser donante. Esta certificación médica es requerida cada vez que un menor de edad de dieciséis (16) y diecisiete (17) años acuda a donar sangre, y es un requisito adicional a la autorización por escrito del padre, madre, tutor o encargado legal. Asimismo, vendrán obligados a cumplir con todas las reglas y reglamentos que se promulguen por el Secretario de Salud.”*

Artículo 5.- Penalidades

Toda persona que infringiere las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa no menor de quinientos (500) dólares. Cada infracción constituirá un delito distinto y separado. Se faculta, además, al Secretario de Salud para imponer multas administrativas de cinco mil (5,000) dólares, previa vista, por las infracciones a esta Ley. La imposición de una multa administrativa no impedirá el correspondiente procesamiento criminal. El Secretario de Salud cancelará la licencia de cualquier institución que repetidamente violente las disposiciones de esta Ley, previa vista y según la reglamentación adoptada a esos efectos.

Artículo 6.- Derogación

Se deroga la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, mejor conocida como Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad.

Artículo 7.- Reglamentación

El Departamento de Salud deberá establecer la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley, dentro de un término de noventa (90) días de haberse aprobado.

Artículo 8.- Separabilidad

Si cualquier Artículo o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al Artículo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 9.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor a partir de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Salud**, previa consideración y estudio, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1846, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1846, busca añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (e) reenumerado como (f), en inciso (q) reenumera como (r) y el inciso (r) reenumerado como (s) del Artículo 2; enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (c) reenumerado como (d) y el inciso (d) remunerarlo como (e); al Artículo 6; enmendar los inciso (a) y (e), y el último párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, mejor conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico; enmendar el Artículo 4(a) de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como Ley de Laboratorios de Análisis Clínicos, Centros de Plasmaféresis, Centros de Sueroféresis y Bancos de Sangre; se deroga la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, mejor conocida como Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad; establecer deberes, responsabilidades y penalidades; y para otros fines relacionados.

La exposición de motivos explica con precisión la racionalidad de lo pretendido en el proyecto. Se busca corregir un defecto técnico al aprobarse en el 2002 la Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico con el propósito de integrar toda la legislación relacionada a las donaciones de órganos y otras partes del cuerpo humano, y facilitar el cumplimiento con las disposiciones legales relativas a éstas. Inadvertidamente no se incluyeron en la Ley 296 las disposiciones sobre donaciones contenidas en la derogada Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad”. El efecto práctico del presente proyecto es que se restablece el estado de derecho anterior para donaciones de sangre de parte de menores.

En nuestro organismo circulan, en promedio, de 4 a 5 litros de sangre; y sus funciones son indispensables para la vida. La misma, está compuesta por: glóbulos rojos (40%), plasma (55%), glóbulos blancos y plaquetas (5%). Constituye entre el 5 y el 7% del volumen corpóreo. La sangre está conformada por distintos hemocomponentes que cumplen funciones indispensables para la vida humana. Cada hemoconponente puede considerarse como una medicación para distintos tipos de enfermedades, una medicina que no puede ser elaborada en laboratorios químicos. El único laboratorio que produce sangre es el cuerpo humano y sabemos que sin sangre no hay vida.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para la presente medida, se solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Salud, Colegio de Médicos y Lifelink de Puerto Rico

El **Departamento de Salud**, endosa la medida e indica que en nuestro organismo circulan, distintos hemocomponentes que pueden considerarse como una medicación para distintos tipos de enfermedades, una medicina que no puede ser elaborada en laboratorios químicos. El único laboratorio que produce sangre es el cuerpo humano y sabemos que sin sangre no hay vida. Además, es indispensable en los servicios de primeros auxilios, cirugías, en la cura de algunas

enfermedades (entre las que se encuentran las oncológicas), el trasplante de órganos y en los servicios de medicinas que tratan varias formas de anemias.

Es sumamente importante promover y concienciar a toda la ciudadanía puertorriqueña en torno a la importancia de donar sangre, no solamente en la población adulta, sino también a los legalmente menores de edad. La inclusión de menores de edad autorizados por ley como agentes activos en la donación de sangre, contribuye positivamente a sensibilizar a esta población a temprana edad, acerca de la importancia de la donación voluntaria, periódica y solidaria de sangre.

El Departamento de Salud, al igual que la Asamblea Legislativa, reconoce la necesidad de integrar de una vez las disposiciones de la Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad a la Ley de Donaciones Anatómicas y derogar la primera, con el fin de subsanar la incongruencia entre ambas leyes, acorde la intención de la presente medida.

El **Colegio de Médicos Cirujanos**, respalda la medida y expresa que la intención es corregir un defecto técnico cometido al aprobarse en el 2002 la Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico con el propósito de integrar toda la legislación relacionada a las donaciones de órganos que contengan sus preparaciones en su menú o en una hoja informativa. La información nutricional, según el Artículo 4 de la medida, incluirá como mínimo los órganos y otras partes del cuerpo humano, y facilita el cumplimiento con las disposiciones legales relativas a éstas.

La donación de sangre por personas entre 16 y 18 años de edad es fundamental para mantener los abastos necesarios para atender todas las instancias de necesidad de transfusiones y para atender situaciones de emergencia. El afecto práctico del presente proyecto es que se restablece el estado de derecho anterior para donaciones de sangre de parte de menores. Se reincorporan todas las salvaguardas sobre el consentimiento de los padres, la realización de pruebas antes de la sangría y el mantenimiento de record.

El Colegio endosa la medida e indican que están comprometidos con proyectos de esta naturaleza.

LifeLink of Puerto Rico, no endosaba la medida, pero a raíz de la audiencia pública celebrada el día, 25 de enero de 2011, determinaron que apoyarían la misma, pues reconocen la necesidad de integrar a menores de edad en la Donación de Sangre, ya que es sumamente necesario para mantener los abastos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno Estatal Asociado de Puerto Rico de 2006”, las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, la Comisión suscribiente, luego de su evaluación y análisis, determina que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal municipal.

CONCLUSION

El efecto práctico del presente proyecto es que se restablece el estado de derecho anterior para donaciones de sangre de parte de menores. Se reincorporan todas las salvaguardas sobre el consentimiento de los padres.

A los donantes de sangre se les hace una prueba previa en la que se evalúa la calidad de la sangre y se comprueba que su donación no suponen ningún riesgo para él mismo; es decir, si por donar sangre vas a caer en una profunda desnutrición, anemia o lo que sea, vas a ser informado. Por tanto, si eres apto, eres bueno y no tienes problemas de ningún tipo.

Un donante puede beneficiar potencialmente a 60 personas o más. Las transfusiones de sangre y sus componentes son necesarios para el tratamiento de algunas condiciones médicas y situaciones quirúrgicas, que no tienen otra alternativa; por consiguiente, los bancos de sangre deben mantener las reservas de productos sanguíneos, en cantidad suficiente y con la calidad adecuada para garantizar las demandas continuas de provisiones de sangre que preserven la salud de quien las recibe y prevenir la mortalidad asociada con graves complicaciones. Esto puede lograrse mediante estrategias para promocionar la gestión de donantes saludables, que aporten sangre segura.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1846, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1934, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 4 y enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de eximir al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles adscrito al Departamento de Salud de solicitar a los proveedores de servicios médicos una certificación en su factura sobre la ausencia de interés por parte de los funcionarios y empleados de la agencia ejecutiva en las ganancias o beneficios producto del contrato en cuestión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, creó el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles adscrito al Departamento de Salud. El Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas tiene la finalidad de sufragar, total o parcialmente los costos de diagnóstico y tratamiento de aquellas personas que padecen de una condición, que de no ser tratada a tiempo podría ser terminal y no tienen los recursos económicos suficientes para sufragar los

costos de diagnóstico y tratamiento de aquellas personas que padecen de una condición que de no ser tratada a tiempo podría ser terminal, y no tienen los recursos económicos suficientes para sufragar los costos de su tratamiento. La ciencia y la tecnología se han desarrollado a tal extremo que muchas condiciones terminales son curables gracias al tratamiento que remedia dicha condición y que en muchas ocasiones es necesario para salvar la vida del paciente.

La mayoría de los pacientes que reciben ayuda económica del Fondo antes mencionado necesitan dicha ayuda para el tratamiento de condiciones tales como: Transplantes de cornea, riñones, hígado y otros.

El Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles requiere que las instituciones hospitalarias cumplan con la certificación exigida en la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002. Muchas instituciones hospitalarias se encuentran en los Estados Unidos y tramitan sus facturas de servicios prestados mediante agencias de cobro contratadas. Dichas facturas al no contener la certificación requerida por dicha Ley atrasan el proceso de pago impidiendo la continuación de tratamientos y la aceptación de nuevos pacientes.

La naturaleza de los servicios recibidos por los pacientes bajo el Fondo son servicios médicos que al no ser pagados en tiempo razonable pueden atrasar o impedir la aceptación de nuevos pacientes cuyo tratamiento significa salvar su vida.

En mérito de todo lo anterior esta Asamblea Legislativa entiende conveniente legislar para eximir al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles de cumplir con la certificación sobre ausencia de interés dispuesta en la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002. De esta forma garantizamos que dicho Fondo pueda seguir brindando sus servicios a tantos pacientes que necesitan de dichos servicios de forma inmediata.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (g) y reenumeran los subsiguientes incisos del Artículo 4 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Definiciones

Para fines de esta Ley, las palabras o frases que a continuación se enumeran tendrán el significado que aquí se indica:

(a)...

...

(g) *Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles: Fondo creado mediante la Ley Núm. 50 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, adscrito al Departamento de Salud.*

[(g)] (h)

[(h)] (i)

[(i)] (j)

[(j)] (k)

[(k)] (l)

[(l)] (m)

[(m)] (n)

[(n)] (o)

[(o)] (p)”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Obligaciones y Responsabilidades Éticas para los contratistas, proveedores de servicios o bienes, y miembros de las entidades que reciben incentivos económicos de las agencias ejecutivas y personas a ser afectadas por reglamentación promulgada por las agencias ejecutivas:

(a) ...

...

(d) Toda persona cotizará a base de precios justos por sus servicios, considerando la experiencia, la preparación académica y los conocimientos técnicos; en los acuerdos de suministros de bienes se deberá considerar la calidad de los bienes. Se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido, y que no se ha recibido compensación por los mismos. Toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente ante las agencias ejecutivas deberá contener la siguiente certificación: “Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos.” *Disponiéndose que los contratistas y proveedores de bienes y servicios del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, adscrito al Departamento de Salud, estarán exentos de cumplir con la certificación que dispone este inciso.*

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1934, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1934 tiene como propósito añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 4 y enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico” a los fines de eximir al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles adscrito al Departamento de Salud de solicitar a los proveedores de servicios médicos una certificación en su factura sobre la ausencia de interés por parte de los funcionarios y empleados de la agencia ejecutiva en las ganancias o beneficios producto del contrato en cuestión.

El Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles adscrito al Departamento de Salud se creó mediante la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada. Este Fondo tiene la finalidad de sufragar, total o parcialmente los costos de diagnóstico y tratamiento de aquellas personas que padecen de una condición, que de no ser tratada a tiempo podría ser terminal y no tienen los recursos económicos suficientes para sufragar los costos de diagnóstico y tratamiento de aquellas personas que padecen de una condición que de no ser tratada a tiempo podría ser terminal, y no tienen los recursos económicos suficientes para sufragar los costos de su tratamiento. La ciencia y la tecnología se han desarrollado a tal extremo que muchas condiciones terminales son curables gracias al tratamiento que remedia dicha condición y que en muchas ocasiones es necesario para salvar la vida del paciente.

Entre los requerimientos para el uso de dicho fondo es que las instituciones hospitalarias cumplan con la certificación exigida en la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002. Muchas instituciones hospitalarias se encuentran en los Estados Unidos y tramitan sus facturas de servicios prestados mediante agencias de cobro contratadas. Dichas facturas al no contener la certificación requerida por dicha Ley atrasan el proceso de pago impidiendo la continuación de tratamientos y la aceptación de nuevos pacientes.

Esta medida exime al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles de cumplir con la certificación sobre ausencia de interés dispuesta en la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002.’

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicito sus comentarios a diversas entidades sobre el Proyecto del Senado Número 1934, entre las mismas se encuentran: el **Departamento de Salud**, la **Asociación de Contratistas Generales**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** y la **Oficina de Ética Gubernamental**.

El **Departamento de Salud**, nos informa que la Ley Núm. 150 del 1996, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, fue creada con el propósito de sufragar los gastos totales o parciales de aquellas personas que padezcan una enfermedad catastrófica remediabiles. La misma es definida en la Ley como una enfermedad cuyo efecto previsible certificado por un médico sea la perdida de la vida y para la cual exista un tratamiento que la ciencia médica haya evidenciado que remedia dicha condición, al extremo de salvar la vida del paciente.

Continuando con el análisis, el Departamento de Salud argumenta que muchas de las instituciones hospitalarias a las que envían a sus pacientes se encuentran en Estados Unidos y tramitan sus facturas de servicio prestados mediante agencias de cobro, las cuales no están ligadas ni al médico, ni al hospital que prestó el servicio. Dichas facturas al no contar con la certificación requerida por ley, atrasa el proceso de pago impidiendo el cuidado continuo de los diversos tratamientos a los pacientes.

Indican que la situación antes descrita pone en peligro inminente la vida de estas personas con una enfermedad catastrófica y que necesitan ser intervenidos de inmediato. Al no hacer los pagos a tiempo muchas de las instituciones se niegan a recibir a los pacientes y esto pone la vida de éstos en riesgo.

Además al aprobarse esta medida se subsanan las deficiencias y los atrasos en el pago por servicios antes descritos a las instituciones hospitalarias. De esta manera, el servicio ofrecido por el fondo no se vería afectado, beneficiándose así todos los pacientes que lo necesiten. Por tanto entienden meritoria la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1934.

Por otro lado, la **Asociación de Contratistas Generales**, luego de evaluar el alcance de la medida, entienden, que no les corresponde opinar sobre el mismo.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, informa que colabora en la evaluación de los proyectos de ley que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos, de índole gerencial y de tecnología de información en el Gobierno. Luego de analizar la medida entienden que la misma no dispone de asignación presupuestaria ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de la Oficina.

La **Oficina de Ética Gubernamental** nos informa que el pasado viernes 21 de enero de 2011, recibieron el comunicado sobre la solicitud de memorial explicativo del Proyecto del Senado Núm. 1934. Además el lunes 24 de enero recibieron la comunicación en la que se les citaba para Vista Pública sobre la medida en epígrafe.

Por otra parte señala que actualmente el equipo de trabajo de la Oficina se encuentra inmerso en la evaluación, discusión, análisis y redacción de la primera reforma en materia de Ética Gubernamental en veinticinco (25) años. La Oficina de Ética Gubernamental menciona que agradece las oportunidades que la Comisión les ha provisto para presentar sus comentarios y análisis sobre diferentes medidas. No obstante le solicita muy respetuosamente a la Comisión que los excuse de comparecer a la Vista Pública y de someter comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 1934 pues no tienen peritaje sobre el asunto bajo estudio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión señala que es conveniente legislar para eximir al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles de cumplir con la certificación sobre ausencia de interés dispuesta en la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como "Código de Ética para

Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Además de resolver el problema de atrasos en las facturas que someten los proveedores médicos y así poder ofrecer un mejor servicio a los beneficiarios del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles. De esta forma garantizar que dicho Fondo pueda seguir brindando sus servicios a tantos pacientes que necesitan de estos de forma inmediata.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1934, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1399, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar la antigua Central Azucarera Pellejas en el Municipio de Adjuntas lugar de valor histórico; disponer su inclusión en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; y proveer para que se realicen las gestiones necesarias para su preservación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria azucarera fue, durante el pasado siglo, la actividad económica de más crecimiento en Puerto Rico. Los grandes capitales se dedicaron a dicha industria durante el tiempo en que se desarrolló, basada en un sistema de haciendas, las cuales fueron responsables de su prosperidad inicial. Pero las fluctuaciones en el mercado provocaron que se detuviera la propagación de haciendas como unidades de producción.

Así las cosas, el grupo de hacendados tuvieron que reconocer que tendrían que incorporar la tecnología para poder llevar la producción de azúcar a lo que era anteriormente. De forma paralela, pero independientemente de las haciendas, se fueron desarrollando las centrales. Inicialmente, unos cuantos hacendados establecieron sus propias centrales individuales, con mayor o menor éxito. Pero no todas sobrevivieron, por falta de capital, pequeñez territorial o falta de tecnología. Muchas se estancaron, otras desaparecieron y pocas sobrevivieron. El estado de la economía llevó a las haciendas a que tarde o temprano desaparecieran, porque no poseían la capacidad ni los elementos para evolucionar.

Aceptada esta realidad, surgieron de lleno las centrales individuales, testigos silentes de la incapacidad de las haciendas por sobrevivir. Llegada la tecnología a Puerto Rico, la economía mundial exigió de los productores locales lo que no podían dar. Aún así, aquellas centrales individuales fueron las precursoras. Se desarrollaron centrales industrializadas alrededor de toda la Isla. La producción mecanizada permitió producir más azúcar de caña y mejorar su calidad a una similar a la de la competencia: el azúcar de remolacha.

A pesar de todos los esfuerzos, hoy día la historia se repite. Las centrales azucareras han dejado libre su lugar prominente en la economía del pueblo al que sirven. Las regiones del País han centralizado su atención en determinados productos agrícolas y han ido abandonando la producción del azúcar. Ese es el caso de la Central Pellejas en el Municipio de Adjuntas. Desde el siglo pasado, la producción de azúcar en dicha región era una secundaria, la cual fue decayendo hasta desaparecer totalmente.

La misma depresión que arrojó la industria, asistida con la distancia de dicha localidad y los eventos climatológicos en general, provocaron que se cerrara la Central. La competencia, la demanda por tierras para otras industrias, la escasez de mano de obra y los terrenos gastados, provocaron que la Central Pellejas cerrara sus puertas en 1949, sin dejar de ser parte ésta de la historia centenaria de Adjuntas, ni de la historia de Puerto Rico.

Consecuentemente, conscientes de la importancia de dicha Central, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico declara la Central Pellejas del Municipio de Adjuntas lugar de valor histórico, digno de preservación para que las futuras generaciones de puertorriqueños conozcan estos testigos silentes de nuestra historia de pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declaración de valor histórico.-

Se declara la antigua Central Pellejas en el Municipio de Adjuntas lugar de valor histórico, digno de preservación, para que las futuras generaciones de puertorriqueños conozcan los testigos silentes de nuestra historia de pueblo.

Artículo 2.-Inclusión en Registro de Sitios y Zonas Históricas:

La Junta de Planificación incluirá la Central de Pellejas, del Municipio de Adjuntas, en su Registro de Sitios y Zonas Históricas.

Artículo 3.-Obligaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña.-

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, en virtud de su obligación de implantar la política pública en relación con la cultura de nuestro país, custodiará, restaurará y conservará los bienes muebles e inmuebles y demás bienes de valor de la Central Pellejas para el mejor conocimiento del patrimonio histórico cultural, y elaborará un plan de mantenimiento y conservación. Asimismo, tendrá la obligación de recuperar, restaurar y conservar todo documento histórico relacionado con la Central Pellejas en el Municipio de Adjuntas, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada.

Artículo 4.-Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado, previo estudio y consideración del **P. de la C. 1399**, recomienda su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1399 tiene como propósito declarar la antigua Central Azucarera Pellejas en el Municipio de Adjuntas lugar de valor histórico; disponer su inclusión en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; y proveer para que se realice las gestiones necesarias para su preservación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y consideración del P. de la C. 1399, la Comisión contó los memoriales explicativos remitidos a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura del Cuerpo hermano, Cámara de Representantes. Las mismas fueron presentadas por el Ingeniero Héctor Morales Vargas, Presidente, Junta de Planificación; el Arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, Director Ejecutivo, Oficina Estatal de Preservación Histórica; y el Agrónomo Javier Rivera Aquino, Secretario, Departamento de Agricultura. En adición, nuestra Comisión solicitó y recibió el memorial del Arquitecto Carlos A. Rubio Cancela, Director Ejecutivo, Oficina Estatal de Preservación Histórica, que ya había enviado memorial a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura. Sin embargo, nuestra Comisión quería asegurarse de que la postura original de la Oficina seguía siendo la misma.

La Central Pellejas fue establecida en 1911 por Don Jorge Lucas Valdivieso, inicialmente creada como destilería para la producción del Ron Pellejas. Luego se convirtió en una central azucarera pequeña, la cual reflejó la penetración de la producción azucarera en un área montañosa históricamente dedicada a la producción cafetalera.

Debido a lo accidentado de esa zona montañosa, Pellejas nunca tuvo ramales o líneas ferroviarias. La transportación de la azúcar producida en la Central Pellejas dependió de la tradicional junta de bueyes.

Aunque pequeña, la Central Pellejas forma parte de la historia de la industria azucarera en Puerto Rico; que llegó a ser determinante para nuestra economía durante los años del auge azucarero.¹ La Central Pellejas cesó funciones en 1949 y toda su maquinaria fue vendida en Haití, donde se estableció la *Central Tomazeau* en 1952.

Según informo el Agrónomo Rivera Aquino, la estructura de la Central Pellejas fue utilizada por muchos años como una Iglesia Católica.

En su memorial explicativo de 28 de febrero de 2011 enviado a la Presidenta de la Comisión de Turismo y Cultura, el Arquitecto Rubio Cancela, hace un detallado recuento histórico de la Central. Asimismo, informa que para finales de la década de 1990, lo único que quedaba de la Central Pellejas era su almacén “La propiedad han perdido todos los otros elementos estructurales esenciales que la identifica con la topología de central azucarera, inclusive su maquinaria de producción. La pérdida de estos elementos lleva a la OECH a considerar que la propiedad no cuenta con la suficiente integridad para ser designada Sitio Histórico.”

La opinión del Arq. Rubio Cancela se basa en criterios utilizados por el Registro Nacional de Lugares Históricos, que suelen ser rigurosos pues aspiran a que se preserve la integridad estructural y las características originales de un lugar histórico en la medida de lo posible. No obstante, tanto en Puerto Rico como en otras jurisdicciones, por diversas razones, es usual que lo que llegue a nosotros sea un reducto de lo que fue una estructura en su origen. Ante ello, la técnica, la arqueología, los curadores de estructuras (entre otros), con la ayuda de fotos, ilustraciones y documentos tratan de recrear un lugar de forma similar a como fue en sus comienzos. En el mundo entero, hay miles de ejemplos de estas representaciones de lugares, estructuras o sitios históricos que así lo atestiguan.

Por tanto, la Comisión, en el ejercicio de su discreción y liberalidad determina que los remanentes de la Central Pellejas, el sitio donde se encuentra enclavado y su entorno natural y

¹ “Puerto Rico sugar production increased from 60,000 tons in 1898 to over a million in 1934 before the crop restriction programme. In 1898 there were 345 mills in the island, with an average daily capacity of 36 tons of cane each. In 1939 there were 41 modern mills, varying from Guanica with a capacity of only 1,400” Eric Williams, *From Columbus to Castro: The History of the Caribbean 1492-1969*, Harper Row (1970), Pág. 432-33.

geográfico justifican que se le designe como lugar de valor histórico. Máxime, teniendo en cuenta, tal como nos dice el Arq. Rubio Cancela en su memorial y citamos: “La Central Pellejas personificó la penetración de la producción azucarera en un área históricamente dominada por la producción cafetalera”.

En otras palabras, se trató de una Central localizada en un pueblo de la montaña de la zona central de la Isla tradicionalmente identificado con el café y su cultivo. Hay que tener en cuenta que el cultivo del azúcar y su producción estuvo ligado principalmente a los valles costeros de la Isla, no a las montañas de la cordillera, donde se daba mejor el café, el tabaco y los frutos menores. De modo que, al designar como lugar de valor histórico los remanentes de la Central Pellejas, nos aseguramos de que eventualmente se pueda recrear allí, con elementos adquiridos a esos fines, la vida de una central azucarera puertorriqueña de una zona montañosa y tradicionalmente cafetalera de comienzos del siglo XX.²

Esa determinación de la Comisión está avalada por la propia opinión del Arquitecto Rubio Cancela cuando hace la siguiente salvedad en su memorial: “sin embargo, nada está más lejos de nuestra intención que desalentar cualquier iniciativa de conservar y proteger el patrimonio histórico edificado. Si esta Honorable Comisión considera que la propiedad mencionada es apreciada por la comunidad inmediata como una de valor histórico, la OECH apoyara todo esfuerzo por documentar y conservar la misma.”

La Comisión de Turismo y Cultura toma conocimiento, además, de que se ha considerado la posibilidad de convertir los terrenos donde está la Central Pellejas en un proyecto agroecoturístico de 1,400 cuerdas. (Daniel Rivera Vargas, “Un tesoro ambiental e histórico”, *El Nuevo Día*, 17 febrero 2003, Pág.46. Ello es cónsono con lo propuesto en el P. de la C. 1399.

Por tanto, es recomendable disponer, de forma clara y específica, la inclusión de la Central Pellejas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas. De esta manera, se evita el procedimiento dispuesto en el Reglamento de Planificación Núm. 5 y se preservan los remanentes del lugar con miras a que se establezca un proyecto que permita un eventual desarrollo turístico, histórico y cultural en la zona.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña tendría a cargo la elaboración de un plan de mantenimiento y conservación de los remanentes de la Central Pellejas, así como el deber de recuperar, restaurar y conservar todo documento histórico relacionado con ese lugar de valor histórico.

Con la aprobación del P. de la C. 1399 se viabiliza la preservación de la Central Pellejas como lugar de valor histórico que ha sido, e implica un reconocimiento a sus características

² Son muchos los ejemplos de centrales azucareras en los pueblos de los valles de la costa de Puerto Rico: La Central Coloso en Aguada, Aguirre y Caribe en Salinas, Guánica en el poblado Ensenada de Guánica, Soller y Río Llano en Camuy, Cambalache y Los Caños en Arecibo, Igualdad entre Mayagüez y Añasco, Rochelaise en Mayagüez, Mercedita en Ponce, Roig en Yabucoa, Victoria y San Luis en Carolina, Machete y Guamaní en Guayama, Lafayette en Arrollo, Pasto Viejo en Humacao, San Felipe en Naguabo, Fajardo en Fajardo, Luisa en Maunabo, Eureka en Hormigueros, Rufina y San Francisco en Guayanilla, Boca Chica en Juana Díaz, Cortada en Santa Isabel, San Vicente en Vega Baja, Carmen en Vega Alta, Monserrate en Manatí, Plazuela en Barceloneta, Juanita en Bayamón, Constanca en Toa Baja, San José y Josefina en Río Piedras, Playa Grande en Vieques, entre muchas otras. En otros casos, a pesar de tratarse de centrales en municipios alejados de la costa, las centrales localizaban en valles. Este es el caso del Valle del Turabo donde se establecieron la Central Santa Juana en Caguas y la Central Juncos en Juncos. La Central Plata en San Sebastián de las Vegas del Pepino, estaba localizada en el valle de la vega de río Culebrinas y no en zona propiamente montañosa.

históricas, culturales, geográficas y naturales, así como a su potencial turístico para Municipio de Adjuntas y el País.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se dispone que el P. de la C. 1399 no conllevará ningún impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

Cumpliendo con el Art. 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal directo negativo en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

En consideración de lo expuesto, vuestra Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 1399 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1930, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, a los fines de imponer la obligación de prestar servicios de salud a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico a toda persona natural o jurídica que opere una facilidad de salud con una licencia expedida por el Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, impone la obligación a toda persona natural o jurídica que opere una facilidad de salud, según esta se define en la propia ley, a obtener una licencia previo a comenzar operaciones. De esta forma el estado se asegura que la facilidad de salud cumpla con todos los requisitos necesarios para garantizar la seguridad de las personas naturales o jurídicas que acudan a la misma en busca de servicios.

Por su parte la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", le confiere al organismo gubernamental encargado de la implantación de sus disposiciones, negociar y contratar con aseguradores públicos y privados cubiertas de seguros médico-hospitalarios, según se definen y

establecen en el Artículo VI de la Ley citada. Esta facultad tiene como finalidad asegurar que los pacientes tengan accesos a los mejores servicios para sus respectivas condiciones de salud.

La Ley Núm. 72, antes citada, va dirigida a ofrecer servicios de salud a pacientes de escasos o ningún recurso económico. Esta Ley, le impone a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), la obligación de negociar la prestación ~~de se~~ servicios en facilidades de salud alrededor de la isla. La finalidad es permitir que los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico tengan acceso a los mejores servicios disponibles.

En ocasiones por condiciones del mercado se puede dar la situación de que en determinada región todas las facilidades de salud estén controladas por una sola persona natural o jurídica, lo que permite que esta pueda tratar de monopolizar el mercado y forzar a la Administración de Seguros de Salud a tener que llegar a acuerdos en detrimento de los mejores intereses del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Bajo estas circunstancias, si la Administración no accede a las peticiones de la persona natural o jurídica ~~dueña~~ de las referidas facilidades de salud, esta puede utilizar el subterfugio de negarse a prestar servicios de salud a los pacientes del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. De esta forma puede forzar a la Administración a tener que acceder a sus pretensiones aun cuando las mismas no sean las más favorables.

Esta Ley tiene como finalidad proteger a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y garantizar que estos tengan acceso a todas las facilidades de salud existentes y que operen bajo una licencia expedida por el Gobierno de Puerto Rico. La salud no es un privilegio y si un derecho que amerita la más amplia protección de esta Asamblea Legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, para que lea como sigue:

“Artículo 23.-Licencias

Después de entrar en vigor esta Ley ninguna “persona”, natural o jurídica, o “unidad de gobierno” podrá establecer, operar o sostener en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico una facilidad de salud de las incluidas en esta Ley, sin una licencia concedida de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Se le extenderá una licencia provisional, renovable de acuerdo con las disposiciones de esta Ley a aquellas facilidades para las cuales no existieren requisitos fijados en reglamento, para que puedan continuar operando hasta la fecha de vigencia de los reglamentos que se promulguen, fijando los requisitos. Una vez que se promulguen los reglamentos aplicables a la facilidad le será dado un plazo razonable dentro de las circunstancias especiales del caso a discreción del Secretario de Salud para cumplir con dichas reglas, reglamentos y requisitos y obtener licencia. El plazo concedido en ningún caso excederá de dos (2) años.

Disponiéndose que toda persona natural o jurídica que opere una facilidad de salud con una licencia expedida por el Gobierno de Puerto Rico, de conformidad a los términos de esta Ley, vendrá obligada a prestar servicios a los pacientes beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, luego que la Administración de Seguros de Salud determine que hay una necesidad apremiante para la contratación de la facilidad.

La Administración de Seguros de Salud determinará lo que constituye una necesidad apremiante para la contratación, usando como guía la cantidad de facilidades disponibles en la Región, si el número de facilidades disponibles en la Región, si el número de facilidades es adecuada para la cantidad de beneficiarios, el acceso a los servicios; usando como criterios horario de servicios, días de servicios, transportación hacia y desde la facilidad.

Los términos y condiciones bajo los que se negociará con la facilidad, no puede ser mayor a los negociados con facilidades de salud de un mismo nivel de servicios. De no llegarse a un acuerdo se usaría el promedio de lo que se paga en la Isla. bajo los mismos términos y condiciones negociados para otras facilidades de salud.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1930, **con enmiendas** en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Número 1930, tiene el propósito enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, a los fines de imponer la obligación de prestar servicios de salud a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico a toda persona que opere una facilidad de salud con una licencia expedida por el Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, impone la obligación a toda persona que opere una facilidad de salud, según esta se define en la propia ley, a obtener una licencia previo a comenzar operaciones. De esta forma el estado se asegura que la facilidad de salud cumpla con todos los requisitos necesarios para garantizar la seguridad de las personas que acudan a la misma en busca de servicios.

Por otra parte la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", le confiere al organismo gubernamental encargado de la implantación de sus disposiciones, negociar y contratar con aseguradores públicos y privados cubiertas de seguros médico-hospitalarios, según se definen y establecen en el Artículo VI de la Ley antes citada. Esta facultad tiene como finalidad asegurar que los pacientes tengan accesos a los mejores servicios para sus respectivas condiciones de salud.

La Ley Núm. 72, antes citada, va dirigida a ofrecer servicios de salud a pacientes de escasos o ningún recurso económico. Esta Ley, le impone a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), la obligación de negociar la prestación de servicios en facilidades de salud alrededor de la isla. La finalidad es permitir que los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico tengan acceso a los mejores servicios disponibles.

En ocasiones por condiciones del mercado se puede dar la situación de que en determinada región todas las facilidades de salud estén controladas por una sola persona, lo que permite que esta pueda tratar de monopolizar el mercado y forzar a la Administración de Seguros de Salud a tener que llegar a acuerdos en detrimento de los mejores intereses del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Bajo estas circunstancias, si la Administración no accede a las peticiones de la persona dueña de las referidas facilidades de salud, esta puede utilizar el subterfugio de negarse a prestar servicios de salud a los pacientes del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. De esta forma puede forzar a la Administración a tener que acceder a sus pretensiones aun cuando las mismas no sean las más favorables.

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las **Comisiones de Gobierno y de Salud** del Senado de Puerto Rico tuvieron la oportunidad de examinar los memoriales explicativos sometidos al Senado de Puerto Rico por diversas entidades, sobre el Proyecto de la Cámara Número 1930. Entre estas se encuentra: la **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, el **Departamento de Hacienda** y el **Departamento de Justicia**.

La **Administración de Seguros de Salud** emitió sus recomendaciones enmendando la medida.

La Administración indicó que aunque el Cuerpo del Proyecto se incluye el término “persona natural o jurídica”, en la Exposición de Motivo se debe aclarar en donde quiera que diga “persona” o persona dueña” el término es “persona natural o jurídica”.

El último párrafo del Proyecto lo cambiaría de:

“Disponiéndose que toda persona que opere una facilidad de salud con una licencia expedida por el Gobierno de Puerto Rico, de conformidad a los términos de esta Ley, vendrá obligada a prestar servicios a los pacientes beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico bajo los mismos términos y condiciones negociados para otras facilidades de salud.”

a:

“Disponiéndose que toda persona que opere una facilidad de salud con una licencia expedida por el Gobierno de Puerto Rico, de conformidad a los términos de esta Ley, vendrá obligada a prestar servicios a los pacientes beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, luego que la Administración de Seguros de Salud determine que hay una necesidad apremiante para la contratación de la facilidad.

La Administración de Seguros de Salud determinará lo que constituye una necesidad apremiante para la contratación, usando como guía la cantidad de facilidades disponibles en la Región, si el número de facilidades disponibles en la Región, si el número de facilidades es adecuada para la cantidad de beneficiarios, el acceso a los servicios; usando como criterios horario de servicios, días de servicios, transportación hacia y desde la facilidad y otros.

Los términos y condiciones bajo los que se negociará con la facilidad, no puede ser mayor a los negociados con facilidades de salud de un mismo nivel de servicios. De no llegarse a un acuerdo se usaría el promedio de lo que se paga en la Isla.”

Por otro lado, las condiciones médicas de emergencias que pueda tener un paciente que acuda a una sala de emergencia de un hospital, a una sala de emergencia que sea parte de un Centro de Diagnóstico y Tratamiento o una sala de emergencia independiente están cubiertas tanto por leyes locales como federales, por ejemplo: EMTALA, Ley 194 de 2000 y la Ley 35 de 1994.

El **Departamento de Hacienda** luego de evaluar el alcance y propósito de la medida señala que no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1974”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

Para la consideración de este proyecto se recibió un memorial explicativo de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico del **Departamento de Justicia**, en el mismo endosa la aprobación de esta medida. El Departamento expresa que el propósito de esta medida es evitar que ciertas instituciones puedan aprovecharse de las condiciones del mercado en detrimento de las necesidades de las personas que disfrutaban del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Asimismo, alega que la Administración de Seguros de Salud (ASES) es el organismo que ejecuta nuestra política pública sobre prestación de servicios de salud; tiene la responsabilidad de contratar a los proveedores que prestan servicios médicos y hospitalarios a los beneficiarios; y tiene la responsabilidad de establecer mecanismos de control dirigidos a evitar un alza injustificada en los costos de los servicios de salud y en las primas de los seguros.

Por otra parte, recientemente el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Bursset, anunció un nuevo modelo de prestación de servicios de salud para los asegurados del Gobierno de Puerto Rico, el cual se conocerá como “Mi Salud”. Este modelo pone énfasis en la prevención, el cuidado primario y el desarrollo de la informática necesaria para lograr una adecuada integración de la salud física y emocional.

El nuevo modelo atiende una de las mayores quejas del modelo anterior que es lo relacionado con la limitación en la prestación de servicios y el sistema de referidos. Esta medida contribuye al logro de la finalidad del nuevo modelo de “Mi Salud”, ya que persigue que todas las facilidades de salud que operan con una licencia del Gobierno de Puerto Rico, le presten servicios de salud a todos los pacientes del mencionado plan.

Con la aprobación de esta medida se logra la finalidad de permitir que los beneficiarios del “Plan Mi Salud del Gobierno de Puerto Rico” tengan acceso a los mejores servicios disponibles.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las áreas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de **Gobierno y de Salud** del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida ya que esta Ley tiene como finalidad proteger a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y garantizar que estos tengan acceso a todas las facilidades de salud existentes y que operen bajo una licencia expedida por el Gobierno de Puerto Rico. La salud no es un privilegio y sí un derecho que amerita la más amplia protección de esta Asamblea Legislativa.

A tenor con lo anterior, las **Gobierno y de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1930, con enmiendas, en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo J. Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno

(Fdo.)
 Angel R. Martínez Santiago
 Presidente
 Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1969, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículos 2 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos”, a los fines de aclarar la definición de fumar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos”, se persigue la protección de la salud de todos nuestros ciudadanos. Nuestra Ley es una de avanzada que incluye una prohibición total de fumar en determinados lugares públicos. Esta prohibición persigue proteger a nuestros ciudadanos del llamado humo de segunda mano y a la vez desalentar en nuestros niños y jóvenes de iniciarse en este terrible mal.

Es responsabilidad del gobierno estar atento a las tendencias de las compañías tabacaleras, las cuales no escatiman en la inversión de recursos para promover sus productos y lograr que los mismos sean atractivos a los niños y jóvenes. La nueva modalidad consiste en la promoción de unos nuevos cigarrillos que alegadamente no producen humo y otros los promocionan como que no son nocivos a la salud.

La función básica de todo Gobierno es garantizar la vida y la seguridad de sus ciudadanos. Pero, no puede haber vida, ni seguridad para un pueblo, si ese no goza de salud. Es por ello, que la salud constituye una de las prioridades más importantes de nuestro gobierno.

Durante muchos años las compañías tabacaleras ocultaron información relacionada con las sustancias químicas en los cigarrillos y los riesgos que estos conllevaban para la salud. Permitir que se fume en los lugares públicos bajo el argumento de que el cigarrillo no produce humo o que no es nocivo a la salud tiene como efecto trastocar la política pública y poner en riesgo la salud de nuestro pueblo.

Es por tal razón que mediante este proyecto de ley se aclara la definición de fumar contemplada en la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos”, y se dispone que fumar incluye el uso del llamado cigarrillo electrónico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- . . .

- (a) Fumar. Significa e incluye la actividad de aspirar y despedir el humo del tabaco o de otras sustancias que se hacen arder en cigarros, cigarrillos y pipas, y poseer o transportar cigarros, cigarrillos y pipas y artículos para fumar mientras estuvieren encendidos y también incluye el uso del llamado cigarrillo electrónico. Para efectos de esta Ley, cigarrillo electrónico se define como cualquier producto diseñado para brindar dosis de nicotina en combinación con otras sustancias al usuario en forma de vapor, según ha sido establecido por la Agencia Federal de Drogas y Alimentos (Food and Drug Administration) de los Estados Unidos.

.....

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1969, sin enmienda en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1969 tiene como finalidad enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos”, a los fines de aclarar la definición de fumar.

De la Exposición de Motivos del P. de la C. 1969, surge que con la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en lugares Públicos” se persigue la protección de la salud de todos los ciudadanos. Además, se menciona que la función básica de todo Gobierno es garantizar la vida y seguridad de sus ciudadanos. Pero, se argumenta, que no puede haber vida, ni seguridad para un pueblo, si ese no goza de salud; siendo esta la razón por la cual la salud es la prioridad mas grande de nuestro gobierno.

Por ello es responsabilidad del gobierno estar atento a las tendencias de las compañías tabacaleras, las cuales no escatiman en la inversión de recursos para promover sus productos y lograr que los mismos sean atractivos a los niños y jóvenes. La nueva modalidad consiste en la promoción de unos nuevos cigarrillos que alegadamente no producen humo y otros los promocionan como que no son nocivos a la salud. Esto debe ser investigado dado que durante años las compañías tabacaleras ocultaron información relacionada con las sustancias químicas en los cigarrillos y los riesgos que estos conllevaban para la salud.

Es por tal razón, que mediante este Proyecto de ley, la Asamblea Legislativa, busca se aclarar la definición de fumar contemplada en la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos”, y se dispone que fumar incluye el uso del llamado cigarrillo electrónico o cualquier artefacto aunque no expida humo.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para propósitos de análisis e investigación del P de la C. 1969 se evaluaron los Memoriales del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Departamento de Salud, Asociación Puertorriqueña del Pulmón y a la Oficina de Servicios Legislativos, que fueron sometidos a la Cámara de Representantes, más la Comisión realizó su propia investigación.

El **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico** endosa plenamente la aprobación de este Proyecto según redactado. Argumenta el Colegio, que fueron promotores de la Ley 40 *supra*. Que trabajaron mano a mano con la legislatura para la aprobación de dicha ley. Por eso endosan toda medida que perfeccione la legislación y que imponga las debidas cortapisas para evitar los esquemas de las compañías tabacaleras. Aseguran, que los subterfugios, como el descrito en la medida, configuran herramientas de estas compañías para continuar promoviendo esta indeseable práctica de fumar.

El **Departamento de Salud**, respalda toda iniciativa dirigida a fortalecer la “Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos”. Fundamenta su postura argumentando que los resultados de estas enmiendas no solo han protegido a los no fumadores del humo de segunda mano, sino que a su vez han contribuido en la disminución de la prevalencia del uso de tabaco entre la población mayor de 18 años en el país.

En cuanto al cigarrillo electrónico, es la constitución y funcionamiento del mismo motivo de gran preocupación para el Departamento, dado a que la nicotina es una de las sustancias más adictivas conocidas. Mencionan que el síndrome de abstinencia que sufren los adictos a la nicotina cuando dejan de fumar es más intolerable que el síndrome de abstinencia a la heroína. Cuando la adicción a la nicotina avanza, el adicto crea una dependencia voraz y hasta puede llegar a fumar un cigarrillo, cada 45 minutos. Mencionan que el mercadeo de estos cigarrillos electrónicos se enfoca en un falso sentido de seguridad a la salud de su posible usuario. El permitir el uso de este cigarrillo electrónico no sólo ira en detrimento de la salud de los individuos sino que a su vez dificultaría considerablemente la fiscalización del cumplimiento con la Ley Núm. 40 (*supra*).

La Organización Mundial de la Salud se ha expresado en contra del uso del cigarrillo electrónico y le han advertido a la población de la peligrosidad del componente químico “diethylene glycol” (gas incoloro, prácticamente sin olor y venenoso) contenido en mencionado cigarrillo. La alerta antes mencionada, fue difundida luego de que un estudio realizado por el Food and Drug Administration (FDA), confirmara que los cigarrillos que vendía la empresa Smoking Everywhere en Estados Unidos contenían dietilenglicol.

La **Asociación Puertorriqueña del Pulmón**, ratifican su ponencia ante la Cámara de Representantes donde señalan que con la medida se evitan consecuencias a la salud respiratoria del no fumador. No obstante, recomiendan que en la nueva frase que están incluyendo, “...y también incluye el uso del llamado cigarrillo electrónico u otro artefacto aunque no expida humo.” se incluya la palabra *otro*. De modo, que la frase leería como sigue “...y también incluye el uso del llamado cigarrillo electrónico o cualquier *otro* artefacto aunque no expida humo.

La **Oficina de Servicios Legislativos**, en adelante OSL, enfatiza, que respaldan el hecho de que un cigarrillo electrónico no produzca humo, no significa necesariamente, que no represente un riesgo para la salud. Añaden, que el permitir que se utilicen cigarrillos electrónicos en lugares donde

“fumar” está prohibido, puede crear serias confusiones en las personas, lo que podría culminar en una violación a la política pública existente.

En cuanto al propósito de la Medida, la OSL, luego de la correspondiente evaluación respaldan la misma. Expresa que permite mejorar y garantizar la salud del Pueblo. Además, consideran que esta Medida persigue un fin loable y es por esa razón que apoyan la misma.

En su Memorial, advierte que el Proyecto pretende incluir, de igual manera, y como parte de la definición de la actividad “fumar”, el uso de “cualquier artefacto que no expida humo”. El efecto de la inclusión de esta definición, según la OSL, resulta ambiguo ya que el mismo es muy general y pudiera prestarse a diversas interpretaciones. Por esta razón, entienden que debe excluirse de ésta “...o cualquier artefacto aunque no se despidan humo.” Entienden que es imperante que el Gobierno adopte medidas drásticas de acción, que permitan mejorar o garantizar la salud de todo un Pueblo. Que dicha encomienda fue adecuadamente atendida al aprobarse la Ley 40 (supra) pues les permite a las personas disfrutar de una mejor calidad de aire y una mejor salud.

CONCLUSIONES

Esta Comisión entiende que por las razones que se establecen en la Exposición de Motivos de la Medida, el propósito de la misma es uno loable y atiende una situación de alto interés público.

Como resultado del análisis llevado a cabo por la Comisión de Salud, recomendamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 1969. En relación a la investigación realizada por esta Comisión, cabe mencionar, que existe gran ausencia de legislación o reglamentación tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos sobre el tema de cigarrillos electrónicos.

Como argumento para fundamentar nuestra postura, encontramos que la Federal Drug Administration (FDA) detectó dietilglicol (gas incoloro, prácticamente inoloro y venenoso) un químico utilizado en anticongelantes que es tóxico a los humanos, también encontró carcinógenos. Lo que indica que este producto contiene niveles detectables de carcinógenos y químicos tóxicos que pueden afectar a aquellos que estén potencialmente expuestos.

Expertos en salud han presentado su preocupación que estos cigarrillos electrónicos pueden incrementar la adicción a la nicotina y el uso de tabaco en personas jóvenes. También han expresado incluyendo consumidores que los mismos producen efectos adversos. Esto contradice mucha de la promoción que acompaña estos productos de que no son dañinos a la salud, que es una manera de fumar mas sana y que no afecta las persona alrededor. Incluso que no contiene sustancias carcinógenas.

Especialistas en la salud claramente establecen que es un engaño. Los mismos crean una alta adicción. No ayudan para nada a dejar de fumar. Dichos dispositivos no constituyen una alternativa válida.

En cuanto al planteamiento de vaguedad presentado por la OSL, el mismo fue atendido y entendemos que adecuadamente por la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes.

La aprobación de la Medida referida ante esta Comisión cumple con los motivos que promovieron en el 1993 la aprobación de la Ley Número 40 y no van en contravención con alguna otra legislación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión, cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, determina que la aprobación de esta Medida no conlleva erogación de fondos públicos, por lo que **no tendrá** un impacto fiscal significativo sobre los recaudos del erario de los municipios, los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas involucradas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o el Departamento de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Por todas las razones antes expuestas, la Comisión de Salud recomienda la aprobación del Proyecto de Cámara 1969, sin enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel “Chayanne” Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 44, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para solicitar a la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América, ~~a aprobar que apruebe~~ el proyecto H.R.1100, conocido como “To amend the Tsunami Warning and Education Act to direct the Administrator of the National Oceanic and Atmospheric Administration, through the National Weather Service, to establish, maintain, and operate a Caribbean tsunami forecast and warning center in Puerto Rico”, -de la autoría del ~~Rep. Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, Comisionado Residente de Puerto Rico;~~ Rep. Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi; y expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ~~a ante~~ esta iniciativa, ~~en a~~ en beneficio de Puerto Rico y de los países de la región del Caribe.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico (AEMEAD), define ~~en su página web, que~~ el Tsunami es como ~~se le conoce internacionalmente a~~ un maremoto. ~~La misma es una palabra que significa u~~ “ola de puerto”. Los daños causados por un tsunami son debido a la inundación, al impacto, ~~o~~ a la fuerza del agua sobre las estructuras, y a la erosión del terreno.

Los deslizamientos de tierra, las erupciones volcánicas o el impacto de un objeto en la superficie del océano también pueden provocar un tsunami. La mayoría de los tsunamis ocurren como consecuencia de un terremoto. Una de las áreas más propensas a tsunamis en Puerto Rico es el

área de los municipios de Aguada y Aguadilla. Los terremotos de los años 1867, 1918 y 1946, generaron tsunamis.

Existen zonas de fallas alrededor de Puerto Rico que podrían generar tsunamis. ~~Existe el riesgo~~ Además, hay probabilidad de que se genere un tsunami por erupciones volcánicas, submarinas y no submarinas. En el caso de erupciones submarinas tenemos el volcán Kick-'em-Jenny a 455 millas de Puerto Rico y no submarinas el caso del volcán Montserrat.

Según los registros históricos de los expertos de la Red Sísmica de Puerto Rico, hay evidencia de otros tsunamis que han afectado a la Isla y otros países del Caribe. Algunos, incluso, se han originado a distancias considerables, como el tsunami que se generó frente a Portugal en el año 1755 (conocido como el Gran Terremoto de Lisboa) y que impactó varias islas del Caribe después de nueve horas de haber ocurrido el evento y con una ola de 7 metros de altura.

En Puerto Rico, un alerta de tsunami se activaría si ocurriera un temblor de al menos 6.5 de magnitud. El último maremoto en nuestra Isla ocurrió el 11 de octubre de 1918, cuando se registró un temblor de magnitud 7.3. ~~Entonces, que provocó la muerte de 116 personas murieron.~~ La Red Sísmica de Puerto Rico, ha mencionado que el próximo tsunami podría ser mañana o esta noche. ~~Por~~ por lo cual están orientando a la ciudadanía en general a educarse sobre el tema y prepararse, porque no se puede predecir cuándo puede ocurrir.

El Comisionado Residente en Washington, Pedro Pierluisi, radicó la legislación H.R.1100, que requerirá a la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), el establecer un Centro de Alerta de Tsunami en Puerto Rico, dada la amenaza real de que este fenómeno de la naturaleza afecte a la Isla y a otros países del Caribe. Este centro tiene los objetivos de contribuir a que los ciudadanos se eduquen, así como también a detectar y advertir a -nuestra gente y hermanos caribeños del efecto de un tsunami.

Es meritorio mencionar que los únicos dos centros de advertencia de tsunami en los Estados Unidos de América, están localizados en la región del Pacífico. ~~Uno~~ uno de los cuales está localizado en Ewa ~~Baech~~, Beach Hawaii, y es responsable de las advertencias en Hawaii, Guam, Islas Marianas del Norte, Samoa Americana y otros países. El otro se localiza en Palmer, Alaska, que se ocupa de las advertencias en Alaska, los estados costeros de los Estados Unidos de América, Canadá, Puerto Rico e Islas ~~Virgenes~~ Virgenes.

El Comisionado Residente Pedro Pierluisi, al radicar el H.R.1100, en la Cámara de Representantes Federal, tiene como meta el eliminar cualquier preocupación o riesgo de la ciudadanía, ante la eventualidad de ocurrir una interrupción de comunicación entre el Centro de Alaska y la región del Caribe, en caso de una emergencia.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expresa su apoyo ~~se une~~ al Comisionado Residente, Pedro Pierluisi, ~~de~~ ante su iniciativa de radicar el H.R.1100, en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América y lo respaldamos en nombre del pueblo puertorriqueño, ante la seguridad que amerita el país, por el riesgo de ser afectado por un tsunami. Los terremotos ocurridos en los países de Haití, Chile y Japón, han sido devastadores y han constituido ejemplos de destrucción masiva de miles de ciudadanos ante los fenómenos de la naturaleza. por la seguridad de Puerto Rico, es nuestra responsabilidad como gobierno, preparar el debido plan de contingencia para eventos como este. El tsunami ocurrido después del terremoto en Japón, ~~también ha constituido es~~ un ejemplo para educarnos y prepararnos tecnológicamente ante estas eventualidades.

Solicitamos al Congreso de los Estados Unidos de América, la aprobación de esta legislación, ya que es con carácter de urgencia que se requiere que se establezca este Centro de Alerta de Tsunamis en Puerto Rico; y así mejorar la calidad de vida de nuestra gente y contribuir también a la seguridad y tranquilidad de países hermanos de la región del Caribe.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Solicitar a la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América, ~~a aprobar que apruebe~~ el proyecto H.R.1100, conocido como “To amend the Tsunami Warning and Education Act to direct the Administrator of the National Oceanic and Atmospheric Administration, through the National Weather Service, to establish, maintain, and operate a Caribbean tsunami forecast and warning center in Puerto Rico”, de la autoría del ~~Rep. Comisionado Residente de Puerto Rico~~, Pedro Pierluisi, ~~Comisionado Residente de Puerto Rico~~ y expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ~~a ante~~ esta iniciativa ~~en a~~ beneficio de Puerto Rico y de los países de la región del Caribe.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y enviada al señor John A. Boehner, Presidente de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América, al Honorable Pedro Pierluisi, Comisionado Residente de Puerto Rico, al señor Ralph M. Hall, Presidente de la Comisión de la Cámara de Representantes de Ciencia, Espacio y Tecnología y a los medios de comunicación.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado Número 44**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Concurrente del Senado Número 44**, propone que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, solicite al Congreso de los Estados Unidos de América, la aprobación del proyecto H.R. 1100, presentado por el Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, el cual propone la creación de un Centro de Alerta de Tsunamis para la región del Caribe.

La región del Caribe, se compone de las Antillas Mayores, Antillas Menores y el archipiélago. Esta es una zona vulnerable al desarrollo de un Tsunami, ya que los países que la conforman en su mayoría, son islas y países con costas e islas caribeñas. Debido a los últimos sucesos ocurridos, en cuanto a los terremotos se refiere, es de suma importancia la creación de un sistema de alerta en la región del Caribe que nos pueda mantener informados, ante la llegada de un Tsunami. Este fenómeno, desarrolla un grupo de olas con una gran energía, provocadas cuando un fenómeno extraordinario, desplaza verticalmente una gran masa de agua. Se estima que el 90% del desarrollo de Tsunamis son causados por terremotos los cuales también se les conocen como maremotos tectónicos.

La energía de un Tsunami depende de su altura y de su velocidad. Este fenómeno al viajar grandes distancias, disminuye la altura de las olas pero mantiene su velocidad quiere decir que aunque baje la altura de sus olas sigue siendo una amenaza y no deja de ser destructivo, ya que la cantidad de masa de agua que lleva consigo arrasa con todo a su paso.

El Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, hace un llamado con esta medida, a la creación de un Centro de Alerta de Tsunamis en la Región del Caribe, por la vulnerabilidad que existe en la región ante el desarrollo de un Tsunami. Además, un estudio realizado en abril de 2010

por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), concluyó que Puerto Rico e Islas Vírgenes y cuatro estados de la costa del Pacífico, enfrentan la mayor amenaza de Tsunamis en los Estados Unidos. La aprobación del proyecto que propone enmendar “The Tsunami Forecasting and Warning Improvement Act of 2011”, eliminaría cualquier preocupación o riesgo que surja de cualquier falla de comunicación entre el centro en Alaska y nuestra región, en caso de emergencia.

Estas estaciones ofrecen información detallada sobre los Tsunamis, mientras que aún están lejos de las costas. Cada una de estas estaciones tiene una grabadora de presión en el fondo del mar, que detecta el paso de un Tsunami y transmite los datos a la boya de superficie mediante un módem acústico. La grabadora de presión del fondo tiene una duración de dos años mientras que la boya de superficie se sustituye cada año. El sistema ha mejorado considerablemente, el pronóstico y alerta de Tsunamis en el Pacífico.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico, entiende meritorio, que se solicite al Congreso de los Estados Unidos de América la aprobación del proyecto HR 1100, presentado por el Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, el cual le proveerá a la región del Caribe, un Centro de Alerta de Tsunamis. Este centro, eliminará la preocupación que existe en la zona, sobre el posible desarrollo de este fenómeno. Además, este centro pone en alerta a la región dándoles tiempo, para que se preparen y se salven vidas.

Por todo lo anterior, nuestra Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado Número 44**, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango Vinent
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 988, sometido por las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 775, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos dos mil novecientos treinta y cinco mil dólares con noventa y seis centavos (\$202,935.96) provenientes del inciso (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 del 13 de agosto de 2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos dos mil novecientos treinta y cinco mil dólares con noventa y seis centavos (\$202,935.96) provenientes del inciso a de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 del 13 de agosto de 2005, según se detalla a continuación:

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. Para la construcción de la primera fase de parque de beisbol con dimensiones requeridas por Major League Baseball en la escuela de beisbol “Carlos Beltrán Baseball Academy” en el Municipio de Florida. | <u>\$202,935.96</u> |
| Total | <u>\$202,935.96</u> |

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 776, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete dólares (\$3,387,837.00), provenientes del sobrante de los fondos asignados a través de la Resolución Conjunta Núm. 316 del 13 de enero de 2004, según enmendada, para los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete dólares (\$3,387,837.00), provenientes del sobrante de los fondos asignados a través de la Resolución Conjunta Núm. 316 del 13 de enero de 2004, según enmendada, según se detalla a continuación:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1. Adquisición de avión bimotor, marca Beech Craft, Modelo Baron G58, para el patrullaje en las costas y transporte de equipo y personal | \$1,800,000.00 |
| 2. Adquisición de cuatro (4) embarcaciones tipo Safe Boat de 35”de eslora, construcción en aluminio, cabina cerrada, 3 motores cuatro ciclos y arrastre con sistema de luces LED para transportación terrestre | <u>\$1,587,837.00</u> |
| Total | <u>\$3,387,837.00</u> |

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, con la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1846, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (e) reenumerado como (f), el inciso (q) reenumerado como (r) y el inciso (r) reenumerado como (s) del Artículo 2; enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (c) reenumerado como (d) y el inciso (d) reenumerado como (e); al Artículo 6; enmendar los incisos (a) y (e), y el último párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, mejor conocida como Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico; enmendar el Artículo 4(a) de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como Ley de Laboratorios de Análisis Clínico, Centros de Plasmaféresis, Centros de Sueroféresis y Bancos de Sangre; se deroga la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, mejor conocida como Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad; establecer deberes, responsabilidades y penalidades; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1846, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1846, sin enmiendas, de la autoría del senador Rivera Schatz, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1934, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 4 y enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de eximir al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles adscrito al Departamento de Salud de solicitar a los

proveedores de servicios médicos una certificación en su factura sobre la ausencia de interés por parte de los funcionarios y empleados de la agencia ejecutiva en las ganancias o beneficios producto del contrato en cuestión.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1934, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1934, sin enmiendas, de la autoría del senador Rivera Schatz, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1399, titulado:

“Para declarar la antigua Central Azucarera Pellejas en el Municipio de Adjuntas lugar de valor histórico; disponer su inclusión en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; y proveer para que se realicen las gestiones necesarias para su preservación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1399, sin enmiendas, de la autoría del representante Quiles Rodríguez, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1930, titulado:

“Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, a los fines de imponer la obligación de prestar servicios de salud a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico a toda persona natural o jurídica que opere una facilidad de salud con una licencia expedida por el Gobierno de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Proyecto de la Cámara 1930, pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1969, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículos 2 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos”, a los fines de aclarar la definición de fumar.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1969, sin enmiendas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, ¿va a expresarse con relación al 1969? Adelante, senador Bhatia Gautier

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta y compañeros Senadores, el Proyecto de la Cámara 1969 es un Proyecto que va dirigido a definir qué es lo que constituye fumar. Y eso a lo mejor en esta época del Siglo XXI, uno diría que eso más definido no puede estar. ¿Qué es lo que significa fumar? Pues fumar es, digo yo, inhalar humo, exhalar el humo; pero hay una nueva modalidad que es la que se está regulando aquí, que es importante que se sepa, es la modalidad de fumar, se le llama fumar electrónicamente y es una modalidad donde hay un dispositivo que simplemente es un dispositivo electrónico que se utiliza para que le dé unas cantidades de nicotina al que lo utiliza, para sustituir el humo. Y lo que estamos es enmendando la Ley de Puerto Rico para decir que tanto en un caso como en el otro, ya sea con el cigarrillo normal o con el electrónico, las mismas leyes aplican.

Yo creo que es importante, señora Presidenta, que esta Ley en particular sea diseminada y se explique porque los efectos de uno como del otro, en cuanto al estar sometido uno a la nicotina, a la inhalación, pues lleva un efecto, igualmente malo para la salud y nocivo para la salud del ser humano. Yo quería simplemente decir unas palabras sobre esta medida, porque me parece importante que se conozca el contenido de lo que es esta nueva forma de fumar o una nueva modalidad y que se está incorporando a la Ley en Puerto Rico. Son mis palabras.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no, muchas gracias, Senador. Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Buenas tardes, señora Presidenta, y buenas tardes a los compañeros que nos distinguen aquí en el Senado de Puerto Rico. Y es para hacer referencia al Proyecto de la Cámara 1969, obviamente tan pronto llegó el Proyecto de la Cámara a la Comisión de Salud del Senado, le dimos la importancia debida, ya que, como dice el compañero Eduardo Bhatia, es cuestión de salud realmente lo que se trabaja aquí en este Proyecto, y obviamente el hecho de que se trate de engañar de una forma u otra a las personas que utilizan el cigarrillo con éste, quizás, podemos decir un artefacto. Este artefacto, pues, causa también daños al cuerpo, ¿verdad?, y no solamente al cuerpo, sino que la misma FDA indica, en su comunicado en Internet, que este artefacto, para engañar esa sensación del fumador habitual, tiene tóxicos y obviamente tiene unos componentes, “dietilenglicol”, y uno que se llama “propilicor”, este último también causando alergias, tanto nasales como erupciones en el cuerpo, y por eso es que nosotros le dimos realmente la importancia a este Proyecto.

Y obviamente, no vamos a permitir que nuestra ciudadanía y aquellos jóvenes que en edades tempranas de la juventud comienzan a experimentar y caigan siendo víctimas de estos artefactos para imitar un cigarrillo común y corriente, sino que a la misma vez que están imitando un cigarrillo común y corriente, también este cigarrillo en forma, quizás por decir así la palabra, artefacto, causa daños también a la salud.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1969, sin enmiendas, de la autoría del representante Rodríguez Aguiló, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 44, titulada:

“Para solicitar a la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América, ~~a aprobar~~ que apruebe el proyecto H.R.1100, conocido como “To amend the Tsunami Warning and Education Act to direct the Administrator of the National Oceanic and Atmospheric Administration, through the National Weather Service, to establish, maintain, and operate a Caribbean tsunami forecast and warning center in Puerto Rico”, -de la autoría del ~~Rep. Comisionado Residente de Puerto Rico,~~ Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, ~~Comisionado Residente de Puerto Rico;~~ y expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ~~a ante~~ esta iniciativa, ~~en~~ a beneficio de Puerto Rico y de los países de la región del Caribe.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, la Resolución Concurrente del Senado 44 es para que el Senado de Puerto Rico haga una petición al Congreso de los Estados Unidos, a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. Y yo lo que quisiera es, en relación al Tsunami Warning and Education Act, y es un Proyecto de Ley que lo presentó el Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, el H.R.1100, y en esencia es para establecer en Puerto Rico y mantener en Puerto Rico un Centro de Tsunami. Ayer se hizo un simulacro, simulacro que quedó evidenciado con este simulacro de ayer las grandes lagunas que hay en el proceso de adiestrar a la población, de educar a la población y de que la gente sepa cómo atender un posible Tsunami. Ahora mismo, en 15 minutos podría haber un Tsunami aquí, en Puerto Rico, un “maremoto”, en español. Habría un maremoto aquí y no sabemos qué va a pasar en Puerto Rico.

Así que ayer se trató de hacer un ejercicio, y el ejercicio como tal fue bueno, el resultado del ejercicio fue fatal, fue, básicamente no estamos preparados. Ahora bien, señora Presidenta, la única enmienda que yo haría y no está elaborada completamente, sería que se le solicitara a la Cámara de Representantes, al Congreso de los Estados Unidos, que se apruebe la H.R. 1100 y, obviamente, pues, de ser aprobado, recomendar al Senado de los Estados Unidos que lo atendiera y al Presidente que lo firmara, porque es un Proyecto de Ley que va a requerir aprobación del Senado y aprobación del Presidente de los Estados Unidos. A lo mejor eso lo debemos dejar para otra etapa, más adelante; pero la idea sería que en el caso de que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1100, que ese Proyecto de la Cámara, entonces haríamos la misma solicitud que se está haciendo aquí, la haríamos al Senado de los Estados Unidos y al Presidente de los Estados Unidos para que se incluya el Centro de Tsunami.

Termino diciendo que esta idea se viene trabajando por los pasados siete, ocho años. La idea de tener un Centro de Tsunami en Puerto Rico, competimos, y para que la gente entienda el absurdo de la forma que se financian estos centros, el Centro que atiende los Tsunamis en Puerto Rico hoy, está en Alaska. No está ni en el Caribe, no está ni en Florida, está en Alaska. El Centro que puede alertar a Puerto Rico de una ola gigantesca se encuentra en Alaska, y eso es así porque solamente

hay dos o tres Centros de Tsunami. Uno de ellos, en Alaska, el otro en Hawaii y el otro, tengo entendido en la Costa Oeste de los Estados Unidos.

Así que sabiendo esto, yo lo que quería era, pues, indicar que estamos a favor de la medida, estamos a favor de las iniciativas del Comisionado sobre este asunto, y lo que quisiéramos es que en la forma que sea posible, cuando se apruebe en la Cámara de Representantes, de aprobarse, que el Senado de los Estados Unidos también lo atienda con la misma ligereza. Son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esta es una iniciativa de la senadora Santiago González, Presidenta de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, es en apoyo a la solicitud que hace el Comisionado Residente, Pedro Pierluisi, a través del Proyecto H.R. 1100, que enmienda el Tsunami Warning and Education Act y le da instrucciones a NOAA, para que Puerto Rico, el Caribe, tenga un eje central, un eje principal de alerta de Tsunamis. Para que, entonces, Puerto Rico sea el Director de la región, si podríamos llamarle así, en toda esta área del Atlántico, el Caribe, etcétera. Y ciertamente, regionalizar el área de Tsunamis todo esto a raíz del maremoto que surgió en Japón, que condujo a un Tsunami.

Como todos sabemos, el terremoto es un sismo telúrico en la tierra y el maremoto es un sismo telúrico en el mar. Y que las consecuencias de un maremoto, entonces podría ser un Tsunami, dependiendo de la magnitud y la profundidad. Y que al estar las placas al norte de Puerto Rico, estar donde están, un maremoto, un sismo en el mar, podría conllevar, entonces, a un Tsunami de proporciones devastadoras, y no queremos esperar a que suceda, ¿verdad?, lo inevitable o lo peor que pueda pasar, antes de entonces decidir, pues entonces vamos a establecer unos centros. Y los centros no es que van a parar el Tsunami,- porque eso no lo para nadie-, el propósito es poder alertar a los residentes con suficiente tiempo para que se puedan mover de las costas, puedan ir a lugares más altos y haya menor pérdida de vidas o ninguna, si es posible. Porque una vez se desata un Tsunami, que Dios proteja a esa área por donde va a pasar, es lo único que se puede pedir. Pero ciertamente, la prevención o la rápida acción antes de que pueda arropar el Tsunami a la región que vaya a arropar, pues entonces por eso el Comisionado Residente está haciendo esa solicitud. El Senado de Puerto Rico apoya esta medida y apoya esta solicitud por parte del Comisionado Residente, y entendemos que es parte de la labor extraordinaria que está haciendo nuestro Comisionado Residente.

Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 44, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 44, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Santiago González, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 988, titulado:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que investiguen el proceso de solicitud, evaluación y obtención de permisos para la construcción de torres para la instalación de antenas de telecomunicaciones, particularmente para la telefonía móvil, en la Isla.”

“PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente someten este Primer Informe Parcial con hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la Resolución del Senado 988.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 988 ordena a las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, que investiguen el proceso de solicitud, evaluación y obtención de permisos para la construcción de torres para la instalación de antenas de telecomunicaciones, particularmente para la telefonía móvil, en la Isla.

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que la autora de la misma ha recibido varias visitas, tanto de ciudadanos del Distrito Senatorial que representa (Humacao) como de diversos otros puntos de la isla, todos con algún tipo de queja sobre procesos de construcción de torres para antenas de telecomunicaciones (telefonía móvil) en sus comunidades.

En el momento de someter la medida, se relataba la experiencia de tres comunidades en Maunabo, Yabucoa y San Lorenzo donde compañías dedicadas a la construcción de torres habían actuado en aparente violación de la reglamentación y leyes vigentes.

Construcción sin permisos; ausencia de notificación a vecinos y colindantes; construcción en lugares que no le pertenece a los constructores; violación a las distancias que se supone guarden estas estructuras en relación a las residencias más cercanas; en fin, las quejas de los vecinos de estos proyectos parecerían interminables. Añádase a esto la preocupación expresada por todos sobre los efectos sobre la salud de la radiación electromagnética emitida por las antenas de telefonía móvil, y podrá entenderse la razón por la cual la medida fue atendida con particular atención por las Comisiones.

HALLAZGOS

Al momento de iniciar la investigación, la Comisión de primer orden, Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, había recibido a representantes de varias comunidades adicionales a las mencionadas en la medida, con quejas similares a aquellas.

Deduciendo que las situaciones planteadas no eran hechos aislados, sino que varios de los elementos de las quejas se repetían, las Comisiones decidieron evaluar la situación, incluso antes de que esta medida fuera referida por la Comisión de Asuntos Internos, con un cotejo de campo. Nos trasladamos al Barrio Quebrada Arenas de Maunabo, con el Sr. Roberto Arroyo, miembro de una sucesión que posee un terreno en el Sector Vista Alegre de dicho Barrio. Allí pudimos observar un poste de sobre 25 metros de altura, con instalaciones para el suplido eléctrico y demás equipo típico de telefonía móvil ubicado en la base. Esta construcción queda a menos de cinco metros de la colindancia del terreno de la Sucesión Martínez Arroyo, y según el testimonio del Sr. Arroyo, la

altura del poste y su ubicación implican que él no podría construir su casa, para la cual se encontraba esperando aprobación, pues de caer el poste en dirección a su propiedad, de cualquier dirección que caiga, caería sobre su hogar. El señor Arroyo Lebrón planteaba que para colmo, la construcción del poste se hizo sin tener los permisos necesarios de la Administración de Reglamentos y Permisos para ello, lo cual constatamos en ese momento a través de un representante de la agencia que se encontraba presente.

Comenzamos la investigación formal solicitando memoriales y citando a audiencia pública el 7 de diciembre de 2010, cuando tuvimos ante nos al **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, DRNA. Indican que desde el 1 de diciembre de 2009, cuando entró en vigor la Ley Núm. 161, el DRNA transfirió los deberes que les habían sido asignados por la Ley Núm. 89 de 2000, “Ley sobre la Construcción, Instalación, y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico” (en adelante, Ley 89) a la nueva Oficina de Gerencia de Permisos, OGPe. Por ende, nos dicen, solicitan que sea a la OGPe a quien se le pida recomendaciones sobre el tema bajo investigación. Cabe decir que hasta el 1 de diciembre de 2010 el DRNA tenía la jurisdicción que ahora han delegado, y la representación del DRNA en la Audiencia, sin embargo, no pudo relatar o evaluar la experiencia del DRNA en cuanto al cumplimiento con las disposiciones de ley aplicables.

Ese día también compareció la **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico**, JRTPR. Esta agencia comienza por aclarar el alcance de su jurisdicción en el asunto, de acuerdo a la Ley 89.

Plantea la Presidenta de la JRTP, Lcda. Sandra Torres López, que este estatuto facultó expresamente a la Junta de Planificación de Puerto Rico a establecer mediante reglamento, los requisitos de anclaje, materiales y diseño para la construcción de las torres de telecomunicaciones; así como las normas para la co-ubicación de antenas de más de una compañía de telecomunicaciones en una sola torre, y el trámite acelerado en el proceso de permisos para la ubicación y construcción de torres para la co-ubicación. En consideración a ello, se creó el Reglamento Núm. 6721, *Reglamento para Proyectos de Construcción, Instalación y Ubicación de Torres y Facilidades de Telecomunicaciones*, también conocido como Reglamento de Planificación Núm. 26, el cual cobró vigencia a partir del 19 de noviembre de 2003.

Por su parte, La facultad que le fue delegada a la JRTPR bajo la Ley 89 se circunscribe única y exclusivamente a la consideración de solicitudes de endosos en casos de Variación, en los cuales la construcción y la ubicación de torres de telecomunicaciones responde a exigencias tecnológicas, de emergencia o seguridad pública. Dispone el estatuto que, para que Planificación pueda considerar una solicitud de Variación, el proponente de la misma tiene que presentarle un endoso de la Junta que detalle los factores que ameritan el mismo. También le fue delegada a la JRTPR al igual que a Planificación y a ARPE, hoy OGPe, el acopio de la información que los titulares de torres vienen obligados a suministrar en torno a la disponibilidad de espacio en sus torres.

Como parte del trámite de solicitudes de endosos en casos de variación, la Junta requiere que el peticionario cumplimente un formulario en el cual provea, bajo su nombre y firma, la siguiente información:

- ✓ el número de Consulta de Variación que le asignó Planificación, ARPE o el Municipio Autónomo;
- ✓ el nombre del dueño del proyecto;
- ✓ el nombre del proyecto;
- ✓ la dirección física del mismo;
- ✓ la ubicación de la torre de telecomunicaciones en coordenadas Lambert y NAD 83, e información de la persona contacto para el trámite de la solicitud.

- ✓ copia del memorial explicativo que fue presentado ante Planificación;
- ✓ el mapa en el cual se indica la localización exacta de la torre y el área de búsqueda para el proyecto propuesto;
- ✓ el plano de las facilidades propuestas, y las fotos del área y sus alrededores.

Además, requiere la presentación de un escrito con información sobre:

- 1) las características del área;
- 2) las comunidades en dicha área; la justificación de que la variación responde a lo requerido por la Sección 3.04 del Reglamento 26, y que amerita el endoso de la Junta;
- 3) los tres (3) lugares de localización óptima (en coordenadas Lambert y NAD 83) que cumplieran en su totalidad con el Reglamento 26 y fueron considerados para la instalación propuesta, más no fueron finalmente seleccionados por la proveedora, así como una explicación de las razones por las cuales no fueron seleccionados;
- 4) los 3 lugares de localización óptima (en coordenadas Lambert y NAD 83) que no cumplieran en su totalidad con el Reglamento 26 y fueron considerados para la instalación propuesta, más no fueron finalmente seleccionados por la proveedora, así como una explicación de las razones por las cuales no fueron seleccionados, y
- 5) las razones que no permitieron la selección de otras posibles localizaciones, en caso de haber evaluado una cantidad menor de localizaciones alternas para la instalación propuesta. La totalidad de la información provista tiene que ser juramentada por el Gerente del Departamento de Ingeniería de la compañía que operará la instalación propuesta.

Sobre el planteamiento vertido en la Exposición de Motivos de la R. del S. 988 referente a la preocupación ciudadana sobre la radiación electromagnética que emiten las antenas de telecomunicaciones, la FRTPR señala que en esencia, este tema es uno de aquellos cuyo campo jurisdiccional se encuentra ocupado por legislación federal. Nos indican que la Ley Federal de Comunicaciones de 1934, según enmendada (47 USCS § 332 (c)(7)(B) recoge en esta Sección lo relacionado a la reglamentación que pueden establecer los estados en cuanto a servicios de telefonía móvil y dispone:

“§ 332. *Mobile Services*

(7) Preservation of local zoning authority.

(B) Limitations.

(i) The regulation of the placement, construction, and modification of personal wireless service facilities by any State or local government or instrumentality thereof--

(I) shall not unreasonably discriminate among providers of functionally equivalent services; and

(II) shall not prohibit or have the effect of prohibiting the provision of personal wireless services.

(ii) A State or local government or instrumentality thereof shall act on any request for authorization to place, construct, or modify personal wireless service facilities within a reasonable period of time after the request is duly filed with such government or instrumentality, taking into account the nature and scope of such request.

(iii) Any decision by a State or local government or instrumentality thereof to deny a request to place, construct, or modify personal wireless service facilities shall be in writing and supported by substantial evidence contained in a written record.

(iv) No State or local government or instrumentality thereof may regulate the placement, construction, and modification of personal wireless service facilities on the basis of the environmental effects of radio frequency emissions to the extent that such facilities comply with the Commission's regulations concerning such emissions.

(v) Any person adversely affected by any final action or failure to act by a State or local government or any instrumentality thereof that is inconsistent with this subparagraph may, within 30 days after such action or failure to act, commence an action in any court of competent jurisdiction. The court shall hear and decide such action on an expedited basis. Any person adversely affected by an act or failure to act by a State or local government or any instrumentality thereof that is inconsistent with clause (iv) may petition the Commission for relief.” (Énfasis suplido)

Dicho de otra forma en español, ningún estado puede imponer requisitos onerosos que impidan la provisión de servicios inalámbricos. La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) ha establecido cuales son los parámetros aceptables para las emisiones de radio frecuencia de antenas. Una vez hecho esto, ninguna jurisdicción, ya sea estado o territorio podrá reglamentar por razón de causas ambientales o de salud este tema, ni impedir la instalación de este tipo de emisores.

La presidenta de la JRTPR, luego de leer el memorial con la posición y comentarios de la agencia, procedió a presentar al señor Jesús Hernández, Técnico de Infraestructura de la Junta. El señor Hernández relató que visitó los tres lugares mencionados como ejemplos en la R. del S. 988, encontrando que en el caso de Yabucoa, además de la denuncia de haberse levantado la torre en una propiedad pública (Autoridad de Carreteras) sin permiso de los dueños, la JRTPR encontró que justo al lado de esta torre se había construido otra. Como una construcción tan cercana a la otra conlleva una solicitud de endoso por Variación ante la JRTPR, se buscó en los expedientes, no encontrándose ninguna solicitud de esta naturaleza de parte del compañía Advanced Wireless Communications, por lo que la JRTPR estaba sometiendo una Orden a la compañía para que demostraran causa para no ser multados y convocando a Vista Administrativa para considerar el destino de esta construcción. En el caso de la torre de San Lorenzo, la JRTPR encontró que la solicitud de permiso para la propuesta construcción de la torre en el Sector Los Contreras en el Barrio Florida del Municipio de San Lorenzo había sido retirada. En el caso de la torre, o poste, construido en el Sector Vista Alegre del Barrio Quebrada Arenas de Maunabo, el señor Hernández había encontrado en el portal Web de la ARPE que el permiso para construir este poste después de haberse llevado a cabo la obra se había otorgado el 1 de octubre de 2010. Este planteamiento causó gran revuelo, puesto que en sala se encontraban vecinos de Maunabo y el propio Director Ejecutivo de la Comisión de Recursos Naturales, que por instrucciones de la Presidenta de la Comisión había participado en las vistas públicas el 23 de noviembre de 2010 para evaluar la otorgación de dicho permiso. Es decir, que según la ARPE, el permiso de construcción para legalizar una obra ya hecha fue otorgado antes de que se llevaran a cabo vistas públicas para evaluar la viabilidad de dicha obra. Días después se aclararía que la ARPE había cometido un error al identificar la transacción administrativa, y que el proyecto todavía se encontraba en el proceso de evaluación. Finalizó la JRTPR explicando que están levantando un mapa virtual, que será colocado en su portal web www.jrtp.gobierno.pr y ubicará en el mismo todas las torres y postes para antenas de telecomunicaciones en la isla.

La segunda fecha de audiencia pública -14 de diciembre de 2010- fue dedicada a los representantes de algunas de las comunidades que acudieron ante oficinas de senadores en busca de auxilio, pues entendían que sus derechos estaban siendo violados por algunas de las compañías constructoras de torres para antenas de telecomunicaciones.

Compareció en primer lugar el Sr. **Roberto Arroyo Lebrón**, del sector Vista Alegre del Barrio Quebrada Arenas del Municipio de Maunabo, situación que hemos reseñado parcialmente ya en este Informe. El señor Arroyo relata los siguientes sucesos cronológicos:

El 10 de septiembre de 2009, el señor Arroyo sometió ante la ARPE una solicitud de investigación (**09QC2-CET00-06231**), ante los movimientos de tierra y preparativos para la construcción de una torre de telecomunicaciones por parte de la empresa Red Tower Corporation, a beneficio de la Compañía de teléfonos móviles Claro.

El 15 de septiembre, la ARPE, ante el hecho de que no existía permiso de construcción, emitió un boleto de Orden de Paralización de Obra de Construcción (**Boleto 02554**).

Mediante carta a la empresa proponente con fecha de 13 de noviembre de 2009, el Centro Expreso de Trámites de la ARPE le indica que la Facilidad de Telecomunicaciones está en etapa de construcción sin el correspondiente permiso, en violación a las disposiciones de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada. Se le concedió un plazo de diez días a la empresa para que procediera a presentar contestación a los planteamientos expresados en la carta.

El 24 de noviembre de 2009, la Sucesión Martínez Arroyo, uno de los colindantes del terreno donde se llevan a cabo las obras de construcción, obtuvo un permiso de Lotificación Simple (Núm. Radicación 09LI4-00000-03549), con el propósito de eventualmente construir su vivienda en uno de estos solares segregados.

No habiendo recibido contestación del querellado, la ARPE le envía otra carta el 7 de diciembre de 2009, informándole a la parte querellante que el caso se refirió a la oficina de asuntos legales para la acción correspondiente.

El 9 de diciembre de 2009, tras una segunda inspección al sitio, surge un nuevo Memorando al Expediente donde se indica que se instaló una torre de comunicaciones utilizando un poste de acero (monopol) de unos cien pies de alto; sin evidencia de permiso de construcción y en abierto desafío a la orden de paralización emitida el 15 de septiembre de 2009.

El 23 de diciembre de 2009, la ARPE sometió ante el Tribunal Superior de Humacao un recurso de Injunction (**Caso HSCI200901493**), que de ser otorgado, implicaría la demolición de esta estructura ilegal.

El mismo día que se sometió el recurso judicial, la Corporación Red Tower, por conducto del Ingeniero Carlos J. Quiñones, sometió ante el Centro Expreso de Trámites de la ARPE una solicitud de permiso de construcción para el proyecto que ya estaba construido.

El 26 de enero de 2010, ante el Honorable Tribunal, las partes (ARPE y Red Tower) acordaron seguir el trámite iniciado el 23 de diciembre de 2009 con la solicitud de permiso de Red Tower, acordando efectivamente dejar en suspenso la demolición y remoción de las obras construidas.

El 4 de mayo de 2010 se lleva a cabo una vista administrativa por la ARPE para considerar los planteamientos de los querellantes sobre el proyecto. En la misma, donde el Director Ejecutivo de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales estuvo presente a nombre de la Presidenta de

la Comisión, el ingeniero Quiñones, representante de Red Tower, alega que él desconocía que no se había solicitado permiso alguno para este proyecto.³

El 11 de mayo de 2010 la compañía Red Tower retira la solicitud de permiso y somete un Anteproyecto de Construcción para la misma obra ante la misma agencia.

Resulta necesario hacer esta historia porque resume uno de nuestros hallazgos en esta investigación. Una compañía, ilegalmente, y sin evaluación ambiental o de ubicación alguna, construye unas instalaciones para antenas de telecomunicaciones, y no es hasta que los colindantes y vecinos se querellan, y la ARPE somete un recurso en su contra en el Tribunal, que la compañía decide solicitar un permiso para legalizar lo ya consumado y hecho. La agencia, por otro lado, toma esta solicitud y la trata como cualquier otra, es decir, como si Red Tower estuviera comenzando desde cero y no hubiera nada allí. Para mayo de 2010 ya el poste estaba totalmente ubicado y construido, y proceder a evaluar este proyecto como si nada hubiera pasado nos parece una farsa. En todo caso, luego de haberse construido el proyecto, hubiera correspondido una evaluación de riesgos y conveniencia de la ubicación de facto de la instalación.

Nuestro segundo hallazgo en este caso gira en torno al marco legal y reglamentario vigente, que indica que

“La torre deberá guardar una distancia no menor de la altura de la torre más un diez por ciento (10%) adicional medidos desde la residencia más cercana.” (Sección 3.02(1), Reglamento para la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres y Facilidades de Telecomunicaciones”, Reglamento de Planificación Núm. 26; actualmente derogado; y Sección 4.5.1.5, Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos).

El hallazgo consiste en que según está redactada la disposición, se puede colocar una torre en las inmediaciones de la colindancia con un vecino después que esté separada por el 110% de su altura de la próxima residencia. Para todo efecto práctico, si no existe una residencia, esto significa una prohibición de construcción de ella en la propiedad colindante, particularmente en el área comprendida por aquella donde la torre, de caerse, pudiera causar daños a la estructura y a la vida misma. En el caso del solar del señor Arroyo, por ejemplo, todo el solar ocupa menos espacio que el que quedaría afectado por la caída de la torre construida en su colindancia. Coincidimos con el señor Arroyo que nadie en su sano juicio construiría su hogar y por ende, tendría a sus hijos jugando en el patio en un lugar así.

El segundo hallazgo es que el lenguaje de esta Sección es tan preciso que no toma en consideración más que las residencias que ya han sido construidas. En el caso del señor Arroyo, éste obtuvo un permiso para la construcción de su casa en el medio del proceso de evaluación de la solicitud de permiso de Red Tower; permiso que, repetimos, se solicitaba luego de que la construcción había sido hecha.

Los próximos vecinos que depusieron fueron los representantes de las comunidades Juan Martín Villa y de Santa Elena, del Municipio de Yabucoa, siendo sus portavoces la señora María

³ Si bien es una apreciación subjetiva, nos parecía que la actitud del ingeniero Quiñones era una de absoluta despreocupación ante el hecho que la compañía que él representa había construido un proyecto sin permiso alguno, sobretodo porque una de las opciones que tiene la ARPE ante este acto ilegal, es ordenar la remoción de la obra. Una de las posibles explicaciones sobre esta actitud es que el ingeniero Quiñones fue el Director del Centro Expreso de Trámites (CET) de la ARPE hasta diciembre de 2008, por lo que logramos entender lo que parecería ser una absoluta confianza de su parte de que no iba a tener problemas en obtener los permisos, aún después de los hechos. Después de todo, el CET es la división de la agencia que examina, evalúa y otorga los permisos de construcción de torres y postes para antenas de telecomunicaciones, y cuando menos, el Ing. Quiñones conoce prácticamente a todos los que allí trabajan, y tiene una relación de cierta confianza, cosa que no ocurre en el caso del querellante, que no tiene absolutamente ninguna relación con nadie en la agencia.

Bermúdez y el señor Pedro Bermúdez. Comenzaron con una muy severa crítica a las agencias encargadas de otorgar permisos para la construcción de torres para antenas de telecomunicaciones, y señalando su oposición a la *“construcción, instalación y operación de un sistema de telefonía móvil clandestino justo en el centro de nuestras comunidades.”*

Establecieron entonces una cronología que se resume:

En noviembre de 2008, la compañía Advanced Wireless Communications (AWC) comenzó a instalar una torre y un sistema de telefonía móvil en un franja de terreno contigua a la carretera PR-3, km. 97.5, dentro del Barrio Juan Martín Villa.

Miembros de la comunidad, ante el rápido desarrollo del proyecto, acudieron en diciembre ante la Oficina Regional de Humacao de la ARPE, alegando que se había comenzado la construcción de este proyecto sin haber AWC obtenido los debidos permisos.

La ARPE envió un inspector, y como resultado, el 21 de marzo de 2009, la agencia le comunica al señor Eduardo Camacho, dueño del edificio y el solar donde ubica la torre una notificación sobre una violación de construcción. En el proceso de seguimiento, la ARPE orienta al ingeniero Fernando Quiñones, representante de AWC, a someter un Anteproyecto de Construcción para el proyecto.

Sin haber sometido el Anteproyecto, AWC continúan construyendo en el lugar, ampliando la construcción y añadiendo vigas y hormigón para que el techo de la estructura donde colocaron la torre pudiera resistir el peso de la misma. por esta razón, la ARPE refiere para envío el 6 de marzo de 2009, una segunda Carta de Violación de Construcción. Al día de hoy, según la comunidad, no existe evidencia de que se sometiera Anteproyecto alguno ante la agencia.

Alegan los vecinos que ninguna de las familias que viven dentro de un radio de cien metros alrededor de donde se construyó la torre fueron notificados por los proponentes previo al inicio de la construcción del proyecto, tal y como disponen la ley y el reglamento. La señora Bermúdez indica que la torre queda a menos de la distancia exigida por ley de su hogar y ella nunca fue consultada.

En marzo de 2009, representantes de la comunidad se comunicaron con la Oficina Asesora de Propiedades del Departamento de Transportación y Obras Públicas, DTOP, planteando que se había invadido propiedad de esa agencia y construido allí la torre. El DTOP de inmediato envió una brigada de agrimensura quienes concluyeron que, efectivamente, la franja de tierra le pertenece a la agencia.

En junio de 2009, finalmente AWC somete la solicitud de Anteproyecto para una obra que comenzó operaciones en marzo de ese año. En la solicitud alegan que el predio en discusión no le pertenece a DTOP, sino a un señor Héctor Camacho, quien les había arrendado el espacio a la compañía.

El 17 de noviembre de 2009, la señora Bermúdez recibe una carta de la directora de la Oficina Asesora de Propiedades del DTOP, donde se explica que la agencia había concluido que el señor Camacho y AWC habían invadido una franja de terreno de su agencia y se aprestaban a iniciar el proceso de desahucio.

A pesar de todo lo anterior, la ARPE otorgó un permiso en marzo de 2010. En junio de ese año DTOP envió una segunda comunicación a AWC y al señor Camacho, otorgándoles un plazo de 30 días para el desalojo. Ambos han ignorado tal solicitud hasta el momento.

En octubre de 2010, AWC construyó una segunda torre a varios pies de la que ya había instalado y hemos reseñado aquí. Debido a que este caso aparece resumido en la Exposición de Motivos de la R. del S. 988, esto motivó la investigación por parte de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico que hemos mencionado antes en este Informe. La Junta encontró que para esta segunda torre, que necesitaba un endoso de Variación de la agencia, no

aparecía tal solicitud en los expedientes de la agencia. Al momento, la comunidad se encuentra en el proceso de espera por las vistas administrativas de la Junta.

Ese mismo día depuso el señor **Edwin Zayas Figueroa**, residente del Sector La Ley del Barrio Montellano del Municipio de Cayey. Citamos de la ponencia del señor Zayas:

“La construcción de antenas de comunicaciones se ha convertido en una consuetudinaria práctica en Puerto Rico al punto de razonablemente pensar que se ha convertido en una epidemia, lo lucrativo de esta empresa ha sido el motor que ha impulsado su desmedida construcción. La forma en que inician su operación es sencilla pero muy reveladora, el dueño de la empresa interesada identifica un terreno, luego inicia un proceso de conversación con el propietario del terreno el cual tiene como finalidad establecer un contrato de arrendamiento. Como parte de los términos y condiciones se fija un canon de arrendamiento y se comienza a construir sin que medie necesariamente, como regla general, un permiso de construcción del municipio que corresponda ni de ARPE. Para ello aprovechan la coyuntura de que dicho arrendamiento constituye una fuente de ingreso para sostener la familia que arrienda el terreno.

El señor Zayas Figueroa plantea que en septiembre de 2009 la compañía Advanced Wireless Communications, AWC, la misma señalada en el caso anterior de Yabucoa, colocó una torre para antenas de telecomunicaciones en el techo de la segunda planta de una residencia que queda a menos de cien metros de su propiedad. Zayas Figueroa no fue notificado sobre este proyecto previo a su inicio, como ordena la Ley.

El 24 de septiembre de 2009, mediante declaración jurada, el Ingeniero Fernando Quiñones de AWC, proponente, declaró que notifico a los vecinos del proyecto mediante carta escrita por correo certificado con acuse de recibo el 23 de septiembre de 2009. El 10 de junio de 2010 obtienen el permiso de construcción de la torre que proyectaban construir y no de la que habían construido entre agosto y septiembre de 2009.

El 17 de junio de 2010, comienza a hacerse la zapata de la que sería la segunda torre, la cual sustituiría a la primera torre que estaba construida desde septiembre de 2009.

El 18 de junio de 2010 el señor Zayas Figueroa somete una querrela ante la ARPE (0 QR2CET 00-02753), la cual todavía se encuentra esperando por su desenlace. Mientras tanto, ha acudido al tribunal municipal y otros foros, pero nada ha logrado.

Concluye el señor Zayas Figueroa que estas compañías de construcción de torres:

1. “Construyen sin permiso confiando plenamente en que el mismo será aprobado. En el ínterin, operan ilegalmente la antena.
2. Actúan mediante treta y engaño.
3. Si le impugnan el permiso y aunque posteriormente no prevalezcan, están meses o años lucrándose de su criminal practica.
4. Si ordenan derribar la antena la mueven hacia otro lugar, como si fuera un punto en el manejo y venta de sustancias.”

Tras el señor Zayas Figueroa, depuso la señora **Eva J. García**, portavoz de la comunidad Coto Laurel del Municipio de Ponce. Narra la señora García que a principios de marzo de 2009, la compañía Advanced Wireless Communications, AWC (ver los dos casos anteriores), comenzaron a construir una torre para antenas de telecomunicaciones en un solar del supermercado El Tren Cash and Carry de Coto Laurel.

El 19 de marzo de 2009, los vecinos de este solar sometieron querrela ante el Municipio Autónomo de Ponce por la construcción de esta torre.

El 15 de julio de 2009, el director de la Oficina de Permisos del Municipio le envió una comunicación al dueño del terreno donde se construyó la torre, concediéndole 15 días para legalizar la construcción, ya que no tenía los permisos correspondientes.

El 16 de julio de 2009, AWC presentó Solicitud de Servicio ante el Municipio y también una Solicitud de Permiso de Construcción para una torre de hormigón de 80 pies de altura para la colocación de antenas de telecomunicaciones. El caso es elevado a la Oficina Regional de ARPE y de ahí es referido al Centro Expreso de Trámites (CET), a donde finalmente llega el 11 de agosto de 2009.

El 17 de agosto, el director del CET, Ing. Jorge García Faneytt, le concede a AWC treinta días para someter los documentos necesarios para evaluar el caso. El 26 de agosto, nueve días después, se le notifica a AWC la aprobación del permiso de construcción certificado. Ese mismo día se enviaron las cartas a los vecinos que quedan dentro del radio de cien metros medidos desde la torre, carta donde se supone que se le avise a estos vecinos sobre una solicitud de permiso para un proyecto.

Los vecinos apelan la decisión el 29 de septiembre y el 3 de diciembre de 2009 la ARPE expide el permiso de construcción sin haber terminado el proceso de apelación.

El 18 de marzo, la ARPE aprueba una enmienda al permiso de construcción para extender la altura de la torre de 80 a 130 pies.

La residencia más cercana, indican los vecinos, queda a 100 pies de la torre. El reglamento y la ley disponen que esta distancia sea de por lo menos 143 pies (la altura de la torre más 10% de esa altura). Consideran que esto es una Variación, y no existe en los expedientes siquiera la solicitud de Variación que tiene que ser evaluada por la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Los vecinos han recurrido al Tribunal de Instancia para apelar la decisión tomada.

Los últimos representantes de comunidades en comparecer ese día fueron los de las **Comunidades Unidas Contra Antena-Sectores Calle del Sol y Jagüeyes de Yabucoa y Barrio Mariana de Humacao** (CUCA). Representándolos, depusieron la señora Luz Vega Rodríguez y el Dr. Abraham Ruiz García, profesor del Departamento de Física del Recinto de Humacao de la Universidad de Puerto Rico. La señora Vega relató la siguiente cronología:

En enero de 2010, el Ing. Carlos J. Quiñones, a nombre de la compañía Red Tower, sometió una solicitud de permiso de construcción certificado para la instalación de una torre de 190 pies de altura y seis losas de concreto, para ser ubicadas en el Barrio Aguacate de Yabucoa.

A inicios de agosto de 2010, una pala mecánica (bulldozer) fue llevada al sitio, por una vía municipal, causando daños a la misma y a la residencia de Pedro Muñoz Burgos, acción que requirió que se pagaran los daños. Comenzaron de esta forma el corte de una ladera de la montaña, y debido a ello es que los vecinos se enteran sobre el proyecto.

El rótulo ubicado a la entrada del área pare identificar la obra a realizarse que ordena la reglamentación, correspondía a otro proyecto (localizado en Morovis). Los vecinos se reúnen y organizan para llegar al área de trabajo y pedir explicación a la compañía, que, según ellos, no ofreció ninguna.

No fue hasta quince días después que los responsables de Red Tower colocaron el letrero correspondiente adecuado, en violación a la reglamentación vigente de la ARPE.

La mayoría de los vecinos del proyecto nunca fueron avisados. En el expediente del proyecto sólo aparecieron seis talonarios de envío de correo certificado ponchados, los cuales fueron dirigidos a: un vecino fallecido diez años antes; al alcalde de Yabucoa; al propietario de los terrenos objeto de la obra; y a tres residentes del vecindario. Los colindantes más cercanos no fueron notificados.

El 21 de abril de 2010, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, DRNA, emite un endoso para “*la instalación de un poste temporero de 56 pies de altura y un área para la instalación de gabinetes*”. La solicitud a la ARPE, sin embargo, se hace para construir una torre de 190 pies de altura.

El 7 de julio de 2010, el DRNA otorga un Permiso de Actividad Incidental para la extracción de materiales de la corteza terrestre. En este documento, se declara que “*la información suministrada indica que el movimiento de tierra será de 60 metros cúbicos dentro de los límites del proyecto.*” Sin embargo, el cálculo de la Oficial de Cumplimiento del DRNA que visitó el lugar como resultado de una querrela de CUCA, es que se extrajeron inicialmente unos 400 metros cúbicos de material.

Los residentes también concluyeron –y así lo demostraron a través de planos- que el proyecto ocupaba un terreno designado como camino municipal, certificado como tal por el propio municipio.

Los vecinos terminaron acudiendo al tribunal, donde se declaró con lugar un Entredicho Preliminar que detuvo la obra, acordando la parte querrellada remover la maquinaria del lugar luego de que se allanara y pidiera que se devolviera el caso a la agencia para iniciar el proceso nuevamente.

En la nueva solicitud, Red Tower re-diseña el proyecto evitando ocupar el camino municipal. La preocupación actual de la comunidad es que para esto, tienen que hacer un corte todavía mayor en la ladera de la montaña donde se pretende ubicar el proyecto. Pudimos apreciar que el sustrato de donde se removió el mantillo es sumamente erosionable, y los vecinos temen que se impacten las propiedades que quedan más abajo en la pendiente.

Luego de la ponencia de la señora Vega, el Dr. Abraham Ruiz hizo una presentación documentando los problemas a la salud humana provocados, según su conclusión, por la exposición a ondas electromagnéticas, particularmente aquellas que corresponden al conjunto de frecuencias usadas por la telefonía móvil.

Los vecinos de Yabucoa y Humacao terminaron su ponencia haciendo una serie de recomendaciones, algunas de las cuales hemos recogido en la correspondiente sección y también unas observaciones, que en parte citamos:

“El objetivo de agilizar los trámites no depende solo de la existencia de leyes y reglamentos, sino también de la integridad profesional de quienes proponen proyectos y certifican como correcta la información provista y de aquellos que la reciben y no la examinan. Este proceso (el de proyectos por vía de certificación) excluye a personas o grupos que pueden verse afectados y no tienen la posibilidad de expresarse y levanta gran preocupación, pues aparenta ser la puerta de la corrupción.

Las comunidades se ven en una puerta giratoria, toda vez que los casos en los tribunales revierten a la agencia para que se dé el debido proceso de ley que fue negligente en proteger. Las compañías y sus representantes, aún siendo concedores de los procedimientos, reglamentos y leyes, los violan impunemente. La comunidad tiene que utilizar los recursos y hacer esfuerzos extraordinarios buscando remedios en las agencias que parecen no atender sus reclamos.”

El 21 de enero compareció, en la tercera fecha de audiencia sobre el tema, la **Oficina de Gerencia de Permisos**, OGPe, sucesora de la ARPE en materia de otorgación de permisos, incluyendo los correspondientes a torres para antenas de telecomunicaciones. Es importante resaltar que para la audiencia pública inicial (7 de diciembre de 2010), la ARPE había sido citada, y por estar

en el proceso de “extinguirse”, o transferir sus funciones a la OGPe, no comparecieron. Siendo la agencia clave hasta aquél momento en la otorgación de permisos para la ubicación y construcción de torres de telecomunicaciones, las Comisiones le enviaron a la ARPE/OGPe una serie de preguntas para que fueran contestadas en la audiencia de enero. Las preguntas eran las siguientes:

¿Cuántas torres y postes para la ubicación de antenas de comunicación de teléfonos móviles autorizados por la ARPE existen en Puerto Rico?

De estos, ¿cuántos han sido construidos en los últimos cinco años? ¿En el último año?

¿Cuántas querellas han recibido ustedes relacionadas a permisos o ausencia de ellos; notificaciones a vecinos y colindantes de torres, o ausencia de éstas; violaciones a condiciones de permisos o de operación?; todo esto relativo a la construcción de torres y postes para antenas de telefonía móvil y su operación.

¿Cuántas compañías existen en Puerto Rico dedicadas a construir torres para alquilar espacio a compañías de telecomunicaciones para instalar sus antenas?

¿Cuántas de las compañías de telecomunicaciones construyen sus propias antenas?

¿En cuántas torres o postes para sostener antenas de telefonía móvil hay antenas de diferentes compañías en la isla?

¿Cuántas de las solicitudes de construcción de torres y postes para antenas de telefonía móvil han sido solicitadas por vía de certificación de proyectos?

¿Qué proporción resulta este número del total de solicitudes?

¿Cuántos de los proyectos para construcción de torres o postes para antenas de telefonía móvil sometidos por certificación fueron inspeccionados físicamente por la ARPE?

De las solicitudes de permisos de construcción, anteproyectos de construcción o cualquier otro método para la construcción de torres y postes sometidos a la ARPE, ¿cuántas han sido para legalizar una obra ya comenzada o terminada sin los debidos permisos?

¿Cuántos proyectos de construcción de torres o postes para la colocación de antenas de telefonía móvil han sido denegados por la ARPE en el último año? ¿En los últimos cinco años? ¿Cuáles han sido las razones para la denegatoria?

¿Cuál es el término mínimo durante el cual un funcionario salido de la ARPE no puede representar industrias o casos privados que evaluó durante su incumbencia en la agencia?

¿Cuáles son las razones por las cuales la ARPE no manejaba las solicitudes de permisos para la construcción de torres y postes para la telefonía móvil en las oficinas regionales?

En su comparecencia en el 21 de enero de 2011, la OGPE nos brindó las siguientes contestaciones a varias de estas preguntas:

Según la información disponible, la ARPE autorizó mil ochocientos treinta y cinco (1,835) solicitudes de permisos de construcción certificado, mientras que la OGPe ha tramitado nueve (9) solicitudes para torres, postes y co-ubicación de comunicación de teléfonos móviles en Puerto Rico. De estos, mil doscientos cinco (1,205) fueron construidos en los pasados cinco (5) años, doscientos ochenta y cuatro (284) de ellos en el último año (2010).

En cuanto a querellas, el sistema de la ARPE indica que se recibieron doscientas noventa y siete (297), mientras que en el nuevo sistema de radicación del Sistema Integrado de Permisos (SIP) aparecen seis (6) relacionadas a la construcción de torres y antenas de telefonía móvil. Todas las querellas incluyen alegaciones relacionadas a proyectos con permisos de construcción expedidos, obras comenzadas, notificaciones, permisos de uso y obras construidas sin los debidos permisos.

No surge de la información obtenida del sistema de información electrónica de la agencia, cuáles compañías se dedican a la construcción de instalaciones de telecomunicaciones para alquilarlas o para uso propio.

El Reglamento Conjunto de la nueva agencia ha recogido la política pública de preferencia de co-ubicación de varias compañías en una misma instalación.

Además de discutir varios de las interrogantes planteadas por las Comisiones, la OGPe nos proporcionó una amplia tabla con detalles sobre los permisos otorgados y las querellas sometidas por diversas razones, contra proyectos de construcción de torres y postes para antenas de telecomunicaciones. De ella, hemos obtenido algunos datos que nos parecen interesantes. Aparentaría que el grueso de las torres para la colocación de antenas de telecomunicaciones son construidas directamente por las compañías de teléfonos móviles. A manera de ejemplo, en los últimos diez años, a la compañía Centennial se le otorgaron unos 241 permisos de construcción (de los 1,916 permisos de este tipo otorgados, 1,805 fueron permisos de construcción certificados y sólo 111 fueron Anteproyectos de Construcción); a Suncom, 99 permisos, ATT tuvo 87 y T Mobile unos 109. El segundo dato es que aparentaría que sólo existe un puñado de compañías que se dedican a construir torres y postes para antenas y las ofrecen a distintas compañías de telecomunicaciones. De la tabla provista por la OGPe, surge que la Advanced Wireless Communications, AWC, mencionada anteriormente en este Informe, obtuvo en los pasados diez años unos 87 permisos de construcción de torres y postes; la Red Tower, unos 49; la 3G Development unos 148 y Crown Castle, unos 45 permisos. Estas cuatro compañías poseían la mayor cantidad de permisos de construcción no asociados necesariamente a una compañía de telecomunicaciones.

Otro elemento interesante que se obtiene de los datos ofrecidos por la OGPe es que en esos diez años ocurrieron unas 304 querellas relacionadas al tema de las torres, antenas y postes de telecomunicaciones. De esas, 68, o el 22.3%, fueron sometidas alegando que se estaba construyendo una torre o poste “sin permisos”. Estas 68 querellas “sin permiso” estaban distribuidas entre 34 municipios distintos de la isla. En otras palabras, el problema aparentaría ser mucho más serio y amplio que lo que a simple vista parecería.

Finalmente, tuvimos como último deponente, en el tercer y último día de audiencia pública a la compañía **Red Tower**, que tuvo como portavoces a su presidente, Sr. Nelson Morales, y al asesor legal de la empresa, Lcdo. Víctor Vargas.

Hacemos un paréntesis para señalar que la compañía **Advanced Wireless Communications**, AWC, fueron citados a comparecer este día, pero ante las gestiones de seguimiento de parte del personal de la Comisión en primer orden, el personal de esta empresa fue sumamente evasivo y finalmente sus portavoces no comparecieron a la audiencia ni se excusaron.

La Red Tower comenzó su ponencia indicando que era importante aclarar que el servicio de comunicación inalámbrica se ha convertido en una necesidad “*y no un lujo o capricho como muchos opositores a este tipo de desarrollo lo quieren hacer ver.*” Entienden que todo usuario de teléfonos inalámbrico puede identificarse y entender el coraje y frustración que provoca cuando hay problemas con la red del proveedor de servicio celular y las llamadas se cortan o no salen. La necesidad de un servicio confiable y seguro, nos dicen, es la razón por la cual las compañías utilizan como punta de lanza en sus promociones para atraer clientes, el que cuentan con la mayor y más confiable cobertura en la isla. Para esto es necesaria la creación de una infraestructura que apoye las nuevas tecnologías, de tal forma que el servicio sea cada vez más confiable y seguro.

Continúa la ponencia citando partes de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 89 de 2000, particularmente aquellas secciones que narran la importancia del desarrollo de las comunicaciones y la infraestructura necesaria para que ésta ocurra de forma adecuada. Mencionan que la referida ley se

crea para facilitar y regular el desarrollo y construcción de instalaciones de telecomunicaciones en Puerto Rico, no para dificultar o entorpecer el mismo. Continúan exponiendo sobre el alcance y propósitos de la ley, para concluir que *“Actualmente se está tratando la industria de las telecomunicaciones como un mal que hay que impedir y detener aún en contra de lo que disponen las leyes federales que ocupan este campo, principalmente las torres que se construyen para la co-ubicación de más de una compañía de telecomunicación.”*

Señalan que con la aprobación del Reglamento Conjunto de la OGPe (Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos), el desarrollo y construcción de nuevas torres de telecomunicaciones en las áreas rurales del país se hará extremadamente difícil, sino imposible. Esto, porque el requisito de separación de la torre a la colindancia, en lugar de separación de la torre a la residencia, hará que las torres sean más pequeñas y por ende, se necesitarán más torres. De igual forma, la prohibición de ubicar torres en sitios y zonas históricas va más allá de lo que prohíbe la ley y además, es una clara violación a la Ley Federal de Telecomunicaciones por ser una prohibición expresa a la construcción de instalaciones de telecomunicaciones.

Acto seguido, Red Tower cita la legislación federal referida, que ya hemos reproducido en la página 5 de este Informe. Con ello concluye que

“Como se puede ver, la ley federal de telecomunicaciones indica que ningún estado, gobierno, o instrumentalidad puede regular la ubicación, construcción, o modificación de facilidades (sic) de telecomunicaciones basándose en los efectos en el ambiente de las radio frecuencias. Este Artículo de la Ley fue interpretado por el Tribunal Federal de Distrito en Puerto Rico en el caso Sprintcom Inc., vs Puerto Rico Regulations and Permits Administration, Civil Un. 07-1026, 7 de febrero de 2008. En la sentencia del mencionado caso se afirma que en Puerto Rico no se puede impedir la construcción o denegar permisos a este tipo de torres por razones de efectos ambientales y de salud.”

Luego indica que es precisamente este, el efecto a la salud de las ondas electromagnéticas generadas por las antenas de telecomunicaciones *“la principal fuente de oposición a la ubicación de las torres, según se expresa en el tercer párrafo de la exposición de motivos de la Resolución del Senado 988...”*

Posteriormente, Red Tower nos comenta que

“Como se puede ver, en nuestra constitución y en nuestra jurisprudencia se establece claramente el derecho de desarrollar y construir si se cuenta con los permisos requeridos. Tales derechos son violentados constantemente por los ciudadanos que se oponen a la construcción de torres que a pesar de mostrar los permisos, obstruyen e impiden la construcción de nuestras facilidades.” ...

Luego de deponer, y ante preguntas de la Presidenta de la Comisión, los portavoces de Red Tower alegaron que esta situación de construir sin permiso les ocurrió en cuatro proyectos distintos, donde un contratista –que no identificaron- obró de esa manera, sin que la gerencia de la empresa se enterara. Indican que despidieron al responsable de esta situación.

Nos vemos obligados a comentar esta ponencia de Red Tower, pues en buena medida contradice los hallazgos encontrados por las Comisiones. En primer lugar, todos los deponentes en estas audiencias han señalado que no se oponen a la telefonía móvil, ni a la necesidad de colocar

antenas para ello, sino a los lugares específicos donde se ubican o pretenden ubicar y los procesos que se siguen para ello.

En segundo lugar, la Ley Núm. 89, distinto a la impresión que nos brinda Red Tower de que fue aprobada para facilitar las torres de telecomunicaciones, en su Exposición de Motivos nos indica:

“La proliferación de torres que albergan antenas de transmisión en la Isla, a raíz de la desreglamentación federal y el advenimiento de nuevas compañías de telecomunicaciones al mercado local, requieren atención inmediata. La estética, seguridad y salud de nuestras comunidades son elementos de gran envergadura y de absoluta necesidad de protección para la Asamblea Legislativa. Es por tanto, que en vías de llevar un desarrollo ordenado en una Isla de limitada extensión territorial y reconociendo la necesidad de contar con los avances tecnológicos que proveen las telecomunicaciones, es necesario armonizar estos intereses.

...

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, también, ha tomado conocimiento que la ciudadanía no cuenta con los recursos administrativos necesarios para oponerse a la aprobación de la ubicación y construcción de torres debido a que lo único que basta es que un ingeniero acreditado a desempeñar su práctica profesional en el país certifique el cumplimiento con el Reglamento vigente al momento de la presentación de la solicitud de construcción. No se puede limitar ni menoscabar el reclamo de personas y comunidades sobre la seguridad de sus propiedades y su salud personal por condiciones reglamentarias creadas por el propio Gobierno. ...

Durante la emergencia ocurrida en el país con motivo del paso del Huracán Georges el pasado 21 de septiembre de 1998, tuvimos la experiencia en distintos lugares de Puerto Rico de torres que colapsaron debido a las fuerzas de los vientos huracanados que azotaron a nuestra isla. Hasta el momento no ha ocurrido ninguna desgracia en la que se vean afectadas las vidas de las personas aunque el peligro siempre estará latente mientras una torre esté ubicada dentro del radio de una residencia. Esta Ley tiene como finalidad regular la construcción de las referidas torres y a la vez proteger la seguridad de nuestros ciudadanos.

A los fines de atender los reclamos de nuestra ciudadanía y garantizar que el desarrollo de Puerto Rico se lleve a cabo de forma ordenada, por medio de esta Ley se regula la instalación de las referidas torres.

Mediante esta Ley no se pretende prohibir la construcción de torres en las que se instalen estaciones de transmisión de frecuencia radial “antenas”. El único propósito de esta Ley es establecer un balance entre los intereses de nuestros ciudadanos y el desarrollo de nuestras áreas residenciales. La preocupación de la ciudadanía con relación a sus propiedades y seguridad es una genuina que amerita la más pronta atención de esta Asamblea Legislativa.”

Hemos citado la mayor parte de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 89 de 2000. Como podemos observar, la preocupación del legislador entonces era la proliferación de torres; la posibilidad de incidentes desgraciados, de caer la torre por acción de un huracán; la ausencia de recursos de parte de las comunidades para enfrentar propuestas de ubicación de torres en sus vecindarios; la necesidad de establecer un balance entre los intereses ciudadanos y los intereses

económicos particulares. Dicho de otra forma, la intención legislativa no era la de facilitar la construcción de torres, sino todo lo contrario, regular y evitar su proliferación. De hecho la ley estableció como política pública que

- a) *La capacidad y efectividad en la comunicación es factor fundamental en el desarrollo socio-económico de Puerto Rico.*
- b) *Debido a la necesidad de obtener cobertura a través de toda la Isla para ser competitivos en el mercado, las diferentes compañías de telecomunicaciones de Puerto Rico requieren de la utilización de torres para la colocación de antenas que permitan el libre tráfico de sus señales de transmisión, servicio que es importante y que impacta todas las áreas de nuestro entorno social.*
- c) *La proliferación de torres que albergan antenas en zonas urbanas o en las cercanías de residencias crea desasosiego y temor por la seguridad y vida de dichos titulares y requiere de legislación que armonice los intereses comerciales con el de los ciudadanos de modo que se logre una convivencia sana y una mejor calidad de vida.*
- d) *La co-ubicación ha demostrado ser una de las prácticas que reduce la proliferación de torres ya que permite el que más de una compañía de telecomunicaciones ubique sus facilidades en una misma torre.*

Por lo que la co-ubicación, o el compartir una torre por más de una compañía de telecomunicaciones, se convirtió en la política pública en Puerto Rico con la aprobación de la Ley 89.

Veamos por un momento que ha significado esta política pública en la práctica. En la tabla de datos provista por la OGPe y que hemos citado anteriormente, se desprende que de los 1,916 permisos tramitados desde junio de 1999 hasta enero de 2011, -básicamente el mismo tiempo que lleva la Ley 89 aprobada- sólo 246 han sido solicitudes de co-ubicación ante la agencia. Esto representa el 12.8% del total, ciertamente un número ínfimo, pues significa que en esos once años los restantes 1,670 permisos tramitados fueron para torres o postes nuevos o enmiendas para aumentar la altura de torres y postes ya permitidos.

Por lo que parecería débil el argumento de Red Tower que lo que ocurre aquí es que hay gente que, en una especie de conspiración, tratan a la industria de las telecomunicaciones como un mal que hay que impedir, especialmente a los que construyen torres para la co-ubicación de antenas. Los datos no demuestran que la industria en su conjunto, y mucho menos, Red Tower, promuevan la co-ubicación.

En cuanto a los cambios en las disposiciones del Reglamento Conjunto que alega Red Tower que harán más difícil la construcción de torres, no hemos encontrado ninguno de los dos cambios que ellos indican en el Reglamento.

En lo relativo al asunto del campo ocupado por el gobierno federal en torno al tema de las telecomunicaciones, que Red Tower y otras compañías utilizan consistentemente para rechazar la oposición a sus proyectos, queremos aclarar lo siguiente: el gobierno federal, a través de la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission, FCC) tiene jurisdicción sobre lo relacionado a las comunicaciones en sí: frecuencia; potencia; potencial interferencia con la aviación; y sobre todo, los parámetros aceptables e inaceptables de exposición de personas a ondas electromagnéticas emitidas por las antenas de telecomunicaciones. En la medida que estas áreas están cubiertas por legislación federal, las autoridades en Puerto Rico no pueden basarse en estos elementos para oponerse o condicionar un permiso de operación de servicios de

telecomunicaciones. Sin embargo, lo que hemos evaluado en esta investigación, y discutido en este Informe, no tiene que ver con el campo ocupado por el gobierno federal. Tiene que ver con el campo que los estados y territorios se les permite ocupar, que es el relacionado a las decisiones sobre ubicación y construcción de torres para antenas y los impactos de éstas actividades sobre las comunidades y el ambiente. Esa es la actividad que lleva a cabo Red Tower, que se dedica a construir torres, no a operar las antenas para telefonía móvil que se colocan en ella. Por lo que rechazamos cualquier insinuación en el sentido de que esta investigación carece de jurisdicción.

Finalmente, no podemos dejar de comentar el planteamiento que nos hace Red Tower en su ponencia, cuando se queja de que los vecinos les impiden construir sus torres y colocar sus postes, a pesar de que tienen los permisos requeridos. Esta investigación precisamente ocurre porque empresas como Red Tower construyen sus instalaciones sin los permisos requeridos. En ocasiones, no sabemos cuántas, sin permiso alguno, como ocurrió en Maunabo. En ocasiones, no sabemos cuántas, ponen los letreros de identificación correspondiente a un proyecto en otro proyecto en otro municipio, con el aparente propósito de ahorrarse unos dólares en un letrero. Notifican a unos colindantes y a otros no; indican parámetros de un proyecto a una agencia y a otra le indican parámetros distintos para el mismo proyecto. ¿Cómo esperan que las comunidades les crean?

Para la investigación ordenada por esta Resolución le solicitamos también al **Departamento de Salud**, DS, su opinión pericial sobre el tema. Esta solicitud fue hecha con el propósito de recibir orientación por la agencia encargada de velar por la salud pública del país. Esperábamos que el DS nos indicara algo sobre el tema de la exposición a radiación electromagnética y la salud humana, pero el Secretario González Feliciano nos envió una comunicación señalando que el DS no cuenta con la jurisdicción y peritaje para emitir responsablemente una posición al respecto de lo que investiga la R. del S. 988.

Recibimos también un memorial de la **Junta de Planificación**, JP. En el mismo, nos indica que a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 89, *supra*, y mediante la Resolución Núm. JP-RP-26-1-2003 se derogó el “Reglamento para Proyectos de Construcción de Facilidades de Telecomunicaciones”, y se adoptó el “Reglamento para Proyectos de Construcción, Instalación y Ubicación de Torres y Facilidades de Telecomunicaciones, con vigencia de 19 de noviembre de 2003, o Reglamento de Planificación Núm. 26. Posteriormente, con la aprobación de la Ley Núm. 161 de diciembre de 2009, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, se creó un nuevo sistema integrado de permisos y se adoptó el “Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos”, derogando el Reglamento Núm. 26.

En lo sucesivo, las solicitudes de permiso para todo proyecto de instalación y ubicación de torres e instalaciones de telecomunicaciones serán consideradas por el Director Ejecutivo de la OGPe, excepto cuando los terrenos ubiquen total o parcialmente en un área ecológicamente sensitiva, en cuyo caso será considerado en primera instancia por la Junta Adjudicativa adscrita a la OGPe.

Finalmente, recibimos, el 17 de febrero de 2011, un memorial explicativo del **Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico**, CIAPR, quienes comienzan su ponencia con un reconocimiento del compromiso del Colegio con cualquier iniciativa dirigida al bienestar del pueblo de Puerto Rico, y entienden que esta medida va a encaminada a ese propósito.

Luego de establecer el asunto jurisdiccional sobre el tema, y considerando lo expuesto en la Resolución, el CIAPR plantea que los ciudadanos pueden someter una querrela ante el Colegio si

entienden que algún ingeniero o agrimensor ha incumplido con su ética profesional. Además de unos cánones generales sobre ética y comportamiento, el Canon 10 de sus Principios Fundamentales le exige a los colegiados: “*Conducirse y aceptar realizar gestiones profesionales únicamente en conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables y con los cánones de ética de la profesión.*”

El CIAPR, nos dicen, tiene su propio Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional con el propósito de mantener la integridad profesional entre sus miembros. El Tribunal atiende las querellas formales presentadas en contra de ingenieros o agrimensores colegiados debido a violaciones de los cánones de ética que rigen el comportamiento profesional de sus miembros. Tiene la facultad para imponer las sanciones disciplinarias que estime pertinente a los profesionales incurso en violaciones éticas. Éstas pueden incluir: amonestaciones; reprimenda verbal o escrita; suspensión de colegiación (durante la cual se prohíbe la práctica de su profesión) por un periodo de tiempo fijo o indefinido; o sanciones económicas.

El CIAPR se pone a la disposición de las Comisiones para asistirles en los aspectos técnicos propios de su peritaje.

CONCLUSIONES

Hemos resumido, tratando de ser justos y abarcadores, los memoriales de agencias, comunidades y entidades que han aportado a esta investigación, aportaciones que agradecemos a todos. Hemos encontrado diversas situaciones y hemos sido testigos de procedimientos que presentan serias dudas sobre la intención de tomar decisiones justas, basadas en el bienestar general, público, por parte de las agencias concernidas con la otorgación de permisos para instalaciones como las que discutimos aquí. Esta investigación, los testimonios de los representantes de las comunidades, agencias y empresas, así como las experiencias vividas acompañando algunos de estos procesos mientras iban ocurriendo, nos permiten concluir:

- Los procedimientos de aviso sobre proyectos de construcción de torres, postes e instalaciones para antenas de telecomunicaciones padecen graves fallas, que permite que a colindantes no se les informe, pero a personas fallecidas se les envíen avisos y notificaciones;
- La participación pública en torno a la toma de decisiones sobre la ubicación y construcción de torres y postes para antenas de telecomunicaciones deja mucho que desear. Tanto bajo el reglamento derogado, como bajo el nuevo Reglamento Conjunto, las vistas públicas sólo ocurren cuando el proyecto se propone en un área ecológicamente sensitiva o cuando se solicitan Variaciones. Se debe ampliar los criterios para el ofrecimiento de vistas públicas.
- El privilegio de que se permita someter proyectos mediante certificación de los mismos por ingenieros ha sido abusado. Hemos encontrado información que no corresponde a la realidad en varios de los expedientes y documentos de los proyectos que se someten ante las agencias. El seguimiento y fiscalización a estas certificaciones ha sido inexistente. La certificación por un ente privado no puede significar la renuncia del interés público sobre la consideración de los impactos de un proyecto.
- La responsabilidad y los posibles daños como resultado de la caída de toda o parte de una torre o poste para antenas de telecomunicaciones debe ser exclusiva del propietario del terreno donde se encuentra la misma y del operador del sistema de telecomunicaciones. No debe gravarse –para todo efecto práctico- la propiedad de un tercero en aras del beneficio económico de dos partes.

- La legalización después de construidas, de torres e instalaciones para antenas de telecomunicaciones no puede ser la regla, ni siquiera la excepción. Todos los involucrados conocen perfectamente los requisitos y condiciones establecidas para dar inicio a un proyecto de esta naturaleza. Concluimos que debe prohibirse la legalización luego de los hechos.
- Independientemente de que se considere un campo ocupado por el gobierno federal, las decisiones y operaciones de la industria de las telecomunicaciones que tienen que ver con las frecuencias y potencias en las cuales se transmite, y demás consideraciones relacionadas a la radiación electromagnética proveniente de las antenas de este tipo debe ser examinada, a la luz del conocimiento actual, para entender y explicar mejor a todos los riesgos de exposición a ésta y, de ser necesario, tomar medidas preventivas adicionales.
- Resulta un tanto difícil entender como la oficina en Puerto Rico de la FCC (Federal Communications Commission) puede inspeccionar, fiscalizar y determinar que las sobre mil antenas de telecomunicaciones ubicadas alrededor de la isla se encuentran transmitiendo en las potencias asignadas y permitidas y su emisión se encuentra a la distancia y en la dirección adecuada y permitida con relación a los seres humanos que la rodean, cuando solamente cuenta con dos técnicos en esta oficina.

RECOMENDACIONES

1. La Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000 debe ser enmendada para corregir inconsistencias; obstáculos a la participación pública e injusticias que en su forma actual permite. Algunas de estas enmiendas deben girar sobre
 - a. Criterios para la distancia de separación de torre; en lugar de tomar la residencia más cercana como límite, éste debe ser hasta la colindancia más cercana.*
 - b. La forma y el alcance de la notificación de intención de construir proyectos. Todos los vecinos deben estar informados.*
 - c. Imposición de términos para emitir decisiones y obligación de informar a las partes cuando las agencias toman decisiones.
 - d. Ampliación de los criterios de requerimiento para llevar a cabo vistas públicas.*
 - e. Mayores penalidades y cese en los casos de construcción sin permisos y sin aviso a colindantes.
2. La Oficina de Gerencia de Permisos debe fiscalizar efectivamente el cumplimiento con la Ley de Certificaciones, Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967. Se tiene que detener el ofrecimiento de información distinta a diferentes agencias y las inconsistencias entre lo que aparece en los planos y lo que se construye sobre el terreno.
3. El Departamento de Salud, en conjunto con la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, con el auxilio del Colegio de Ingenieros y las Facultades de esta disciplina en la isla deben iniciar una investigación sobre la exposición real, medida, a la radiación electromagnética de las personas cercanas a antenas de telecomunicaciones; y los posibles impactos a la salud por esta exposición, a la luz de la más reciente literatura científica disponible. Este estudio debe incluir el impacto acumulativo de varias antenas en la misma torre, cuando ocurre la co-ubicación.
4. La Oficina de Gerencia de Permisos, en conjunto con la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico deben desarrollar un estudio de necesidad y conveniencia para la ubicación de torres para antenas de telecomunicaciones, a nivel isla. El beneficio económico de

las compañías constructoras de torres o la competencia intensa entre compañías que proveen servicio de telecomunicaciones no puede seguir siendo el criterio de ubicación principal de torres e instalaciones auxiliares.

* Enmiendas en torno a estas disposiciones fueron aprobadas en el Senado mediante el P. del S. 1542, y se encuentran en trámite ante la Cámara.

5. La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) regula y se supone fiscalice la ubicación y condiciones de operación de las antenas de telecomunicaciones. Recomendamos que la Oficina de Gerencia de Permisos, particularmente la Oficina del Inspector General de Permisos de dicha Oficina, inicie conversaciones con la FCC dirigidas a establecer un acuerdo donde esta última delegue en aquella el trabajo de verificación y fiscalización de cumplimiento con dichas condiciones de operación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales y de Urbanismo e Infraestructura rinden este Primer Informe Parcial Conjunto sobre la R. del S. 988 y solicitan a este Alto Cuerpo que reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos Naturales
y Ambientales

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e
Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 618, titulada:

“Para enmendar la Sección 1, Apartado 17, Inciso A(15), correspondiente al Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se introduzcan las siguientes enmiendas en Sala, al texto enrolado, tomando como base el texto enrolado reconsiderado.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 1, línea 9

después de “reconstrucción” insertar “de tramos”; tachar “Km. 0 al 4.4”

Señora Presidenta, son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración de la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 618, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 775, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos dos mil novecientos treinta y cinco mil dólares con noventa y seis centavos (\$202,935.96) provenientes del inciso (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 del 13 de agosto de 2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 775 tiene como objetivo construcción de la primera fase de un parque de béisbol con dimensiones requeridas por Major League Baseball, en la Escuela de Baseball Carlos Beltrán Baseball Academy, en el Municipio de Florida. Quiero llamar la atención que Carlos Beltrán tiene un contrato con el Senado de Puerto Rico, según... ¿Carlos Baerga?; okay, pues nada, retiramos.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclarado el punto. Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 775, según ha sido descargada, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 776, titulada:

“Para reasignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete dólares (\$3,387,837.00), provenientes del sobrante de los fondos asignados a través de la Resolución Conjunta Núm. 316 del 13 de enero de 2004, según enmendada, para los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 776, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 1989 y la Resolución Concurrente de la Cámara 118.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se lean.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1989, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes de la Clase Graduanda 11-01, así como a los instructores y mentores, del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional, en sus actos de graduación dedicados en reconocimiento póstumo, al General de Brigada Víctor Torres Rodríguez por su trayectoria de servicio militar y comunitario a favor de la juventud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico tiene un fuerte compromiso con todo programa que provea a nuestros jóvenes con las herramientas necesarias para ayudarles a tomar decisiones sabias que los conduzcan por un camino correcto. Un programa que persigue estos objetivos es el “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional. Programa que se distingue por proveer un ambiente funcional de disciplina cuasi-militar enfocándose en excelencia académica, desarrollo de liderato, servicio a la comunidad, ciudadanía responsable y acondicionamiento físico. Hoy, el Programa celebra sus logros a través de su graduación dedicada a la memoria del General de Brigada Víctor Torres Rodríguez.

El apego a los valores de disciplina, experiencia, lealtad y espíritu de servicio de nuestros militares además de distinguirlos como ciudadanos ejemplares, los hace excelentes modelos a seguir por nuestra juventud. El General de Brigada Víctor J. Torres Rodríguez, era uno de esos modelos a seguir por su valor, patriotismo y liderazgo. A estas cualidades, se le añade un fuerte compromiso con la juventud. El BG Torres Rodríguez creía fielmente en el potencial humano para sobreponerse a las peores situaciones. Como militar experimentado así como educador, era propulsor de la enseñanza enmarcada en la disciplina militar. Reconocía en la misma un mecanismo eficiente para encaminar a los jóvenes a convertirse en hombres y mujeres de bien. Por esta razón, los programas dirigidos a rescatar a nuestra juventud mediante la educación, la disciplina y el amor fueron una de sus mayores prioridades.

Desde el 2009, su intervención fue de impacto para los programas juveniles de la Guardia Nacional. Reestructuró el Programa “Puerto Rico Youth ChalleNGe” y lo incorporó al Centro de Estudios y Adiestramiento de Fuerte Allen en Juana Díaz. El BG Torres Rodríguez participó en

todas las actividades del Programa haciéndole sentir a los y las jóvenes cuán importantes eran ellos para él. Su labor fue mas allá, dándose a la tarea de reclutar personalmente a muchos jóvenes y siendo mentor de los mismos para que pudieran aprovechar ésta oportunidad para rehacer sus vidas. Colaboró directamente con el “Campamento de Ocho Componentes” del Programa. El BG Torres Rodríguez trabajó con el vigor que le caracterizaba para lograr apoyo en el sector público y privado en favor de mayores beneficios y estabilidad del Programa “Puerto Rico Youth ChalleNGe”. Este Programa de la Guardia Nacional, no sólo se convirtió en una de sus mayores prioridades sino que fue instrumental en la creación, en colaboración con el Departamento de Corrección, del nuevo programa llamado CREANDO. Al presente, se han graduado dos clases graduandas del Programa CREANDO con más de 50 jóvenes reeducados.

Para el BG Víctor Torres Rodríguez, los principios formativos de carácter de la disciplina militar representaron una respuesta a la crisis por la que atraviesa nuestra juventud. Su muerte en servicio estatal activo, junto a otros tres miembros de la Guardia Nacional y dos fiscales del Departamento de Justicia de Puerto Rico, fue precisamente en medio de la lucha contra el narcotráfico que tanto daño hace a la juventud. Hoy, la Clase Graduanda 11-01 de la academia del Programa “Puerto Rico Youth ChalleNGe” de la Guardia Nacional representa el legado de ese gran militar. En estos 173 cadetes, de 64 municipios de la Isla, brilla la luz de la esperanza que el BG Víctor Torres Rodríguez ayudó a encender en sus mentes y corazones.

Por esto, este Alto Cuerpo reconoce y felicita a los cadetes de la Clase Graduanda 11-01, así como a los instructores y mentores, del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional, en sus actos de graduación dedicados en reconocimiento póstumo, al General de Brigada Víctor Torres Rodríguez por su trayectoria de servicio militar y comunitario a favor de la juventud

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reconoce y felicita a los cadetes de la Clase Graduanda 11-01, así como a instructores y mentores, del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional, en sus actos de graduación dedicados en reconocimiento póstumo, al General de Brigada Víctor Torres Rodríguez por su trayectoria de servicio militar y comunitario a favor de la juventud.

Sección 2.-Se expresa el más sincero reconocimiento, póstumo, del Senado de Puerto Rico, a la trayectoria de servicio militar y comunitario en favor de la juventud del General de Brigada Víctor Torres Rodríguez.

Sección 3.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Señora Matilde Almodóvar, Directora del Programa “Puerto Rico Youth ChalleNGe” de la Guardia Nacional, y a los familiares del General de Brigada Víctor Torres Rodríguez.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 118, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar el rechazo, censura y repudio de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a las expresiones falsas, infamantes y lesivas del Congresista Luis Gutiérrez (Demócrata-Illinois), vertidas ante la Cámara de Representantes de Estados Unidos, el 16 de febrero de 2011, las cuales

denigran la imagen y buen nombre del pueblo de Puerto Rico ante el mundo y ante la Nación de la cual formamos parte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que los puertorriqueños consideramos factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración a enriquecer continuamente nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas; y la lealtad a los postulados de la Constitución federal.

Para que el pueblo de Puerto Rico pueda lograr sus ideales y aspiraciones en su vida política, económica, social y cultural se hace necesario que mantenga su buen nombre como sociedad democrática, en la cual la dignidad del ser humano es inviolable.

El Congresista Luis Gutiérrez (Demócrata-Illinois), en un mensaje ante la Cámara de Representante de los Estados Unidos, el 16 de febrero de 2011, hizo alegaciones falsas sobre una supuesta crisis de derechos humanos en Puerto Rico; se refirió hacia la figura del Hon. José A. Fusté, Juez de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, de forma destemplada e insultante; y se expresó de forma denigrante y maliciosa hacia el honroso cuerpo de la Policía de Puerto Rico; todo lo cual tiende a lesionar la imagen y el buen nombre de Puerto Rico ante el mundo y ante la Nación de la cual formamos parte.

El Congresista Luis Gutiérrez tiene un largo historial de expresiones y actuaciones en contra de los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico; siempre ha estado en contra de legislación dirigida a la descolonización de Puerto Rico; hace causa común con activistas de la extrema izquierda, opuestos a los principios y valores de nuestra Nación; y ha diseminado en la Capital Federal expresiones muy lesivas y ofensivas al honor y la dignidad de los puertorriqueños.

Promover el incumplimiento de las leyes y órdenes dictadas por el Tribunal, como pretende el Congresista Luis Gutiérrez, es un llamado al caos y al desorden. El pueblo puertorriqueño está cansado de políticos oportunistas que lo que pretenden es adelantar posiciones políticas de un sector en particular, sin tomar en consideración los mejores intereses de nuestro pueblo.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico, depositaria de la legítima voluntad democrática de nuestro pueblo, expresa el rechazo, censura y repudio a las expresiones falsas, tendenciosas y lesivas del Congresista Luis Gutiérrez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar el rechazo, censura y repudio de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a las expresiones falsas, infamantes y lesivas del Congresista Luis Gutiérrez (Demócrata-Illinois), vertidas ante la Cámara de Representantes de Estados Unidos, el 16 de febrero de 2011, las cuales denigran la imagen y buen nombre del pueblo de Puerto Rico ante el mundo y ante la Nación de la cual formamos parte.

Sección 2.-Copia de esta Resolución será sometida a la Cámara de Representantes de Estados Unidos y a los medios de comunicación nacionales y de Puerto Rico para una amplia y adecuada divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de continuar queremos reconocer a otro grupo de estudiantes, hemos tenido un día muy concurrido con diferentes estudiantes, esperemos que le sirva de enseñanza y de aprendizaje y de enriquecimiento del acervo cultural y académico a los estudiantes de la escuela superior del Colegio Radians de Cayey y su maestra Luz Burgos. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Es un honor, a nombre de nuestro Presidente, Thomas Rivera Schatz, de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, que otro grupo de estudiantes esté aquí, en este caso de la Escuela Superior, que sirva y que puedan aprender y ver directamente sin intermediario lo que sucede en el Senado de Puerto Rico, para que lleguen a sus propias conclusiones, ustedes, sobre lo que sucede y la experiencia y que algún día podamos tener unos estudiantes, ya bien sean universitarios graduados, para que puedan participar electivamente y ser miembros de esta Asamblea Legislativa, sería un honor y, obviamente es parte de lo que queremos nosotros, preparando a Puerto Rico para que ustedes puedan, eventualmente, estar aquí, porque aquí nosotros no vamos a estar toda la vida, eso se lo podemos asegurar. Así que bienvenidos a nombre del Senado de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, queremos darles la bienvenida a los compañeros del Colegio Radians, quienes están acompañados por el senador Eder Ortiz y el representante Pito Torres. Saben que estamos, nuestra Delegación, disponibles para lo que ustedes entiendan que podamos servirles, no solamente a ustedes, sino a Puerto Rico. Que esta experiencia de visita en el Senado les permita a ustedes crecer en conocimientos de cómo el país hace las leyes y cómo pueden ser mejores ciudadanos para el futuro. Así que bienvenidos a ustedes. La compañera Margarita y este servidor fuimos Senadores del Distrito de Guayama, en un momento dado, cuando ustedes ubican en Cayey. Presumo que la gran mayoría son estudiantes de Cayey, de Cidra, del área cercana. Así que bienvenidos, nuevamente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bienvenidos. Es correcto, fuimos Senadores juntos en el cuatrienio pasado y Cayey era parte de los pueblos que tenía bajo el Distrito Senatorial de Guayama. Y déjenme decirles, que como Senadora por Acumulación, también acumulé en el pueblo de Cayey. Así que encantada de que estén con nosotros. Bienvenidos y que disfruten su visita.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para volver al turno de Proyectos y Resoluciones radicados.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2039

Por el señor Rivera Schatz:

“Para autorizar el establecimiento del cuerpo de la Policía Capitolina de Puerto Rico, adscrito a la Policía de Puerto Rico; definir sus poderes, jurisdicción, responsabilidades y funciones;”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 2040

Por la señora Santiago González:

“Para designar con el nombre del profesor Jorge Luis Camacho Burgos, el nuevo Centro de Bellas Artes de Humacao y su sala principal como La Rondalla de Humacao.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1989

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes de la Clase Graduanda 11-01, así como a los instructores y mentores, del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional, en sus actos de graduación dedicados en reconocimiento póstumo, al General de Brigada Víctor Torres Rodríguez por su trayectoria de servicio militar y comunitario a favor de la juventud.”

R. del S. 1990

Por la señora Soto Villanueva:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el evento de “Relevo por la Vida” durante el mes de marzo en el Municipio de Loíza.”

R. del S. 1991

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para felicitar y reconocer por el Senado de Puerto Rico a la profesora Lourdes Román y a los estudiantes del Modelo de Naciones Unidas del Colegio San Antonio Abad de Humacao por su

destacado desempeño en las competencias de Modelos de Naciones Unidas en la Universidad de Yale celebradas en enero de 2011.”

R. del S. 1992

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre las necesidades que atraviesan los deportistas de la Isla de Vieques; y para investigar de qué manera se les puede brindar un mejor servicio y la ayuda necesaria por parte de las Instituciones encargadas de proteger, mantener y fortalecer el Deporte.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1993

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado llevar a cabo una investigación sobre la capacidad de las compañías telefónicas que hacen negocios en Puerto Rico de remitir a sus suscriptores avisos de texto relativos al simulacro de terremoto y alerta de tsunami denominado “Caribe Wave 11/Lantex 11” efectuado el día 23 de marzo de 2011, incluyendo la necesidad o deseabilidad de aprobar legislación que haga mandataria la participación de dichas compañías en tales ejercicios y el envío de mensajes de alerta de emergencias a sus suscriptores en tales casos; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así es acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó sustituir los representantes en el Comité de Conferencia en torno al P. del S. 1940, y ha designado a los representantes Silva Delgado, González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez y Ferrer Ríos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 956 (rec.).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto las firmas de los Presidentes de los Cuerpos, en este caso del Proyecto del Senado 956, para su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda de esa manera.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para volver al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se vuelve al turno de referido.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 982, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1940, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, con informe, la Resolución del Senado 1985 y el Proyecto de la Cámara 1516.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluyen.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 2039.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descarguen y se incluyan estas Resoluciones de felicitación: 1990 y 1991.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluyen.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 982, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco (19,811,655) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2010, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los recursos asignados mediante esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales 2010, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno (.1%) por ciento del impuesto sobre venta y uso del punto cinco (.5%) por ciento en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, según fue creado mediante la Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco (19,811,655) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2010, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. Administración de Servicios Generales

- | | |
|---|--------|
| a. Para transferirlos a la Asociación de Socios Unidos de Villa Kennedy Inc., para la impermeabilización de techos de los edificios más afectados de los socios de la cooperativa, ubicada en San Juan, Distrito Representativo Núm. 1. | 65,000 |
| b. Para transferirlos a la Asociación Pro-Restauración del Monumento Histórico San Mateo para mejoras a la planta física del Monumento Histórico San Mateo ubicado en San Juan, Distrito Rep. Núm. 1. | 15,000 |
| c. Para transferirlos a la Asociación de Residentes de Miramar para la reparación de aceras en ese sector de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1. | 50,000 |

d.	Para transferirlos a la YMCA para ser utilizados en la pavimentación del estacionamiento de sus instalaciones deportivas y recreativas en San Juan, Distrito Representativo Núm. 1.	15,000
e.	Para transferirlos a la Villa Pesquera Paseo La Princesa La Puntilla para obras permanentes en su estructura en San Juan, Distrito Representativo Núm. 1.	20,000
f.	Para transferir al Consejo de Titulares, Condominio Torres de Cervantes, para reparación y sellado de techo de ambos edificios, #240, Calle Eider Final, San Juan, Distrito Representativo Núm. 3	75,000
g.	Para transferir al Centro de Bendición, Inc., ubicado en las Parcelas Falú, #236-B, Calle 37, Río Piedras, Distrito Representativo Núm. 3	25,000
h.	Para transferirlos a la Asociación de Residentes de Hillside para la construcción de barreras y reparación de portón en la colindancia de la PR-842 de Caimito y la Calle 1 de la Urb. Hillside en San Juan, Distrito Representativo Núm. 5.	10,000
i.	Para transferir a la Legión Americana, Capítulo de Arecibo, para mejoras y reparaciones a las facilidades para uso de la comunidad en su sede en Arecibo, Distrito Representativo Núm. 14.	10,000
j.	Para transferir a la Disabled American Veterans (DAV), para mejoras y reparaciones a las facilidades para uso de la comunidad en su sede en Arecibo, Distrito Representativo Núm. 14.	10,000
k.	Para transferir al Comité Bicentenario de Juncos para restauración de Parroquia Inmaculada Concepción en Juncos, para obras y mejoras.	<u>10,000</u>
	Subtotal	\$305,000

2. Autoridad de Energía Eléctrica

a.	Para la instalación de alumbrado público en la Carretera 176 y Camino Morcelo en San Juan (proyecto AEE-08-1553B WR:3062434), Distrito Representativo Núm. 5.	13,000
b.	Para instalación de transformadores, Carretera Municipal Km. 0.2, Barrio Santa Rosa, Hatillo, Distrito Rep. Núm. 15.	5,000

c. Para realizar obra de instalación de alumbrado en la Carr. 308, desde el cementerio hasta el parque de pelota de Cabo Rojo, Distrito Núm. 20	40,000
Subtotal	\$58,000

3. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

a. Para construcción del techo de la cancha e instalación de luces en la Escuela Superior Berwind del Distrito Escolar San Juan III, ubicado en la Urbanización Country Club, Calle Vinyater Final, San Juan, PR 00924, Distrito Representativo Núm. 3.	100,000
b. Para construcción del techo de la Cancha e instalación de luces en la Escuela Gaspar Vila Mayans del Distrito Escolar San Juan III, Urbanización Las Delicias, Calle General Valero, San Juan, PR 00924 Distrito Representativo Núm. 3.	160,000
c. Para construcción del techo de la Cancha e instalación de luces en la Escuela Villa Granada Intermedia del Distrito Escolar San Juan III, Urbanización Villa Granada, Calle Asturias, San Juan, PR, 00923, Distrito Representativo Núm. 3.	140,000
d. Para construcción del piso de la cancha bajo techo y obras y mejoras permanentes para la Escuela de la Comunidad Eugenio María de Hostos, Calle Constitución, Urb. Puerto Nuevo, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	50,000
e. Para techado y reparaciones y mejoras permanentes para la cancha de baloncesto de la Urb. San Gerardo, Calle Oregon 314, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	150,000
f. Para reparaciones y mejoras permanentes para las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Santiago Iglesias, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	10,000
g. Para reparaciones y mejoras permanentes para las facilidades deportivas y recreativas Urb. La Cumbre, entre Calles Cayey y San Juan, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	50,000
h. Para obras de construcción y mejoras en verja del Condominio San Ignacio, Carretera PR-021, Barrio Monacillos, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	35,000
i. Para construcción e instalación de facilidades de parque pasivo para niños en el Condominio Jardines de Altamesa,	

	Avenida San Alfonso, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	25,000
j.	Para obras de construcción y mejoras en verja de la Cooperativa de Vivienda Jardines de San Francisco, Avenida De Diego, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	30,000
k.	Para construcción de estación de buzones para los residentes del Sector Los Velázquez, Carretera PR-19, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	40,000 <u>25,000</u>
l.	Para reparaciones y mejoras permanentes para las facilidades deportivas y recreativas Urb. Las Lomas, 805 Calle 27 SO, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	25,000
m.	Para ayudar a la Corporación Yagüez-Yangtzé a sufragar los costos de infraestructura para control de acceso en las Calles Yagüez y Yangtzé de la Urbanización Río Piedras Heights del Distrito Representativo Núm. 4	20,000
n.	Para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas ubicadas en la Calle Dunquerque de la Urb. Caparra Terrace del Distrito Representativo Núm. 4	20,000
o.	Para construcción e instalación de facilidades de parque pasivo para niños en las facilidades recreativas y deportivas de la Urb. Summit Hills, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	25,000
p.	Para transferir a la Asociación de Residentes ABCC para sufragar mejoras permanentes a la infraestructura del sistema de seguridad para las urbanizaciones Antonsanti, Belisa, Caribe y Villa Canales, San Juan, Distrito Representativo Núm. 4	35,000
q.	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6.	200,000
r.	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, encintado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas;	

facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazebos, canchas, gimnasios y otras, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 7.	320,000
s. Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos en el Distrito Núm. 9.	100,000
t. Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 9.	70,000
u. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en el Distrito Representativo Núm. 10.	500,000
v. Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y pareo de materiales para obras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 11.	50,000
w. Para mejoras al Parque Kuilan del barrio Espinosa del Municipio de Dorado, Distrito Representativo Núm. 11.	60,000
x. Para mejoras al Centro Comunal de la Urb. Santa Rita del Municipio de Vega Alta, Distrito Representativo Núm. 11.	30,000
y. Para aceras y cunetones en la Carr. 693 del Barrio Breñas del Municipio de Vega Alta, Distrito Representativo Núm. 11.	70,000
z. Para mejoras al parque del Barrio Sabana del Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11.	25,000
aa. Para mejoras al puente calle 4 del Barrio Arenales del Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11.	30,000
bb. Para asfalto para el sector La Grúa y 4 Calles, Distrito Representativo Núm. 11.	50,000
cc. Para asfalto para la urbanización Guarico del Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11.	70,000
dd. Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 14.	480,000
ee. Para obras de instalación y mejoras de alcantarillado pluvial, Carr. #484,	

Barrio Cocos, frente a la Iglesia Sagrado Corazón de Quebradillas del Distrito Rep. Núm. 15	25,000
ff. Para construcción y obras y mejoras permanentes puente peatonal Escuela Luis Muñoz Rivera, Carr. #484 de Quebradillas, en el Distrito Rep. Núm. 15	100,000
gg. Para instalación, adquisición y otras obras y mejoras permanentes del alcantarillado pluvial, Carr. #480, Barrio Cacao, Sector Miguel Mercado de Quebradillas del Distrito Rep. Núm. 15.	16,000
hh. Para asfalto en el Barrio Pajuil de Hatillo del Distrito Rep. Núm. 15.	13,200
ii. Para aceras en calle Palma, Barrio Pueblo Hatillo del Distrito Rep. Núm. 15.	20,000 <u>10,000</u>
jj. Para obras y mejoras de aceras y encintados, Carr. #485, Barrio San José, entrada Urbanización Brisa Tropical, Quebradillas, Distrito Rep. Núm. 15	70,000
kk. Para cunetones, Sector Vaquería Caliche, Barrio Pajuil de Hatillo del Distrito Rep. Núm. 15.	20,000
ll. Para asfaltado, Barrio Cocos de Quebradillas, Distrito Representativo Núm. 15.	16,200
mm. Para adquisición y desarrollo de vivienda y obras y mejoras permanentes en el Barrio Pajuil de Hatillo, Carr. 130, Intersección Carr. 490, del Distrito Rep. Núm. 15.	57,300 <u>32,300</u>
nn. <u>Para obras y mejoras permanentes para reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en el Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.</u>	<u>50,000</u>
oo. Para obras, mejoras y reparación de vías públicas y bacheo y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 16.	110,000
oo. Para obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Rep. Núm. 17	250,000
pp. Para transferencia a organizaciones comunitarias y de “base de fe” para obras y mejoras permanentes en las facilidades de prestación de servicios sociales, culturales, educativos y recreativos, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	30,000

qq. Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22.	100,000
rr. Para obras y mejoras permanentes en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 22.	400,000
ss. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 23.	500,000
tt. Para obras y mejoras permanentes, y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Ponce, Distrito Representativo Núm. 24.	500,000
uu. Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios de Juana Díaz, Orocovis y Villalba, Distrito Representativo Núm. 26.	500,000
vv. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios de Barranquitas, Comerío, Corozal y Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.	500,000
ww. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en los municipios de Cayey, Cidra y Comerío, Distrito Representativo Núm. 29.	350,000
xx. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30.	150,000
yy. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de	

<p>familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Guayama, Distrito Representativo Núm. 30.</p>	115,000
<p>zz. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 33.</p>	500,000
<p>aaa. Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas del Distrito Representativo Núm. 34</p>	400,000
<p>bbb. Obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetones, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.</p>	200,000
<p>ccc. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.</p>	500,000
<p>ddd. Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.</p>	35,000
<p>eee. Para obras y mejoras en las facilidades recreativas, Urb. Portal del Sol del Municipio de San Lorenzo.</p>	5,000
<p>fff. Para la transferencia o realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas, planteles educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios de todos los Distritos Representativos de Puerto Rico.</p>	100,000

ggg. Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que exista la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	75,000
hhh. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.	<u>100,000</u>
iii. <u>Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 13.</u>	<u>100,000</u>
Subtotal	\$8,727,700 <u>8,717,700</u>

4. Departamento de Educación

a. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas:	
i. Para mejoras permanentes en la Escuela Juanita García Peraza, Distrito Representativo Núm. 2	10,000
ii. Para mejoras permanentes en la Escuela Santiago Iglesias Pantín, Distrito Representativo Núm. 2	10,000
iii. Para mejoras permanentes en la Escuela Rafael Hernández, Distrito Representativo Núm. 2	10,000
iv. Para mejoras permanentes en la Escuela Las Mercedes, Distrito Representativo Núm. 2	10,000
v. Para mejoras permanentes en la Escuela Pachín Marín, Distrito Representativo Núm. 2	10,000
vi. Para mejoras e instalación de equipos para facilidades recreativas de la Escuela Abelardo Díaz Alfaro en el sector Morcelo del Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5.	20,000
vii. Para mejoras e instalación de equipos para facilidades recreativas de la Escuela Felisa Rincón de Gautier en el sector Canejas de Caimito, San Juan, Distrito Representativo Núm. 5.	22,000

viii.	Para mejoras e instalación de equipos para facilidades recreativas de la Escuela Elemental Mariano Abril en el Municipio de Guaynabo, Distrito Representativo Núm. 5.	25,000
ix.	Para mejoras e instalación de equipos para facilidades recreativas de la Escuela Alejandro Cruz Jr. en el Municipio de Guaynabo, Distrito Representativo Núm. 5.	25,000
x.	Para mejoras e instalación de equipos para facilidades recreativas de la Escuela Juanillo Fuentes en el Municipio de Guaynabo, Distrito Representativo Núm. 5.	25,000
xi.	Para mejoras e instalación de equipos para facilidades recreativas de la Escuela de la Comunidad Hato Nuevo en el Municipio de Guaynabo, Distrito Representativo Núm. 5.	25,000
xii.	Para mejoras e instalación de equipos para facilidades recreativas de la Escuela Betty Rosado de Vega en el Municipio de Guaynabo, Distrito Representativo Núm. 5.	25,000
xiii.	Para mejoras e instalación de equipos para facilidades recreativas de la Escuela Esperanza Linares en el Municipio de Guaynabo, Distrito Representativo Núm. 5.	25,000
xiv.	Para obras y mejoras, construcción y reparación de facilidades escolares en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6	225,000
xv.	Para obras y mejoras permanentes de facilidades recreativas de la Escuela Juan Morell Campos, Urb. Villa Rica, Bayamón, Distrito Rep. Núm. 7.	60,000
xvi.	Para obras y mejoras permanentes a las escuelas del Distrito Núm. 9.	100,000
xvii.	Para el techado de la Escuela Fernando Rosario del Sector La Trocha del Municipio de Vega Baja, Distrito Representativo Núm. 11	75,000

xviii.	Para la construcción de un salón de Educación Especial en la escuela Rafael Hernández de la Urb. Santa Ana del Municipio de Vega Alta, Distrito Representativo Núm. 11	75,000 <u>40,000</u>
xix.	Para la construcción de dos salones de clases y otras mejoras en la Escuela Eugenio María de Hostos del Barrio Garrochales de Arecibo Distrito Representativo Núm. 13.	140,000
xx.	Para la construcción de un Gazebo y mejoras al salón de Kindergarten en la Escuela Menéndez del Barrio Boquillas de Arecibo, Distrito Representativo Núm. 13.	30,000
xxi.	Para la construcción de un Gazebo en la Escuela del Barrio Imbery de Barceloneta, Distrito Representativo Núm. 13.	20,000
xxii.	Para mejoras al Kindergarten de la Escuela Juan A. Sánchez, Distrito Representativo Núm. 13.	30,000
xxiii.	Para la habilitación e instalación de área de juegos para salón de Kindergarten y obras y mejoras al plantel de la Escuela Eugenio María de Hostos del Barrio Carrizales de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.	11,000
xxiv.	Para obras y mejoras permanentes en las escuelas de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17	120,000
xxv.	Para obras y mejoras permanentes en las escuelas de los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 18	50,000
xxvi.	Para la construcción de baños en el salón de Educación Especial y construir un portón en el área de estacionamiento en la Escuela Pedro Fidel Colberg de Cabo Rojo, Distrito Rep. Núm. 20	25,000
xxvii.	Para la reparación de alcantarillas y verjas de la Escuela Pedro Nelson Colberg de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20	15,000
xxviii.	Para construir una glorieta en la Escuela Manuel Fernández Juncos de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20	5,000
xxix.	Para reemplazar el techo del Comedor Escolar de la Escuela Carlota Matienzo Cintrón de Monte Grande de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20	25,000

xxx.	Para asfalto del patio escolar y para la construcción de un almacén para guardar archivos de la Escuela Luis Muñoz Suffront, Joyuda de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20	25,000
xxx.	Para la reparación del techo de dos salones por filtración y mejoras al almacén de la Escuela Pole Ojea Corozo de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20	<u>15,000</u>
Subtotal		<u>\$1,288,000 - 1,253,000</u>

5. Departamento de Recreación y Deportes

a.	Para la construcción de un parque de patinaje en el balneario Tres Hermanos de Añasco, Distrito Representativo Núm. 18.	50,000
b.	Para obras y mejoras permanentes del Centro Comunal de la Urbanización Bello Horizonte de Guayama, Distrito Representativo Núm. 30.	60,000
c.	Para transferir a la Asociación Recreativa del Barrio Yaurel Inc. de Arroyo, Distrito Representativo Núm. 30.	<u>15,000</u>
Subtotal		<u>\$125,000</u>

6. Departamento de Transportación y Obras Públicas

a.	Para obras y mejoras en las siguientes carreteras del Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20.	75,000
i.	PR-100, Km. 3.8, construcción de muro con gaviones.	
ii.	PR-101, reparación acera frente al Hotel Cofresí en Boquerón.	
iii.	PR-102, intersección, Carr. 103, Km. 2.1, frente al Garage Texaco, reconstrucción de aceras.	
iv.	PR-102, Km. 18.8, frente al McDonald's, construcción de cunetones.	
v.	PR-102, Km. 24.4, frente al parque de pelota de Monte Grande, reconstrucción de acera.	
vi.	PR-103, Km. 5.3, frente al Garage Chilli Comas, reconstrucción de aceras.	
vii.	PR-103, frente a la Escuela James Garfield, reconstrucción de aceras.	
viii.	PR-308, reconstrucción pedazos de aceras frente, al cuartel de drogas de Puerto Real.	
ix.	PR-311 detrás del negocio El Panapén, construcción muro de hormigón.	

x.	PR-312, Sector La 22, construcción de cunetones y encintados para la canalización de aguas.	
xi.	Ramal 3311, Km. 0.1 al 1.3, construcción de cunetones.	
b.	Para obras y mejoras en las siguientes carreteras del Municipio de Hormigueros, Distrito Representativo Núm. 20.	<u>75,000</u>
i.	PR-114, Int. Carr. 343, reconstrucción de acera, Valle Hermoso Abajo.	
ii.	PR-343, Int. Calle Ciprés, reconstrucción de encintados, Valle Hermoso Abajo.	
iii.	PR-343, Km. 1.6, construcción de acera y encintado, Barrio Guanajibo.	
iv.	PR-344, Km. 0.7, construcción de cunetones, Carr. Nueva.	
v.	PR-345, Int. Calle Flamboyán, frente, Escuela Rafael Hernández, reconstrucción de aceras, Barrio Lavadero.	
	Subtotal	\$150,000

7. Departamento de Vivienda

a.	Región San Juan: Para la reparación de viviendas y estructuras en el Municipio de San Juan Distrito Representativo Núm. 1.	100,000
b.	Para la reparación y mejoras de viviendas y estructuras existentes en el Municipio de San Juan Distrito Representativo Núm. 5.	60,000
c.	Para realizar mejoras de viviendas en el Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20	75,000
d.	Para mejoras, rehabilitación y construcción de viviendas en los municipios de Cidra, Cayey y Comerío, Distrito Representativo Núm. 29.	150,000
e.	Para la reparación o construcción de viviendas, construcción y mejoras al tendido eléctrico y a muros de contención y canalización de aguas pluviales en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37.	200,000
f.	Para mejoras, rehabilitación y construcción de viviendas en el Municipio de Canóvanas, Distrito Representativo Núm. 38.	<u>250,000</u>
	Subtotal	\$835,000

8. Instituto de Cultura Puertorriqueña

a. Para transferir a la Compañía de Teatro Coribantes para el sellado de techo, lavada y pintura del edificio; construcción de techo en el tercer piso del edificio y habilitación de baño; acondicionamiento de áreas exteriores (marquesina, entrada, café teatro, área de espera, verja, pisos, etc.); acondicionamiento de boletería acondicionador de aire, anaqueles y equipo; acondicionamiento salón Barri (área de exhibiciones) plafón, piso y sistema de iluminación; rejas y cámara de seguridad; telones salones de ensayo; y otras mejoras.	50,000
b. Para transferir al Centro Cultural de Arroyo, Inc., para compra, adquisición y mejoras permanentes de la estructura ubicada en la calle Morse de Arroyo, Distrito Representativo Núm. 30.	100,000
c. Para transferir al Museo de Historia y Arte de Guayama para realización de obras y mejoras a las facilidades Distrito Representativo Núm. 30.	<u>60,000</u>
Subtotal	\$210,000

9. Municipio de Adjuntas

a. Para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda.	15,000
Subtotal	\$15,000

10. Municipio de Aguada

a. Para llevar a cabo obras y mejoras de asfaltado de Carretera PR-414, Km 2.8 Sector el Palmar, Barrio Guaynabo.	40,000
b. Para obras y mejoras de caminos municipales, asfalto, cunetones y obras relacionadas.	10,000
c. Para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de infraestructura y servicios básicos; facilidades escolares, recreativas y deportivas y reparación y mejoras de vivienda.	5,000
d. Para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de infraestructura y servicios básicos; facilidades escolares, recreativas y deportivas y reparación y mejoras de vivienda en Aguada, Distrito Representativo Núm. 18	200,000

e. Para reparación y compra de materiales para mejoras al pozo de agua del barrio Laguna, Sector Carlos Concepción en Aguada, Distrito Representativo Núm. 18	<u>30,000</u>
Subtotal	\$285,000

11. Municipio de Aguadilla

a. Para llevar a cabo obras y mejoras de asfaltado de Carretera PR-459, Km 1.5 Interior, Camino Cantera Medina, Barrio Corrales.	25,000
b. Para obras y mejoras permanentes en el Hogar Crea de Aguadilla, Distrito Representativo Núm. 17	25,000
c. Para obras y mejoras permanentes en el Museo de Arte de Aguadilla, Distrito Representativo Núm. 17	20,000
d. Para obras y mejoras permanentes en la Academia Adventista del Noroeste de Aguadilla, Distrito Representativo Núm. 17	<u>40,000</u>
Subtotal	\$110,000

12. Municipio de Arecibo

a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	100,000
Subtotal	\$100,000

13. Municipio de Arroyo

a. Para obras y mejoras permanentes para vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos, suministros de agua, drenajes pluviales y sanitarios; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas; rehabilitación o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos.	25,000
Subtotal	\$25,000

14. Municipio de Barceloneta

a. Para la construcción de un salón en el centro de "Child Care" del Barrio Punta Palma del Municipio de Barceloneta, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 13.	70,000
Subtotal	\$70,000

15. Municipio de Barranquitas

a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	100,000
Subtotal	100,000

16. Municipio de Bayamón

a. Para obras de construcción y pareo de fondos en la Int. 181 de Bayamón.	10,000
b. Para obras y mejoras permanentes en control de acceso de la Urbanización Río Hondo IV en el Distrito Representativo Núm. 6	75,000
c. Para obras y mejoras permanentes de vías públicas, aceras e infraestructura en el barrio Hato Tejas, Distrito Representativo Núm. 7.	120,000
d. A través de Departamento Municipal de Recreación y Deportes para llevar a cabo mejoras a la cancha “Biddy” y otras mejoras permanentes en el Residencial Jardines de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
e. A través de Departamento Municipal de Recreación y Deportes para la construcción y/o mejoras a la cancha de baloncesto y las áreas recreativas de la Urb. Las Américas de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	60,000
f. A través de Departamento Municipal de Educación, para obras y mejoras en la Escuela Carmen Gómez Tejera de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	80,000
g. A través de Departamento Municipal de Educación, para obras y mejoras en la Escuela Miguel de Cervantes Saavedra de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	60,000
h. A través de Departamento Municipal de Educación, para obras y mejoras en la planta física en la Escuela Intermedia Mariano Feliú Balseiro de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	50,000
i. A través de Departamento Municipal de Educación, para obras y mejoras en la planta física en la Escuela elemental María Bas Vázquez de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
j. A través de Departamento Municipal de Educación, para obras y mejoras en la planta física en la Escuela de Educación especial José A. Padín de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8.	50,000
k. A través de Departamento Municipal de Facilidades Comerciales, para obras y mejoras en el Terminal Baya Park en Montesino, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000

l. A través de Departamento Municipal de Diseño y Construcción, para obras y mejoras a la planta física del Hospital Bayamón Health Center, Distrito Representativo Núm. 8.	60,000
m. A través de la Oficina Municipal de Servicios Comunes, para obras y mejoras a la planta física del Complejo de Viviendas Profesora Ceferina Cedeño, Distrito Representativo Núm. 8.	60,000
n. A través de Departamento Municipal de Obras Públicas, para obras de canalización se quebrada en Carr. 830, Sector Montañés, Comunidad El Hoyo, Barrio Cerro Gordo, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
o. A través de Departamento Municipal de Obras Públicas, para construcción de muro de contención en Carr. 831, Sector La Pra, Barrio Minilla, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
p. A través de Departamento Municipal de Obras Públicas, para construcción de muro de contención en Carr. 831 Km. 6.5 Sector Pablo Silva, Barrio Minilla, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
q. A través de Departamento Municipal de Obras Públicas, para construcción de muro de contención en Camino Gobeo del Sector Fonseca Arroyo, Barrio Cerro Gordo, Distrito Representativo Núm. 8.	40,000
r. A través de Departamento Municipal de Obras Públicas para obra y mejora permanente en la carretera 861 cruce de Miraflores, del Distrito Núm. 9.	100,000
s. A través de Departamento de Recreación y Deportes Municipal para la adquisición e instalación de pizarra electrónica y mejoras en la cancha Jerome Mincy en Bella Vista, Distrito Núm. 9.	10,000
t. A través de Departamento de Recreación y Deportes Municipal para mejoras a las facilidades de juego del parque forestal en el Distrito Núm. 9.	<u>20,000</u>
Subtotal	\$1,035,000

17. Municipio de Cabo Rojo

a. Para construcción de aceras, encintados y cunetones en el Sector Plan Bonito.	40,000
Subtotal	\$40,000

18. Municipio de Caguas

a. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de	
--	--

transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 31.	100,000
b. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Caguas, Distrito Representativo Núm. 32	<u>100,000</u>
Subtotal	\$200,000
19. Municipio de Camuy	
a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	200,000
b. Para la instalación de postes y tendido eléctrico Carr. 485, barrio Bajuras, Distrito Representativo Núm. 15.	12,000
c. Obras, mejoras, instalaciones y fuentes para Centro de Envejecientes, Distrito Representativo Núm. 15.	1,000
d. Obras mejoras e instalaciones de infraestructura eléctrica y de ventilación y aire acondicionado en centro comunal Barrio Yeguada, Distrito Representativo Núm. 15.	5,000
e. Ampliación de camino Sector Marcos Hernández, Barrio Puente Alcantarilla, Distrito Representativo Núm. 15.	3,300
f. Para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y rehabilitación de vivienda en Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15.	<u>75,000</u> 60,000
Subtotal	\$296,300 <u>281,300</u>
20. Municipio de Canóvanas	
a. Para construcción, instalación, adquisición de materiales, obras y mejoras permanentes en el acueducto en el Sector Cubuy en el Municipio de Canóvanas.	300,000
b. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos	

o facilidades recreativas y deportivas en el municipio de Canóvanas, Distrito Representativo Núm. 38.	<u>250,000</u>
Subtotal	\$550,000
 21. Municipio de Ceiba	
a. Para obras y mejoras de ampliación del Centro de Manejos de Emergencias Municipal de Ceiba, Distrito Representativo Núm. 36.	165,000
b. Para obras y mejoras de rehabilitación y reparación de viviendas existentes en el Municipio de Ceiba, Distrito Representativo Núm. 36.	<u>80,000</u>
Subtotal	\$245,000
 22. Municipio de Ciales	
a. Para asfaltado y mejoras a caminos municipales en el Municipio de Ciales correspondiente al Distrito Representativo Núm. 13.	100,000
b. Para construcción de un muro de contención y obras y mejoras para atender problema de escorrentías frente a la residencia de la Familia Colón del Sector Los Rosarios de Ciales, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 13.	<u>10,000</u>
Subtotal	\$110,000
 23. Municipio de Coamo	
a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Coamo, Distrito Representativo Núm. 27.	100,000
Subtotal	\$100,000
 24. Municipio de Corozal	
a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	100,000
b. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda.	<u>15,000</u>
Subtotal	\$115,000
 25. Municipio de Fajardo	
a. Para obras y mejoras de rehabilitación y reparación de viviendas existentes en el municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36.	100,000
b. Para obras y mejoras permanente.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$200,000

26. Municipio de Florida	
a. Para la construcción de puente frente a la Academia de Baseball en el Municipio de Florida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 13.	100,000
Subtotal	\$100,000
27. Municipio de Guánica	
a. Para obras y mejoras en facilidades recreativas y educativas de la Escuela Elsa Couto en el Barrio Fuig de Guánica, Distrito Rep. Núm. 21.	10,000
Subtotal	\$10,000
28. Municipio de Gurabo	
a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	150,000
b. Para obras y mejoras de caminos municipales, asfalto, cunetones y obras relacionadas.	<u>20,000</u>
Subtotal	\$170,000
29. Municipio de Hormigueros	
a. Para pareo de fondos para completar la construcción e instalación de gaviones para controlar las inundaciones en el Sector El Hoyo y el barrio Lavadero, del Distrito Representativo Núm. 20.	25,000
b. Para obras de control de inundaciones en el Sector El Hoyo, calle Jerusalén #65, del Distrito Representativo Núm. 20.	25,000
c. Para ensanche, expansión y reconstrucción de tubería pluvial, calle Pino, sector El Hoyo, del Distrito Representativo Núm. 20.	<u>25,000</u>
Subtotal	\$75,000
30. Municipio de Humacao	
a. Obras y mejoras permanentes en el municipio de Humacao, <u>Distrito Representativo Núm. 35.</u>	100,000
Subtotal	\$100,000
31. Municipio de Lajas	
a. Para obras y mejoras en facilidades recreativas y educativas de la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón en el Barrio Lajas Arriba de Lajas, Distrito Rep. Núm. 21.	10,000

b. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	<u>110,000</u>
Subtotal	120,000
32. Municipio de Lares	
a. Para obras y mejoras permanentes.	100,000
Subtotal	\$100,000
33. Municipio de Las Marías	
a. Para la Cancha y Centro de Usos Múltiples del Barrio Buena Vista, Municipio de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16.	75,000
b. Para la pareo de fondos para construcción, obras y mejoras a pista de caminar/trotar ubicada en el Barrio Furnias de Las Marías, Distrito Representativo Núm. 16.	75,000
a. <u>Para obras y mejoras en el Municipio</u>	<u>260,000</u>
Subtotal	\$150,000 <u>260,000</u>
34. Municipio de Las Piedras	
a. Para obras y mejoras de caminos municipales, asfalto, cunetones y obras relacionadas.	20,000
Subtotal	\$20,000
35. Municipio de Loíza	
a. Para la Segunda Fase de mejoras al Centro de Usos Múltiples de la Urbanización Villas de Loíza, Distrito Representativo Núm. 37.	100,000
Subtotal	\$100,000
36. Municipio de Luquillo	
a. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación vial y peatonal y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Luquillo, Distrito Representativo Núm. 36.	150,000
b. Para obras de construcción e instalación de tendido eléctrico, postes y líneas eléctricas, finca López Rosa, Carretera 990 interior, Barrio Sabana, Luquillo, Distrito Representativo Núm. 36.	5,000

c. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda.	15,000
d. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda.	<u>150,000</u>
Subtotal	\$320,000

37. Municipio de Manatí

a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	100,000
b. Para pavimentación del Camino Municipal los Malavé, Sector Pugnado, Barrio Río Arriba Saliente, Distrito Representativo Núm. 12	15,000
c. Para repavimentación de caminos municipales del Sector Cantera, Distrito Representativo Núm. 12	60,000
d. Para repavimentación de caminos municipales del Sector Canto Marino, Barrio Campo Alegre, Distrito Representativo Núm. 12	<u>25,000</u>
Subtotal	\$200,000

38. Municipio de Maricao

a. Para obras y mejoras a las facilidades atléticas del Barrio Indiera Fría de Maricao, Distrito Rep. Núm. 21.	15,000
b. Para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de infraestructura y servicios básicos; facilidades escolares, recreativas y deportivas y reparación y mejoras de vivienda en el Municipio.	<u>135,000</u>
Subtotal	\$150,000

39. Municipio de Mayagüez

a. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Médico Ramón Emeterio Betances, Distrito Rep. Núm. 19.	100,000
Subtotal	\$100,000

40. Municipio de Moca

a. Para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de infraestructura y servicios básicos; facilidades escolares, recreativas y deportivas y reparación y mejoras de vivienda	75,000
b. Para obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal, Barrio Marías, Sector El Coco de Moca, Distrito Representativo Núm. 17.	15,000
c. Para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de infraestructura y servicios básicos; facilidades escolares, recreativas y deportivas y reparación y mejoras de vivienda en el Barrio Cerro Gordo de Moca, Distrito Representativo Núm. 18	60,000
d. Para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de infraestructura y servicios básicos; facilidades escolares, recreativas y deportivas y reparación y mejoras de vivienda en el Barrio Plata de Moca, Distrito Representativo Núm. 18	<u>60,000</u>
Subtotal	\$ 210,000

41. Municipio de Morovis

a. Para construcción y mejoras a dos canchas de baloncesto del Área Recreativa Waldo Torres.	25,000
b. Para terminar las obras de la Piscina Olímpica en el complejo deportivo Geraldo Torres Santos en el Municipio de Morovis, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 12.	<u>150,000</u>
Subtotal	\$175,000

42. Municipio de Naguabo

a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio	100,000
Subtotal	\$100,000

43. Municipio de Quebradillas

a. Para obras y mejoras permanentes para vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos, suministros de agua, drenajes pluviales y sanitarios; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas; rehabilitación o construcción	
---	--

de viviendas en el Municipio de Quebradillas, del Distrito Rep. Núm. 15.	50,000
Subtotal	\$50,000
44. Municipio de Rincón	
a. Para obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de infraestructura y servicios básicos; facilidades escolares, recreativas y deportivas y reparación y mejoras de vivienda en Rincón, Distrito Representativo Núm. 18	50,000
Subtotal	\$50,000
45. Municipio de Sabana Grande	
a. Para asfalto, repavimentación, obras y mejoras a facilidades recreativas y educativas, Distrito Rep. Núm. 21.	35,000
Subtotal	\$35,000
46. Municipio de Salinas	
a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio	70,000
Subtotal	\$70,000
47. Municipio de San Germán	
b. Para hacer obras y mejoras en las siguientes carreteras del Municipio de San Germán, Distrito Representativo Núm. 20.	100,000
i. Para realizar mejoras en carreteras y caminos Municipales.	
ii. PR-102, desde la urbanización Reparto Universidad, hasta la intersección de la Carr. 166, frente a la Universidad Interamericana, reconstrucción de aceras.	
iii. PR-318, Km. 0.4 al 0.5, Maresua, construcción de cunetones.	
iv. PR-320, reconstrucción tramos de aceras deterioradas, sector Cuesta Vieja, Barrio Anenones.	
Subtotal	\$100,000
48. Municipio de San Juan	
a. A través de la Oficina de Comunidades al Día, para ser utilizados en la construcción de un Parque Pasivo en solar propiedad del Municipio de San Juan ubicado en la calle Henna, Esquina Río Grande de la Comunidad Shanghai, Distrito Representativo Núm. 1.	100,000

b. A través de la Oficina de Comunidades al Día, para reparación de aceras y mejoras permanentes a escuelas en San Juan, Distrito Representativo Núm. 1.	135,000
c. A través del Departamento Municipal de Recreación y Deportes para la reconstrucción y mejoras de dos canchas de tenis en el Parque de El Señorial, Distrito Representativo Núm. 5.	75,000
d. A través de la Oficina de Comunidades al Día, para construcción de facilidades de estación de buzones o pedestal en las comunidades de San Juan del Distrito Representativo Núm. 5.	40,000
e. A través del Departamento de Vivienda Municipal para reconstrucción y mejoras a viviendas existentes de familias de escasos recursos, Distrito Representativo Núm. 5.	50,000
f. A través del Departamento de Obras Públicas Municipal, para obras de canalización de la quebrada en el Camino Lourdes en Caimito, Distrito Representativo Núm. 5.	<u>100,000</u> - <u>60,000</u>
Subtotal	<u>\$500,000</u> - <u>460,000</u>

49. Municipio de San Sebastián

a. Para reconstrucción de Museo Casa Doña Bisa, ubicada en la plaza del pueblo, San Sebastián, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 16.	80,000
b. Para la compra de un edificio en el que se construirá un Cuartelillo en la Corporación Piedras Preciosas de Borinquen, Inc., HC 4 Box 42302, Carr. 435 Km. 10.3 Barrio Perchas II, San Sebastián, Distrito Representativo Núm. 16.	20,000
c. Para cerrar bleachers e instalar mallas en el techo, Complejo Deportivo Amelia Pérez, Sector Rodríguez, Barrio Aibonito Guerrero; Asociación Recreativa Aibonito en Acción, HC 1, Box 11422, San Sebastián, Distrito Representativo Núm. 16.	20,000
d. Para instalar equipos de juegos "playground" (columpios, chorreras, pasamanos, entre otros) en área frente a la Cancha de Baloncesto, Barriada Pueblo Nuevo, C/Colegio Barriada Pueblo Nuevo, San Sebastián, Distrito Representativo Núm. 16.	20,000

e. Para obras y mejoras a la cancha de Las Parcelas del Barrio Cibao, San Sebastián, Distrito Representativo Núm. 16.	50,000
f. Para obras y mejoras permanentes Acueducto Comunidad Sonador II, Inc., Carr. 423, Km. 3.3, (Sector Geño Sánchez RR 1 Box 37285) Barrio Sonador de San Sebastián, Distrito Representativo Núm. 16.	50,000
g. Para obras y mejoras de caminos municipales, asfalto, cunetones y obras relacionadas.	15,000
a. Para obras y mejoras en el Municipio	<u>240,000</u>
Subtotal	<u>\$255,000</u> 240,000

50. Municipio de Toa Alta

a. Para obras y mejoras de caminos municipales, asfalto, cunetones y obras relacionadas.	15,000
b. Para obras y mejoras al CDT de Barrio Piñas, Distrito Núm. 9.	50,000
c. Para obras y mejoras permanente, asfalto, cunetones, puentes, aceras y encintados, Distrito Núm. 9.	<u>50,000</u>
Subtotal	<u>\$115,000</u>

51. Municipio de Toa Baja

a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	85,000
Subtotal	<u>\$85,000</u>

52. Municipio de Trujillo Alto

a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio: <u>de Trujillo Alto, Distrito Representativo Núm. 39.</u>	100,000
Subtotal	<u>\$100,000</u>

53. Municipio de Utuado

a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	100,000
Subtotal	<u>\$100,000</u>

54. Municipio de Vega Alta

a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio.	70,000
b. Para obras y mejoras permanentes de la placita y verja del Centro Comunal del barrio Maricao, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 12	100,000
c. Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda.	<u>15,000</u>
Subtotal	<u>\$185,000</u>

55. Municipio de Vega Baja

a. Para asfaltado y reparación de calles en Urb. Vega Baja Lakes, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 12.	150,000
Subtotal	\$150,000

56. Municipio de Yabucoa

a. Para obras y mejoras de caminos municipales, asfalto, cunetones y obras relacionadas.	20,000
b. Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas en Distrito Representativo Núm. 34.	<u>100,000</u>
Subtotal	\$120,000

57. Municipio de Yauco

a. Para aportar a la construcción del Estadio de Beisból de Yauco, Distrito Rep. Núm. 21.	30,000
Subtotal	\$30,000

58. Cámara de Representantes

a. Para la realización de obras y mejoras permanentes en las facilidades de la Cámara de Representantes de Puerto Rico	371,655 <u>361,655</u>
Subtotal	\$371,655 <u>\$361,655</u>
Gran Total	<u>\$19,811,655</u>

Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales 2010, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno (.1%) por ciento del impuesto sobre venta y uso del punto cinco (.5%) por ciento en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, según fue creado mediante la Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007, que añade una nueva Sección 2709 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 982**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 982** tiene el propósito de asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco (19,811,655) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2010, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de asignar la cantidad de \$19,811,655 a varios municipios, agencias e instrumentalidades públicas. Estos recursos se utilizarán para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes a través de la Isla, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los recursos a asignarse provendrán del Fondo de Mejoras Municipales 2010 (Fondo), el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno (.1) por ciento del impuesto sobre ventas y uso del punto cinco por ciento (.5%). Por disposiciones de la Ley Núm. 80 de 29 de julio de 2007, los recursos que recibe este Fondo son cobrados por el Secretario de Hacienda y depositados en un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento (Banco).

Por lo anteriormente expuesto y previo a la aprobación de la medida bajo estudio, la Comisión de Hacienda solicitó al Banco la certificación de la disponibilidad de los recursos a ser asignados. En respuesta, el 8 de noviembre de 2010 el Banco nos certificó el balance de los recursos disponibles en el Fondo. Se nos informa que al 31 de octubre de 2010 el Fondo tiene un balance disponible de **\$39,623,310.28**.

Conforme a lo antes planteado, se procede a recomendar la aprobación de la **R. C. de la C. 982** por la cantidad de \$19,811,655, correspondientes a la Cámara de Representantes del Fondo de Mejoras Municipales para el año fiscal 2009-2010.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar la referida certificación, la OGP depende del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), ya que los fondos provienen del Fondo de Mejoras Municipales, el cual está bajo la custodia del mismo. Siendo así, el BGF nos certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña certificación del Banco.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1985, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación y análisis abarcador sobre el informe rendido el 11 de marzo de 2011, por el Grupo de Trabajo Interagencial para Asuntos de Puerto Rico de la Casa Blanca, a los fines de realizar las recomendaciones y hallazgos pertinentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo de Trabajo Interagencial para Asuntos de Puerto Rico de la Casa Blanca rindió un informe el 11 de marzo de 2011. Según surge del mismo, se reafirma la política pública federal que percibe al Estado Libre Asociado (ELA) como un status sometido a los plenos poderes del Congreso. En este renglón, recomienda, entre otras cosas, un proceso de dos consultas que ayude a destrancar el debate sobre el futuro político de la Isla. El informe también propone ciertas recomendaciones en lo referente a la promoción de la creación de empleos, educación, salud, energía limpia, y desarrollo económico de la Isla.

Esta iniciativa se realiza posterior a la divulgación de un informe previo del Grupo en el que solamente se discutió el tema del estatus. En aquella ocasión se reconoció que Puerto Rico no goza de gobierno propio y que es un país territorio jurídica y políticamente subordinado a los poderes plenos del Congreso de los Estados Unidos.

Este Senado tiene la responsabilidad de estudiar y hacer cumplir todas aquellas recomendaciones presentadas en este el informe que mejorarían las condiciones de vida de todos los puertorriqueños. Entre estas, la de mayor envergadura y por la cual se creó este contundente informe, la de viabilizar que el pueblo puertorriqueño pueda ejercer prontamente el derecho a decidir sobre su futuro político mediante la celebración de un plebiscito. Es por ello que se entiende indispensable que, a través de esta Resolución, el Senado de Puerto Rico realice una evaluación y

análisis abarcador sobre el informe completo rendido el 11 de marzo de 2011, por el Grupo de Trabajo Interagencial, a los fines de realizar las recomendaciones y hallazgos pertinentes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación y análisis abarcador sobre el informe rendido el 11 de marzo de 2011, por el Grupo de Trabajo Interagencial para Asuntos de Puerto Rico de la Casa Blanca, a los fines de realizar las recomendaciones y hallazgos pertinentes.

Sección 2. - La Comisión deberá someter al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1985, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1985 propone ordenar a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación y análisis abarcador sobre el informe rendido el 11 de marzo de 2011, por el Grupo de Trabajo Interagencial para Asuntos de Puerto Rico de la Casa Blanca, a los fines de realizar las recomendaciones y hallazgos pertinentes.

Esta Comisión entiende que la realización de la evaluación y análisis propuestos son razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1985, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Margarita Nolasco Santiago
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1516 y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Internos; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones, composición y su ubicación; disponer los documentos que custodiará el Archivo Histórico; ordenar la promulgación de reglamentación; enmendar el título y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, a fin de restablecer el estado de derecho anterior a la aprobación de la Ley Núm. 16 de 8 de enero de 2004; y derogar la Sección 7 y reenumerar las Secciones 8 a la 19 actuales, como Secciones 7 a la 18 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra organización política tiene como fundamento que la voluntad del Pueblo es la fuente del poder público. Es precisamente ese principio la base plenamente democrática que sostiene y justifica la separación de poderes contenida en la Constitución de Puerto Rico.

El Poder Legislativo es uno de esos poderes. Es el que se ejerce mediante una Asamblea Legislativa compuesta por dos cámaras, el Senado y la Cámara de Representantes. Esta Rama de Gobierno utiliza el poder de razón de estado para prohibir o reglamentar ciertas actividades de la ciudadanía, a fin de proteger la paz pública y el bienestar general de la comunidad.

En la consecución de ese propósito, la Asamblea Legislativa crea la legislación que compone nuestro ordenamiento jurídico y, al así hacerlo, investiga, justifica y defiende sus proyectos, ante los miembros de su Cuerpo y ante la Rama Ejecutiva, en la que se ratifican los mismos. Esa gestión tan meritoria, tiene que ser recopilada y documentada para que pase a formar parte de nuestro acervo histórico, en beneficio de generaciones futuras.

La trayectoria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico guarda la esencia de la transformación e historia de los cambios realizados a la estructura política, social y económica que, a través de las épocas, ha experimentado el Pueblo de Puerto Rico. Los debates, exposiciones orales y discursos sobre el análisis de la legislación refleja el espíritu de las leyes, la intención legislativa y las impresiones mentales de los legisladores.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende necesario crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, con el propósito de que se encargue de recopilar, clasificar, documentar, organizar y preservar las leyes, códigos, textos, escritos, documentos y materiales relacionados con la Asamblea Legislativa y su historia, y el mismo estará adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Título-Se crea el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el cual se conocerá por dicho nombre.

Sección 2.-Administración-El Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, que estará ubicado dentro del Distrito Capitolino, será adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos siendo administrado por la misma.

Sección 3.-Funcionamiento del Archivo Histórico.-

I. Funcionamiento

La Dirección Administrativa del Archivo Histórico recaerá en un Director Ejecutivo quien será nombrado en consenso por los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos y fungirá como tal

por un término de diez (10) años. La persona a designarse como Director Ejecutivo deberá tener amplio conocimiento del funcionamiento de la Asamblea Legislativa, así como estudios graduados en Historia o campos relacionados, o en su defecto, una combinación de estudios y experiencia en dichos campos. En este último caso tendrá al menos, dos (2) años de estudios y dos (2) años de experiencia en campos relacionados a las ciencias sociales o a las humanidades. El Director devengará el salario que establezcan los Presidentes de los Cuerpos Legislativos. El Director de la Oficina de Servicios Legislativos en coordinación con la Superintendencia del Capitolio le proveerá al Director Ejecutivo el espacio físico para lograr los propósitos de esta Ley, y además de aquéllos existentes proveerá, los recursos humanos que necesite para la consecución de esta Ley.

Sección 4.-Organización del Archivo Histórico

El Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico agrupará las siguientes unidades ya existentes en la estructura administrativa de la Oficina de Servicios Legislativos:

1. Archivo de Comisiones de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico y la Sala de Consultas de Carpetas del FBI.
2. Archivos Inactivos de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

Además se ordena al Superintendente del Capitolio, que dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley, someta, para la aprobación de los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, un estudio y diseño para la construcción o remodelación de una estructura existente para el Archivo Histórico. Disponiéndose que dicho estudio, tomará en consideración, las condiciones ambientales básicas necesarias para la conservación de los documentos y demás objetos depositados en el Archivo así como presupuesto de costos y tiempo estimado de la realización de la obra.

Sección 5.-Funciones del Archivo Histórico

III. Las funciones y deberes del Director Ejecutivo del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico serán los siguientes:

1. Establecer las guías y controles a seguir para el debido manejo, preservación, conservación y seguridad del patrimonio histórico y documental de la Asamblea Legislativa, incluyendo el sistema de clasificación de documentos y las técnicas de conservación necesarias;
2. crear el Reglamento para el Manejo del Patrimonio Histórico de la Asamblea Legislativa, así como de su implantación y fiel cumplimiento;
3. asesorar sobre la infraestructura necesaria para la conservación, organización y difusión del patrimonio documental;
4. proporcionar capacitación para la conservación, organización, difusión y destino de los documentos y colecciones en los depósitos del Archivo Histórico;
5. promover el enriquecimiento del patrimonio documental;
6. mantener un catálogo de todos los documentos bajo la custodia del Archivo, que estará disponible al público a través de la red cibernética de la Oficina de Servicios Legislativos;
7. establecer un proceso de digitalización de documentos con el propósito de hacer accesible dicha documentación a investigadores y público en general, a través de Internet; y

8. rendir un Informe Anual de Situación del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos.

Sección 6.-Fondos documentales y depósitos

- a. El Archivo Histórico mantendrá custodia de, pero sin limitarse a, los siguientes documentos:
 - (1) todos los Diarios de Sesiones y Libros de Actas de las Asambleas Legislativas, luego de la aprobación de la Constitución de Puerto Rico (1953 al presente);
 - (2) los Diarios de Sesiones de la Convención Constituyente (1952);
 - (3) todos los documentos relacionados a la Asamblea Legislativa bajo la Carta Autonómica (1898), la Carta Orgánica de 1900 (Ley Foraker) y la Ley Orgánica de 1917 (Ley Jones);
 - (4) todos los documentos relacionados con la construcción del Capitolio, así como todos los edificios que comprenden el Distrito Capitolino y sus remodelaciones a través de la historia;
 - (5) toda obra de arte o fotografía relacionada con la historia de la Asamblea Legislativa o sus edificios o instalaciones; y
 - (6) cualquier documentación, colección u objeto relacionado a la Asamblea Legislativa, ya sea proveniente de los Archivos existentes en la Asamblea Legislativa, bajo custodia de instituciones educativas o privadas, de agencias del Gobierno o de colecciones privadas de individuos.
- b. El Archivo Histórico mantendrá una Sala o laboratorio de Curación y Preservación de Documentos, una Sala de Consultas y un Área de Exhibiciones, todas equipadas con el equipo físico y recursos humanos especializados en el manejo de este tipo de documentación, según las necesidades de las referidas Salas.

Sección 7.-El Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estará abierto y accesible para el público en general, y sus colecciones podrán ser examinadas por cualquier visitante. Ello siempre que los documentos que se desee examinar se mantengan en las salas designadas para ese propósito y sean manejados bajo los estándares de protección y conservación establecidos en el Reglamento dispuesto a tales fines.

Sección 8.-Reglamentación-Se ordena al Director Ejecutivo del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a promulgar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su designación por los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, el Reglamento para el Manejo del Patrimonio Histórico de la Asamblea Legislativa, así como cualquier otra reglamentación necesaria para la consecución de esta Ley.

Sección 9.-Depósito de Colecciones-Se ordena a la Universidad de Puerto Rico, la Comisión Estatal de Elecciones, la Biblioteca Carnegie, la Junta de Planificación, la Autoridad de Carreteras, así como al Archivo General y a cualquier agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, que dentro de sesenta (60) días luego de la aprobación de la presente Ley, depositen en el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico las colecciones existentes en su poder relacionadas a las materias objeto de esta Ley. No obstante lo anterior, estas entidades conservarán una copia digital de dichas colecciones documentales.

Sección 10.-Fondos-La Asamblea Legislativa asignará los fondos necesarios para la adquisición del equipo que se requiera para la habilitación y operación del Archivo Histórico. Para ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes, recomendará la asignación de los fondos para el establecimiento y funcionamiento del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, en su informe sobre la aprobación de la Resolución Conjunta del presupuesto para el próximo año fiscal. No obstante, se autoriza y faculta a la Asamblea Legislativa a procurar y obtener donativos y a gestionar fondos o recursos municipales, estatales y federales, incluyendo el pareo, y a entrar en acuerdos con otras agencias del Gobierno Estatal o Federal e inclusive, con entidades privadas, para cumplir con lo ordenado en esta Ley.

Sección 11.-Se enmienda el título y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Administración del Programa de Administración de Documentos Públicos en las tres Ramas del Gobierno, y la Oficina del Contralor

- a. Se faculta al Administrador de Servicios Generales o a su representante autorizado en la Rama Ejecutiva; las corporaciones públicas y los municipios; al Juez Presidente del Tribunal Supremo o su representante autorizado en la Rama Judicial; al Presidente del Senado o su representante autorizado; al Presidente de la Cámara o su representante autorizado; al Contralor o su representante autorizado, para administrar en las dependencias bajo sus jurisdicciones, el Programa de Administración de Documentos Públicos que se establece por virtud de esta Ley, sujeto a lo que se dispone más adelante.

...”

Sección 12.-Se deroga la Sección 7 y se reenumeran las actuales Secciones 8 a la 19, como Secciones 7 a la 18, de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada.

Sección 13.-Salvedad-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 14.-Vigencia.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Internos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, tras haber realizado el estudio y consideración que se requiere, recomienda al Alto Cuerpo del Senado la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. **1516** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del **P. de la C. 1516**, radicado el 27 de abril de 2009, es crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones, composición y su ubicación; disponer los documentos que custodiará el Archivo Histórico; ordenar la promulgación de reglamentación; enmendar el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, a fin de restablecer el estado de derecho anterior a la aprobación de la Ley Núm. 16 de 8 de enero de 2004; derogar la Sección 7 y reenumerar las Secciones 8 a la 19 actuales, como 7 a la 18 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La historia de los pueblos se consagra a través de los escritos que de ellos se conservan. Es así como, generación tras generación, trascienden las costumbres, cultura y todos los aspectos que conlleva la convivencia dentro de una sociedad.

Nuestro ordenamiento constitucional delimita tres Poderes, siendo uno de ellos el Legislativo. A través de las diversas Asambleas Legislativas que han tomado su turno dentro de la historia del País, se ha ejercido el mandato que el Pueblo ha dispuesto, marcando las páginas que forman su propio libro.

La historia de la Rama Legislativa es y será hablar de la historia del pueblo mismo, siendo los Cuerpos Legislativos los que construyen, mediante legislación, las realidades y oportunidades del pueblo. Siendo así, el conservar los documentos, artefactos y objetos de valor histórico, no sólo responderá a la preservación de la historia misma, sino que redundará en la preservación de los hechos, figuras y visiones puertorriqueñas que forjaron la verdadera historia de nuestra Isla.

Es muy importante que todo lo que trasciende en el quehacer diario de los Cuerpos Legislativos quede preservado para el uso, disfrute, bienestar y orientación de todas las generaciones que tengan a bien satisfacer y ampliar sus conocimientos. Para esto, es sumamente necesario que se cree el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, se delimiten sus funciones, ubicación y composición, se establezca la reglamentación aplicable y se disponga qué documentos quedarán bajo su custodia.

Para el análisis del **P. de la C. 1516**, las Comisiones recibieron un memorial explicativo de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). En su escrito, dicha Oficina nos abunda sobre muchas de las razones y motivaciones de suma importancia para la aprobación de la presente medida.

Lo primero que establece la ponencia es la facultad que tiene la Asamblea Legislativa para crear un Archivo como la que pretende esta medida, así como su razonabilidad, en términos de preservar para la historia los eventos que suceden en nuestra Legislatura. En su ponencia OSL establece que el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, que establece la existencia de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, autoriza a ambos Cuerpos a promulgar las normas referentes a su gobierno interno⁴.

Pero independientemente de la vasta autoridad constitucional para presidir su gobierno interno, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada. El fin de esta Ley fue decretar, específicamente, el entorno de sus poderes, además de establecer el mecanismo que los faculta a promulgar sus propios reglamentos. Con ello, se cumple con la disposición constitucional antes mencionada, a la vez que se administra la Rama Legislativa y sus

⁴ Estas normas se fundamentan en el texto de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico.

dependencias. Una vez acogida la Ley Núm. 258, *supra*, se otorgó a la Asamblea Legislativa una herramienta adicional para garantizar el ordenamiento lógico, flexible y confiable del proceso legislativo. De igual forma, se instituyeron normas y directrices de aplicación a los asuntos ministeriales y administrativos de la Rama Legislativa.

Continúa diciendo la OSL que “en el Artículo 1 de la Ley Núm. 258, *supra*, específicamente quedó plasmada la autoridad de la Asamblea Legislativa para aprobar sus propios reglamentos para la administración de la Rama Legislativa y de sus dependencias. Así pues, el concepto de administración comprende, según lo definido en el Artículo 3 de la Ley Núm. 258,..., lo siguiente: “nombramiento de empleados y administración de personal, procedimientos de compras, administración de la propiedad, preparación y control de presupuesto, pago de dietas y millaje por la asistencia de los legisladores a las sesiones y a las reuniones de las comisiones de cada Cámara, asignación de fondos a éstos para llamadas efectuadas fuera del Capitolio y para el franqueo de su correspondencia oficial, procedimientos para el desembolso de fondos públicos y métodos de contabilidad”.

Obsérvese que el término "administración" es extremadamente amplio, además no es excluyente de cualesquiera otras funciones indispensables para el gobierno interno de la Asamblea Legislativa. Este es el caso del establecimiento de dependencias conjuntas en esta Rama, como lo es el propuesto Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, el cual estaría adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos, para propósitos de su administración. Para comprender el margen de la facultad delegada para la administración de la Asamblea Legislativa, nos remitimos al Artículo 5 de la Ley Núm. 258. En dicho Artículo se indicó que la Rama Legislativa está compuesta por "... el Senado, la Cámara de Representantes, la Oficina de Servicios Legislativos, el Negociado de Traducciones, las Comisiones Conjuntas Permanentes y Especiales de ambas Cámaras y cualquier otra dependencia que pueda crearse en el futuro en la Asamblea Legislativa".

Como podemos notar de lo antes expresado por la OSL, la Rama Legislativa goza de una administración y gobierno interno constitucionalmente separado, tanto entre sí, como con las demás Ramas. Por lo cual, están debidamente autorizadas para instituir dependencias conjuntas que rindan una labor a la Asamblea Legislativa, a la vez que tengan un impacto cultural e intelectual en el Pueblo de Puerto Rico.

De todo lo que antecede, es evidente que a la Rama Legislativa se le facultó constitucionalmente para aprobar legislación, que tenga impacto no sólo para la propia Asamblea Legislativa, sino para el Pueblo de Puerto Rico. Por lo anterior, la OSL concluye que “tanto la Cámara de Representantes como el Senado de Puerto Rico, están autorizados a legislar lo propuesto en el **P. de la C. 1516**”. (Énfasis de estas Comisiones)

Además, la OSL nos recomendó varias enmiendas, las cuales fueron acogidas en su totalidad. En síntesis, las mismas tienen que ver con los siguientes asuntos:

- Artículo 3 – Sección I: Funcionamiento
 - Se debe establecer cuál será la combinación aceptable para la calificación por estudios y experiencia en el campo.
- Incluir artículos que establezcan lo siguiente:
 - Ordenar a las agencias contenidas en el Artículo 8 que en 60 días, luego de entrada en vigencia la Ley, sometan a la Asamblea Legislativa (o Director Ejecutivo designado) un inventario de los recursos bajo custodia de la agencia. De esta forma, diligenciamos el proceso al momento de traspasar los fondos documentales al Archivo, así como el proceso de catalogación.

- Ordenar a Superintendencia a proveer un espacio al Archivo, que cumpla con las necesidades de conservación y protección, entiéndase acceso, ambiente controlado, intensidad de luz, entre otros.
- Ordenar a Superintendencia que someta un estudio y diseño para la construcción o remodelación del Archivo, según se determine en términos de condiciones ambientales y necesidades básicas y establecer un tiempo para Subasta y Construcción del mismo.
- Ordenar a la Comisión de Hacienda que asigne los fondos para el establecimiento y funcionamiento del Archivo.
- Enmendar el texto para que siempre que se haga referencia al Archivo, se establezca como Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de crear y desarrollar la política pública a seguir para la administración gubernamental propia y de las instrumentalidades que la componen, así como crear las leyes para establecer, desarrollar y administrar los sistemas económicos, sociales y judiciales de nuestra Isla.

Por tal razón, los haberes y hechos que se desarrollan diariamente en esta Rama Legislativa, entendiéndose por ésta, ambos Cuerpos Legislativos y sus dependencias, forjan la historia de Puerto Rico y, a su vez, son parte intrínseca de la misma.

Siendo así, la documentación producida y relacionada a la Asamblea Legislativa tiene importancia histórica, y su conservación y protección deberá ser protegida y manejada por unidades intrínsecamente relacionadas a la Asamblea Legislativa.

Basándonos en estos preceptos, se recomienda la creación del Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, el cual estará adscrito a la Oficina de Servicios Legislativos, y será responsable de organizar y proteger la documentación histórica perteneciente y generada por la Rama Legislativa; así como de implantar los procedimientos adecuados para la organización, protección y conservación del acervo documental y garantizar el manejo adecuado de la documentación allí contenidos, así como su fácil acceso a la ciudadanía.

Para llevar a cabo responsablemente estas funciones, el referido Archivo deberá contar con una estructura administrativa, siendo el principal responsable el Director(a) Ejecutivo(a), quien estará a cargo de la ejecución de los planes y proyectos relacionados con el establecimiento, desarrollo y mantenimiento de dicha unidad.

La OSL recomienda que el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa sea ubicado dentro de las áreas físicas del Distrito Capitolino, entiéndase por ello, los edificios tales como, pero sin limitarse a, El Capitolio, el edificio de Medicina Tropical y el edificio de "Medical Arts". El Superintendente del Capitolio, en unión al Director de la Oficina de Servicios Legislativos tendrá la responsabilidad de recomendar el área que reúna todas las cualidades para el óptimo funcionamiento de este Archivo y la conservación del acervo documental contenido en el mismo. No obstante esta recomendación, la ubicación final en cuestión deberá ser aprobada por los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos.

La creación y administración de un sistema de archivo de documentos históricos y la conservación propia de los mismos, sin duda, envuelve costos para su creación, así como para su mantenimiento. Según se desprende de las Guías para Facilidades de Archivos y Colecciones Especiales preparado por la Sociedad Americana de Archivistas (Society of American Archivists), en agosto 2008, se establecen condiciones especiales para la creación de estos archivos, teniendo en consideración factores como ubicación y fácil acceso, ambiente interno y externo, protección de

seguridad (fuegos, escalamientos, inundaciones), iluminación interna, materiales y terminaciones, y áreas de archivos de documentos.

Según datos provistos estimados por la OSL, la creación del Archivo Histórico tendrá un costo estimado de alrededor de \$300,000 para acondicionar un área para la ubicación del mismo y su mobiliario, para hacer de éste uno exitoso. Estas Comisiones entienden que es un costo mínimo para la protección de la historia legislativa y cultural de Puerto Rico.

El **Proyecto de la Cámara 1516** le brinda a la Asamblea Legislativa el poder para crear la estructura necesaria para la recopilación, preservación, conservación de los fondos documentales respectivos a la Asamblea Legislativa, así como sus oficinas adscritas y, de igual forma, brinda la oportunidad de servir como acervo histórico de las figuras que forjaron el porvenir de nuestro país. Actualmente, la Asamblea Legislativa no cuenta con un mecanismo para inventariar y conservar adecuadamente los objetos de valor o íconos históricos de un periodo o momento determinado, sino que los mismos sufren los vaivenes de los cambios de gobierno y visiones administrativas, lo que actúa, sin duda en detrimento del valor histórico y apreciación de estos objetos o documentos en cuestión. De igual forma, al no existir una entidad que tenga custodia de estos objetos y/o documentos, también se carece de una política de conservación, llevando en ocasiones a que los mismos caigan en manos inescrupulosas o de poca conciencia histórica que les lleven a desaparecer.

La creación de un Archivo Histórico será, además, una herramienta de promoción del quehacer de la Asamblea Legislativa, sirviendo como espacio para desarrollar estrategias educativas que redunden en la apreciación de nuestra historia como Cuerpos Legislativos y como institución.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes entienden que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Estas Comisiones suscribientes entienden que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Asuntos Internos y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1516, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión Asuntos Internos

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2039, el cual fue descargado de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura:

“LEY

Para autorizar el establecimiento del cuerpo de la Policía Capitolina de Puerto Rico, adscrito a la Policía de Puerto Rico; definir sus poderes, jurisdicción, responsabilidades y funciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Capitolio de Puerto Rico es sede de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. El mismo alberga al Senado, la Cámara de Representantes, la Oficina de Servicios Legislativos y a la Superintendencia del Capitolio. El Capitolio es el edificio público de mayor presencia y significado en nuestro entorno arquitectónico e histórico, es una de las edificaciones más visitadas en Puerto Rico, particularmente, por estudiantes, turistas y ciudadanos en busca de orientación y servicios.

Mediante esta Ley se establece la Policía Capitolina de Puerto Rico o Puerto Rico Capitol Police que tendrá la responsabilidad de proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, hacer valer las regulaciones y leyes de tránsito aplicables y prevenir delitos dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulgue en toda edificación y propiedad de la Cámara de Representantes y/o del Senado de Puerto Rico, que albergue cualesquiera de sus dependencias u oficinas y sus alrededores. Estos servidores adscritos específicamente a esta área cuentan con destrezas especiales que los cualifican para trabajar con el público local y los que vistan el Distrito Capitolino. Se reclutará personal bilingüe, que utilizará un uniforme especial que los distingue como agentes de seguridad y servicio.

La Asamblea Legislativa entiende que esta Ley adelanta adecuadamente los intereses del Estado, adelanta su política pública y no impone una carga sustancial al Gobierno de Puerto Rico. Este Cuerpo actuará en estrecha coordinación con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal y su objetivo principal será proteger la vida, propiedad y seguridad pública dentro del Distrito Capitolino.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**Artículo 1.-Título Corto.-**

Esta Ley se denominará "Ley de la Policía Capitolina de Puerto Rico" o "Puerto Rico Capitol Police Act".

Artículo 2. - Policía Capitolina de Puerto Rico o Capitol Police

La Policía de Puerto Rico establecerá, un cuerpo civil, de orden público, con jurisdicción limitada, denominado como Policía Capitolina de Puerto Rico o Capitol Police, en adelante el Cuerpo, adscrito a la Policía de Puerto Rico, con la obligación principal de vigilar, observar, procurar, y promover la seguridad y el orden público en el Distrito del Capitolio de Puerto Rico y con los deberes, obligaciones, autoridad y prerrogativas que se le confieren en esta ley.

Artículo 3.-Definiciones.-

Los siguientes términos y frases tendrán para efectos de esta Ley, el significado que a continuación se expresa:

- (a) "Comisionado" significa Comisionado de la Policía Capitolina o Puerto Rico Capitol Police.

- (b) "Cuerpo" significa el Cuerpo de la Policía Capitolina o Capitol Police, adscrito a la Policía de Puerto Rico y cuyo establecimiento se autoriza en virtud de esta Ley. Los términos Policía Capitolina y Capitol Police podrán utilizarse indistintamente.
- (c) "Distrito Capitolino" significa demarcación territorial denominada por Ley donde ubica el edificio El Capitolio y demás estructuras que forman parte de la Asamblea Legislativa.
- (d) "Miembro o Miembros del Cuerpo" significa el personal que directamente desempeña las tareas encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de los funcionarios, empleados, ciudadanos y turistas que visitan y laboran en el Distrito Capitolino, así como aquellas otras asignadas al cuerpo en virtud de esta Ley y su reglamento.
- (e) "Policía Estatal de Puerto Rico"- Organismo civil de orden público creado bajo la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada. También se denomina como "Policía de Puerto Rico".
- (f) "Policía Municipal"- organismo civil de orden público creado mediante la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada.
- (g) "Presidente(a) de la Cámara"- Presidente(a) de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.
- (h) "Presidente(a) del Senado", Presidente(a) del Senado de Puerto Rico.
- (i) "Rama Legislativa"-Rama Legislativa, según creada por el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico.
- (j) Superintendencia del Capitolio- dependencia se encargará de tramitar todo lo necesario para asegurar la preservación del complejo capitalino bajo la dirección de un Superintendente nombrado por acuerdo entre el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, según creada mediante la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada.
- (k) "Superintendente" - Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 4.- Autoridad, Deberes y Obligaciones de la Policía Capitolina o Capitol Police

Aparte de de cualquier otra responsabilidad, deber, poder, u autoridad que por virtud de reglamento y/o ley se le otorgue o asigne posteriormente, además de las que le son asignadas por la Ley de la Policía de Puerto Rico y otras leyes análogas, la Policía Capitolina o Capitol Police tendrá los siguientes poderes y responsabilidades dentro del Distrito Capitolino:

- (a) Cumplir y hacer cumplir la ley, proteger la vida, la propiedad de de los ciudadanos, velar por la seguridad y el orden público, prevenir la comisión de actos delictivos y perseguir los delitos que se cometan en su presencia y aquellos que se le sometan por información y creencia en coordinación con la Policía Estatal.
- (b) Compeler la obediencia de las leyes y reglamentos Gobierno de Puerto Rico y las Ordenanzas del Municipio de San Juan aplicables al término territorial que comprende su jurisdicción.
- (c) Ofrecer adecuada protección y vigilancia a la propiedad de la Asamblea Legislativa, sus edificios, oficinas y dependencias.
- (d) Proveer asistencia y apoyo a los Sargentos de Armas del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico en el ejercicio de cualesquiera de las funciones conferidas a estos funcionarios por reglamento, incluyendo, sin entenderse como una limitación, asistencia en:

- i. la ejecución las órdenes del Senado, la Cámara de Representantes, sus respectivos Presidentes; los Presidentes de las Comisiones y de los Secretarios de los Cuerpos;
 - ii. el diligenciamiento de citaciones, convocatorias y recordatorios;
 - iii. la promoción de la seguridad y el orden en las instalaciones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
 - iv. la ejecución de los arrestos que autoricen u ordenen los Presidentes de los Cuerpos Legislativos a tenor con los reglamentos de los respectivos cuerpos camerales;
 - v. la observancia de las disposiciones referentes al acceso a la salas de sesiones, galerías y pasillos de las Cámaras;
- (e) Prestar la debida protección a los funcionarios de la Asamblea Legislativa y el público reunido en actividades oficiales de la Asamblea Legislativa así como al público reunido en actividades recreativas, sociales, cívicas y religiosas que se celebren en el Distrito Capitolino y velar por el mantenimiento del orden en tales actividades.
 - (f) Procurar la más absoluta protección de los derechos civiles de los miembros, empleados, y funcionarios de la Asamblea Legislativa, así como de los ciudadanos que visiten o estén reunidos en actividades recreativas, sociales, cívicas y religiosas que se celebren en el Distrito Capitolino.
 - (g) Organizar, Regular y Coordinar con la Policía Estatal el acceso, localización y organización de las diferentes actividades y/o demostraciones que se realicen dentro del Distrito Capitolino.
 - (h) Hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000 conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" en las vías públicas comprendidas dentro de el Distrito Capitolino, y expedir los correspondientes boletos de faltas administrativas de tránsito en caso de infracción a dichas disposiciones y relativas a los límites de velocidad. A estos fines, los miembros de la Policía Capitolina o Capitol Police quedan expresamente autorizados para utilizar cualquier aparato electrónico o mecánico de reconocida exactitud a los fines de determinar y comprobar la velocidad de los vehículos de motor que transitan por las vías públicas.
 - (i) En coordinación con la Policía Estatal y la Policía Municipal de San Juan, dirigir el tránsito en las vías vehiculares comprendidas dentro del Distrito Capitolino. Independientemente de lo dispuesto en las Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, antes referida, y/o sus reglamentos, o lo indicado por luces y señales, cualquier miembro de la Policía Capitolina o Capitol Police, de ser necesario a su juicio para despejar el tránsito congestionado de una vía pública, podrá variar lo que las mismas indicare, o impedir o variar el tránsito y será la obligación de todo conductor de vehículo de motor o peatón obedecer dicha orden o señal. Ninguna persona podrá voluntariamente desobedecer o negarse a cumplir una indicación u orden legal que se imparta en la forma dispuesta en esta ley por un miembro de la Policía Capitolina o Capitol Police con autoridad legal para dirigir, controlar o regular el tránsito.
 - (j) Mantener la debida vigilancia en las áreas de estacionamiento.
 - (k) Administrar y custodiar, en coordinación y bajo la supervisión de la Junta Directiva de la Policía Capitolina los sistemas de vigilancia electrónica de la Asamblea

Legislativa de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse: detectores de metales; cámaras; sistemas de grabación digital y sistemas de radiocomunicación.

- (l) Diseñar y administrar, en coordinación con la Superintendencia del Capitolio los planes de seguridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 5.-Comisionado; Superintendente De La Policía De Puerto Rico

La autoridad superior en cuanto a la dirección inmediata y la supervisión del Cuerpo estará a cargo de un Comisionado que será nombrado por el Superintendente de la Policía con el consejo y consentimiento de los Presidentes de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa.

El Comisionado será el jefe ejecutivo del Cuerpo y será responsable al Superintendente, desempeñará su cargo a voluntad del Superintendente y recibirá la remuneración que éste le fije. El Comisionado deberá ser una persona que posea el grado de bachiller otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, domine el idioma inglés, y que haya completado un curso de adiestramiento para oficiales en una academia de policía o militar, o en su defecto, que se haya desempeñado como oficial de un cuerpo de policía o de un cuerpo militar.

Cuando ocurriere una vacante en el cargo de Comisionado producida por muerte, renuncia, destitución o incapacidad total y permanente o cuando el Comisionado se hallare disfrutando de licencia por enfermedad, vacaciones o de cualquier otra naturaleza, o cuando por cualquier otra razón el Comisionado no pudiera desempeñar sus funciones, será sustituido por el oficial designado por el Superintendente, quien ejercerá como Comisionado Interino en todas las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo de Comisionado y continuará desempeñándose como tal hasta que se reintegre el Comisionado o hasta que el Superintendente cubra la vacante y tome posesión el nuevo incumbente.

Artículo 6.- Jurisdicción

- (a) Jurisdicción Primaria – Dentro de los límites territoriales del Distrito Capitolino, la Policía Capitolina o Capitol Police tendrá jurisdicción primaria exclusiva sobre todo incidente que ocurra dentro del Distrito Capitolino. Además, tendrá jurisdicción primaria sobre todos los procedimientos oficiales de la Asamblea Legislativa, incluyendo, el diligenciamiento de citaciones, convocatorias y recordatorios; la promoción de la seguridad y el orden en las instalaciones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- (b) Jurisdicción Concurrente –
1. Policía de Puerto Rico-Con excepción de los asuntos dispuestos el inciso (a) de éste Artículo, dentro de los límites del Distrito Capitolino, Policía Capitolina o Capitol Police y la policía Estatal de Puerto Rico tendrán jurisdicción concurrente en todas los asuntos encomendados mediante esta Ley a la Policía Capitolina.
 2. Sargentos de Armas- Con excepción de los asuntos dispuestos el inciso (a) de éste Artículo, dentro de los límites del Distrito Capitolino, Policía Capitolina o Capitol Police y los Sargentos de Armas de la Asamblea Legislativa tendrán jurisdicción concurrente en la ejecución de los arrestos que autoricen u ordenen los Presidentes de los Cuerpos Legislativos a tenor con los reglamentos de los respectivos cuerpos camerales y sobre la seguridad dentro de los hemiciclos camerales.

3. Superintendencia del Capitolio- Con excepción de los asuntos dispuestos el inciso (a) de éste Artículo, dentro de los límites del Distrito Capitolino, Policía Capitolina o Capitol Police y la Superintendencia del Capitolio tendrán jurisdicción concurrente en la observancia de las disposiciones referentes al acceso y comportamiento en los edificios, salas de sesiones, galerías y pasillos de la Cámaras Legislativas y sus dependencias.
- (c) Limitaciones Jurisdiccionales- Las funciones de investigación especializada serán de competencia exclusiva de las Unidades de la Policía Estatal, el Departamento de Justicia u otras agencias y el Gobierno federal. Disponiéndose, que bajo ningún concepto la Policía Capitolina o Capitol Police podrá crear unidades de agentes encubiertos para el desempeño de los deberes y obligaciones que esta ley le impone. Con excepción de los asuntos dispuestos el inciso (a) de éste Artículo, los poderes y facultades adjudicados a la Policía Capitolina o Capitol Police no restringen los poderes y obligaciones de la Policía de Puerto Rico, por lo que en casos de conflicto de jurisdicción o competencia, siempre prevalecerá la Policía Estatal.

Artículo 7.-Reglamento.-

El Comisionado queda facultado para determinar, por Reglamento, la organización y administración de la Policía Capitolina o Capitol Police, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, empleados civiles, y cualquier otro asunto necesario para el funcionamiento del Cuerpo. Asimismo, determinará las faltas de los miembros de la Policía Capitolina o Capitol Police que conlleven acción disciplinaria, los procedimientos, sus clasificaciones, las correspondientes sanciones o penalidades, y los recursos de revisión o apelación disponibles a los fines de garantizar los derechos de los miembros al debido proceso de ley y la igual protección de las leyes. El Reglamento se someterá a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos y, una vez aprobado por éstos, tendrá fuerza de ley y comenzará a regir en treinta (30) días después de su aprobación. El Comisionado queda autorizado para introducir enmiendas al Reglamento, siguiendo las mismas normas y procedimientos anteriormente establecidos para la aprobación del mismo.

Artículo 8.- Deberes y responsabilidades de los miembros de la policía capitolina

Además de cualquier otro deber y/o responsabilidad delegada por el Comisionado o por reglamento, los miembros de la Policía Capitolina o Capitol Police tendrán el deber, obligación y responsabilidad de:

- (a) proteger la vida y propiedad;
- (b) impedir el crimen y el desorden;
- (c) cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales;
- (d) observar y procurar la protección de los derechos civiles del ciudadano;
- (e) observar en todo momento una conducta ejemplar;
- (f) tomar las providencias necesarias para garantizar la protección de cualquier persona detenida;
- (g) tratar cortésmente al público y prestar la debida ayuda a las personas que la requieran;
- (h) obedecer las órdenes legalmente emitidas por sus superiores.
- (i) ser puntual en sus compromisos oficiales y diligentes en el cumplimiento de su deber, actuando siempre en forma ecuánime, serena y justa.

Artículo 9.-Nombramientos; Normas De Personal; Período Probatorio; Rangos.-

- (a) Los nombramientos de los miembros del Cuerpo serán hechos por el Superintendente a propuesta del Comisionado y recaerán sobre miembros activos de la Policía de Puerto Rico.
- (b) El Superintendente determinará, mediante reglamento y de conformidad con lo dispuesto en esta ley, las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros del Cuerpo utilizando un sistema de exámenes que sea confiable y científico.
- (d) El ingreso de toda persona como miembro del Cuerpo excepto el Comisionado, estará sujeto a un período probatorio de dos (2) años durante el cual la persona podrá ser separada del servicio en cualquier momento, si la evaluación hecha por el Comisionado demuestra ineptitud, incapacidad manifiesta, descuido, parcialidad o negligencia para ser miembro del Cuerpo, o sus hábitos y confiabilidad no ameritan que continúe en el Cuerpo. Dicho período probatorio no incluirá período alguno de ausencia del servicio activo que excediere de treinta (30) días en forma ininterrumpida, independientemente de la causa que motive tal ausencia. El Comisionado hará una evaluación semestral de la labor realizada por los miembros del Cuerpo en el período probatorio. En caso de que el miembro así separado de su cargo alegue que hubo otras razones para su separación, tendrá derecho a apelar, dentro de los diez (10) días de haber sido notificado por escrito, ante la Comisión que ventila querellas contra empleados de la Policía de Puerto Rico, establecida por el Reglamento de Personal.
- (e) Los miembros del Cuerpo deberán aprobar un curso preparatorio intensivo que será diseñado por el Comisionado en coordinación con la Policía de Puerto Rico y los Presidentes de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, y que podrá ser administrado por la Academia de la Policía o por el propio Cuerpo

Artículo 10.-Uniforme Oficial.-

El Comisionado, mediante reglamento en conjunto con los Presidentes de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, determinará la vestimenta que habrá de constituir el informe oficial del Cuerpo y el equipo destinado al mismo. En cuanto a esta materia, dicho reglamento deberá cumplir con las disposiciones de esta Ley. Todas las prendas y equipo que constituyan el uniforme oficial, serán suministrados por la Policía de Puerto Rico, libre de costo, para los miembros del Cuerpo.

Queda prohibido el uso del uniforme o de cualquier combinación de las prendas de vestir que sean parte del mismo por cualquier persona que no sea miembro del Cuerpo. Toda violación a lo anteriormente dispuesto será considerada delito menos grave, castigable con multa de hasta quinientos (500) dólares o seis (6) meses de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.

Artículo 11.-Portación De Armas.-

Todo miembro del Cuerpo que haya aprobado el entrenamiento en el uso y manejo de armas de fuego que ofrece la Academia de la Policía de Puerto Rico, podrá tener, poseer, portar, transportar y conducir, como arma de reglamento aquella que le asigne el Comisionado. Esta determinación se hará en todo caso, previa autorización del Superintendente de la Policía Estatal. La autorización que expida el Superintendente de la Policía de Puerto Rico para la portación del arma de reglamento por los miembros del Cuerpo, contendrá una alusión expresa a que el arma podrá portarse en cualquier lugar dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico.

Ninguna de las disposiciones de esta Ley se entenderá que por sí autoriza los miembros del Cuerpo a portar armas prohibidas.

Artículo 12.-Coordinación con el Gobierno, la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal.-

Para lograr los propósitos para los cuales se autoriza la creación de la Policía Capitolina o Capitol Police, el Comisionado deberá llevar a cabo la coordinación necesaria con los esfuerzos que realiza el Gobierno y, en especial, la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal para combatir y prevenir el crimen en todos sus aspectos. La Policía de Puerto Rico tomará aquellas medidas que sean necesarias para hacer efectiva la coordinación aquí dispuesta.

Esta Ley no limita ni restringe de forma alguna los poderes y obligaciones asignados a la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal.

Artículo 13.-Los fondos necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley se consignarán en el presupuesto de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 14.-Cualquier reclamación civil contra un miembro del Cuerpo en su carácter oficial se hará a tenor con la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada conocida como, Ley de Reclamaciones y Demandas Contra el Estado.

Artículo 15.-Ayuda Económica.-

El Comisionado tendrá la facultad para aceptar ayuda económica de cualquier naturaleza, incluyendo donaciones, ya sea en metálico, servicios técnicos o equipo que provenga de instituciones con fines no pecuniarios, del Gobierno de los Estados Unidos de América, del Gobierno de Puerto Rico o de cualquier instrumentalidad, agencia o subdivisión política de dichos gobiernos, con el propósito de lograr la consecución de los fines de esta Ley.

Artículo 16. - Diseminación de Información Confidencial de Seguridad

Es la obligación del Comisionado y los miembros de la Policía Capitolina o Capitol Police, procurar la confidencialidad e integridad de cualquier información de seguridad recibida, generada, diseminada, o de otra forma mantenida por el cuerpo policial. El Comisionado ni ninguno de los miembros del Cuerpo podrá copiar, remover, diseminar o de otra forma publicar, o compartir información confidencial de seguridad, incluyendo información contenida en los expedientes, y las grabaciones de audio y/o video con ningún miembro, funcionario, ciudadano o entidad sin la expresa autorización de los presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico. No obstante lo anterior, el Comisionado, en coordinación con los Presidentes de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, desarrollará un reglamento que disponga sobre los procedimientos para el control de esta información, así como los procedimientos para el intercambio de información con otros cuerpos de seguridad municipales, estatales y federales. Igualmente en dicho reglamento se dispondrán los mecanismos y procedimientos para la diseminación de estadísticas y demás información pública, no confidencial, a entidades, medios de comunicación y la ciudadanía en general.

Artículo 17. -Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, oración, artículo, inciso, sección o parte de la presente ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectara, menoscabara o

invalidara las restantes disposiciones y partes de esta ley, sino que se limitara a la palabra, oración, inciso, Artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula, y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso, Artículo, sección o parte de algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso

Artículo 18.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1990, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el evento de “Relevo por la Vida” durante el mes de marzo en el Municipio de Loíza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico, es una organización de salud con base voluntaria dedicada a eliminar el cáncer, como principal problema de salud. Esto se logra previniendo el cáncer, salvando vidas y con la deducción del sufrimiento a causa de tan terrible enfermedad por medio de la investigación, educación, servicio y la implementación de política pública. Subsisten a base de aportaciones, tanto de individuos como de entidades privadas y sobre todo con la entrega y sacrificio de sus voluntarios. Entre sus múltiples se encuentran los programas de asistencia médica, para niños y adultos, programas pediátricos, de becas, entre otros.

Relevo por La Vida es el evento cumbre de la Sociedad Americana del Cáncer, donde adicional a la recaudación de fondos, también se dan a conocer de forma amena y diferente, los servicios que ofrecen. La caminata consiste en equipos de diez (10) a quince (15) personas los cuales se releven durante veinticuatro (24) horas en honor a un sobreviviente o en recordación a un ser querido, fallecido a causa del cáncer. La actividad comienza con “La Vuelta del Sobreviviente”, durante el mismo los sobrevivientes son identificados con camisetas en símbolo de triunfo, luego se hace la “Ceremonia de las Luminarias” en la que se honra la memoria de los fallecidos. Al otro día se realiza la “Ceremonia del Cuidador” en la que se rinde homenaje y reconocimiento a los cuidadores del paciente.

Es por esto que este Senado entiende necesario y meritorio felicitarlos, actividades como el Relevo por la Vida ayudan a concienciar a todos los puertorriqueños en la importancia de la prevención y la determinación temprana para poder vencer el cáncer que a diario cobra más vidas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el “Relevo por La Vida” durante el mes de marzo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al señor Basilio Santiago Correa, padrino del evento, la señora Letty Encarnación, Madrina del evento, a

Joseph Osorio Pizarro, Niño Símbolo y a la señora Gladysol Ayala, en homenaje póstumo y a quien se le dedica la actividad de la Iluminarias del evento Relevó Por la Vida en Loíza.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1991, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer por el Senado de Puerto Rico a la profesora Lourdes Román y a los estudiantes del Modelo de Naciones Unidas del Colegio San Antonio Abad de Humacao por su destacado desempeño en las competencias de Modelos de Naciones Unidas en la Universidad de Yale celebradas en enero de 2011.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Miembros del Modelo de Naciones Unidas del Colegio San Antonio Abad de Humacao participaron durante el mes de enero en las competencias de Modelos de Naciones Unidas en la Universidad de Yale. Allí la delegación representó a los países de Afganistán y Egipto, en sus respectivos comités de discusión, junto a estudiantes de varios estados de los Estados Unidos, Colombia y China. Durante los días que duró la actividad, discutieron problemas de actualidad con el objetivo de encontrar soluciones a los mismos, simulando la dinámica que ocurre con los líderes que pertenecen a la Organización de Naciones Unidas.

Sin lugar a dudas, este esfuerzo que realiza el Colegio San Antonio Abad de preparar a sus estudiantes insertándolos en la discusión de los problemas locales e internacionales servirá como taller para preparar los futuros líderes de nuestro País.

El Senado de Puerto Rico felicita a la facultad del Colegio y los exhorta a continuar desarrollando líderes quienes con su apoyo se forjarán como ciudadanos de provecho para nuestra sociedad. Este cuerpo legislativo apoya y favorece cualquier iniciativa que promueva el crecimiento intelectual, la participación ciudadana y el involucramiento en la búsqueda de soluciones a los problemas que aquejan a nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Felicitar y reconocer por el Senado de Puerto Rico a la profesora Lourdes Román y a los estudiantes del Modelo de Naciones Unidas del Colegio San Antonio Abad de Humacao por su destacado desempeño en las competencias de Modelos de Naciones Unidas en la Universidad de Yale celebradas en enero de 2011.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la profesora Lourdes Román.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT; Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT; Señora Presidenta, para que se llame y se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 776.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución Conjunta del Senado 776, titulada:

“Para reasignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete dólares (\$3,387,837.00), provenientes del sobrante de los fondos asignados a través de la Resolución Conjunta Núm. 316 del 13 de enero de 2004, según enmendada, para los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 12

tachar “4” y sustituir por “3”

Página 2, línea 15

tachar “3” y sustituir por “4”

Son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 776, en su reconsideración, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución del Senado 1990.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1990, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el evento de “Relevo por la Vida” durante el mes de marzo en el Municipio de Loíza.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1990, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución del Senado 1991.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1991, titulada:

“Para felicitar y reconocer por el Senado de Puerto Rico a la profesora Lourdes Román y a los estudiantes del Modelo de Naciones Unidas del Colegio San Antonio Abad de Humacao por su destacado desempeño en las competencias de Modelos de Naciones Unidas en la Universidad de Yale celebradas en enero de 2011.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1991, sin enmiendas, según descargada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1989, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes de la Clase Graduanda 11-01, así como a los instructores y mentores, del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional, en sus actos de graduación dedicados en reconocimiento póstumo, al General de Brigada Víctor Torres Rodríguez por su trayectoria de servicio militar y comunitario a favor de la juventud.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se una a la senadora Lucy Arce; senador Cirilo Tirado y a este servidor, como autores de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluyen como autores a los Senadores.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe Resolución del Senado 1989, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1989, sin enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto del Senado 1940:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al **P. del S. 1940** titulado:

Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 10, 11 y 13 de la Ley Núm. 176 de 30 noviembre de 2010, mejor conocida como “Ley del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”, a los fines de garantizar que cada año fiscal el Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico reciba no menos de treinta millones de dólares (\$30,000,000.00); y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Carlos J. Torres Torres

(Fdo.)

Kimmey Raschke Martínez

(Fdo.)

Ángel R. Martínez Santiago

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Gabriel Rodríguez Aguiló

(Fdo.)

Carlos Méndez Núñez

(Fdo.)

Héctor Ferrer Ríos”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(P. del S. 1940)

Conferencia

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 7, 10, 11 y 13 de la Ley Núm. 176 de 30 noviembre de 2010, mejor conocida como “Ley del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”, a los fines de garantizar que cada año fiscal el Fondo Especial

para Becas de la Universidad de Puerto Rico reciba no menos de treinta millones de dólares (\$30,000,000.00); y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un esfuerzo conjunto entre la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo, el 30 de noviembre de 2010 se adoptó la Ley Núm. 176 con el fin de crear el Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico. Dicha Ley tiene como objetivo principal brindarle a los estudiantes más necesitados y de escasos recursos, una ayuda económica que le permita sufragar el pago de la cuota especial establecida por la Universidad de Puerto Rico, así como los costos de matrícula, entre otros.

No obstante, esta Asamblea Legislativa considera meritorio garantizar que cada año fiscal, el Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico reciba no menos de treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) para garantizar ayuda económica a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 176 de 30 de noviembre de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Con el propósito de brindar una fuente de ingreso adicional a los estudiantes que carecen de recursos económicos, se crea el “Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico”, el cual se denominará en adelante el "Fondo", bajo la custodia de la Universidad de Puerto Rico. A esos fines, establecerá una cuenta especial, aparte de cualesquiera otros fondos públicos bajo su custodia. Su objetivo principal será recaudar los fondos necesarios para cumplir exclusivamente con los objetivos y disposiciones de esta Ley, de manera que, el mayor número de estudiantes se pueda beneficiar del programa de becas establecido en esta Ley, ~~estableciéndose~~ disponiéndose que dichos fondos podrán ser utilizados, además de lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley, para el pago de la cuota especial establecida por la Universidad para mitigar la situación fiscal de ésta. Sujeto a la disponibilidad de fondos, Las las becas serán extensivas a todos los niveles académicos dentro de la Universidad de Puerto Rico, irrespectivamente la cantidad de créditos que el solicitante curse, entendiéndose desde los programas de estudios sub-graduados hasta los post-graduados, sin excluir las escuelas profesionales como lo son Derecho y Medicina, entre otros.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 176 de 30 de noviembre de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Se crea la Junta Evaluadora de Candidatos, denominada “Junta Evaluadora” a los efectos de esta Ley, la cual tendrá a su cargo la administración del programa de becas aquí creado, incluyendo el recibo y uso exclusivo de los fondos asignados para la concesión de becas a los estudiantes. La Junta también tendrá a su cargo la evaluación de los solicitantes a participar del programa de becas, pudiendo delegar esta facultad en las oficinas de asistencia económica de las unidades institucionales de la Universidad, así como el acopio de la información requerida para la concesión de las becas. ~~La evaluación de los solicitantes deberá concluirse a los veinte (20) días que el mismo haya entregado todos los documentos como requisitos de elegibilidad. La evaluación de los solicitantes deberá haber concluido no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha del inicio del período de matrícula dispuesto por la unidad institucional correspondiente, siempre y cuando el estudiante haya cumplimentado y entregado todos los documentos establecidos como requisitos de elegibilidad dentro del periodo dispuesto para ello.~~ De requerirse algún documento adicional, en una fecha posterior al término dispuesto para haber completado la evaluación del solicitante, se dispondrá un término adicional de cinco (5) días para concluir la evaluación una vez el

~~solicitante entregue dicho documento~~ ~~comienzo del término de veinte (20) días, una vez el solicitante entregue dicho documento,~~ la Junta tendrá cinco (5) días para concluir su evaluación. Esta Junta estará compuesta por siete (7) miembros a ser designados por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Dos (2) de los miembros serán representantes designados anualmente entre y por los representantes estudiantiles de la Junta Universitaria por un término de un (1) año. Para constituirse la Junta, tiene que haber un quórum de no menos de cinco (5) miembros. Los acuerdos que ésta adopte se tomarán por mayoría simple de la totalidad de los siete (7) miembros que componen la Junta.

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico tendrá veinte (20) días a partir de la vigencia de esta Ley para nombrar los restantes cinco (5) miembros de la Junta Evaluadora. De no haber nombrado los mismos durante el término dispuesto, se le cederán dos (2) miembros adicionales, del total de siete (7) miembros, a ser designados por la Junta Universitaria.”

La Junta Evaluadora tendrá un presidente y un secretario, elegidos entre sus miembros. El presidente de la Junta Evaluadora preparará una agenda para cada reunión y dirigirá los trabajos. El secretario de la Junta Evaluadora llevará el libro de actas que contendrá una relación escrita de lo sucedido en las reuniones, y desempeñará los demás deberes y funciones incidentales a su cargo.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 176 de 30 de noviembre de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- La Junta Evaluadora de Candidatos deberá considerar para la concesión de las becas, como primera prioridad, ~~los criterios de disponibilidad de fondos,~~ necesidad económica, e índice académico mínimo. Podrán considerar criterios, tales como liderato, prestación de servicios a la comunidad, elaboración de propuestas o ensayos que promuevan el desarrollo comunitario, creatividad y grado de innovación de las propuestas, reconocimientos obtenidos en sus áreas de estudio, ~~índice académico,~~ entre otros. Para determinar la necesidad económica, podrá utilizarse la información provista en el “Free Application for Federal Student Aid (FAFSA)”. ~~En caso de que un estudiante no hubiere llenado dicho formulario, la Junta Evaluadora preparará y proveerá un formulario sencillo a iguales fines para ser complementado por el estudiante y considerado por la Junta Evaluadora en sustitución de FAFSA.~~

No se tomará en consideración la cantidad de créditos que el solicitante esté tomando o el nivel académico que curse dentro de la Universidad de Puerto Rico, conforme al Artículo 2 de esta Ley.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 176 de 30 de noviembre de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Todo participante recibirá una beca anual para sufragar los gastos de matrícula, cuota, hospedaje y libros necesarios para sus estudios, hasta un máximo de ochocientos (800) dólares.

En el caso de aquellos estudiantes hijos de veteranos que reciben una exención en el pago de matrícula, cuota, hospedaje, libros, u otros, la Universidad no podrá utilizar los fondos de esta beca como reembolso en contra de dicha exención.”

Artículo 4- ~~5~~.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 176 de 30 de noviembre de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley, provendrán del diez por ciento (10%) de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional, computados según dispone el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, y luego de cubiertas las partidas mencionadas en dicho Artículo. El remanente de fondos que no hayan sido utilizados u obligados para los propósitos de esta Ley al 30 de junio de cada año fiscal, permanecerán

en el Fondo para la concesión de Becas a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico serán devueltos al Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.”

Artículo 5 6.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 176 de 30 de noviembre de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 11.- El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo los dineros dispuestos en el Artículo 10 correspondientes al mes anterior.”

Artículo 6 7.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 176 de 30 de noviembre de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 13.- La Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico deberá evaluar y aprobar, siempre y cuando cumpla los propósitos y objetivos de esta Ley, todo reglamento aprobado por la Junta Evaluadora de Candidatos, creada en el Artículo 4 3 de esta Ley, dentro de los quince días siguientes a su recibo.

Todo reglamento aprobado por la Junta Evaluadora de Candidatos entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.”

Artículo 7 8.- Se añade un inciso c al Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 14.- Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería Adicional.

Aquellos costos y gastos en los cuales sea necesario incurrir para mantener y desarrollar las operaciones de la Lotería Adicional, se cargarán al Fondo de la Lotería. Se faculta al Secretario para hacer los anticipos necesarios para cubrir dichos costos y gastos.

El ingreso bruto de operaciones de la Lotería Adicional ingresará a una cuenta especial dentro del Fondo de la Lotería para sufragar los gastos de operación y el pago de premios. La cantidad que debe distribuirse en premios no será menor del cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total que pague el público por los boletos.

El ingreso neto de operaciones se distribuirá de la siguiente manera:

(a) Diez millones (10,000,000) de dólares de los ingresos netos anuales de las operaciones de la Lotería Adicional, además del diez (10) por ciento del ingreso neto de operaciones de los juegos instantáneos; hasta un máximo en conjunto de quince millones (15,000,000) de dólares, serán asignados al “Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos”, establecido en los Artículos 2 al 7 de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada. El Departamento de la Vivienda podrá utilizar hasta un cinco por ciento (5%), de los fondos aquí asignados, para gastos de operación.

(b) El treinta y cinco por ciento (35%) del balance neto (ingreso neto menos el Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos) será asignado a los municipios, de los cuales veintiséis millones de dólares (\$26,000,000) anuales ingresarán al Fondo de Equiparación de Ingresos Municipales, establecido en las secciones 5801 a 5820 del Título 21, para cubrir gastos de funcionamiento y mejoras permanentes de los municipios; y el restante, pero que no exceda de dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) anuales, para cubrir las aportaciones acumuladas hasta el 30 de junio de 1997, por concepto de la implantación de la Reforma de Salud. Cualquier cantidad que exceda de dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) anuales ingresará al Fondo de Equiparación Municipal, siempre y cuando esté dentro del treinta y cinco por ciento (35%) que le corresponde a los municipios.

Cuando se cubra la aportación municipal acumulada hasta el 30 de junio de 1997 de los municipios para la Reforma de Salud, los recursos así liberados ingresarán al Fondo de

Equiparación de Ingresos Municipales. Disponiéndose, que esta cuantía que ingresa al Fondo, como producto de haberse cubierto la aportación municipal acumulada, no sea considerada para efectos del cómputo de la proporción que los municipios aportan a la Reforma de Salud.

(c) El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico, un diez por ciento (10%) de los ingresos netos proyectados de la Lotería Adicional atribuibles al mes anterior, luego de cubiertas las partidas mencionadas en este Artículo. Disponiéndose que el Secretario de Hacienda transferirá al Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) a la aprobación de esta Ley durante el Año Fiscal 2010-2011. Los subsiguientes años fiscales transferirá al Fondo una cantidad no menor de treinta millones de dólares (\$30,000,000.00) mediante abonos mensuales de no menos de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00). Igualmente, el Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, un dos por ciento (2%) de los ingresos netos proyectados de la Lotería Adicional atribuibles al mes anterior, luego de cubiertas las partidas mencionadas en este Artículo.

El sobrante del ingreso neto de operaciones de la Lotería Adicional, luego de cubiertas las partidas mencionadas en este Artículo, ingresará al Fondo General y el mismo estará disponible para el pago de las anualidades que deben ser pagadas según las disposiciones de la Sección 807a de este Título. Estos ingresos no se considerarán al determinar la proporción de las rentas internas netas del Fondo General que por ley se asigna a los municipios.”

Artículo 8 9.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, con excepción del inciso (a) del Artículo 8 de esta Ley que comenzará a regir el 1ro de julio de 2011.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto del Senado 1940.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para expresarme sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no. Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1940, es la Ley creada del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico. Todavía no me convence el mismo, ya que la postura nuestra es que el fondo vaya directo al Banco Gubernamental de Fomento para pagar la línea de crédito. Es cierto que repara o que por lo menos subsana las enmiendas que han puesto el asunto de que el fondo regresaría, si hay sobrantes, al Fondo General y lo mantiene en el fondo para la concesión de becas para los estudiantes de la Universidad. Es cierto que repara un poco las enmiendas hechas en el Comité de Conferencia, el error cometido, pero todavía entiendo que debe ir dirigido a la línea de crédito y no se debe dar a los estudiantes en becas. Si pasamos los fondos directamente al Banco Gubernamental para pagarlo, pues la cuota a los estudiantes sería mucho menor de los \$800.00.

Son mis palabras sobre ese asunto.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo sé del compromiso que tenemos todos los legisladores, y eso no excluye a la Delegación del Partido Popular, pero aquí se presentó un Proyecto para ofrecerle una beca a los estudiantes. Y me parece que más líneas de crédito o nosotros aportar a líneas de crédito, siempre se identifica una fuente de repago para

cualquier línea de crédito. Por lo tanto, el Comité de Conferencia ha acogido las enmiendas, tanto de la Cámara de Representantes como del Senado de Puerto Rico, y entendemos que a quien nosotros queremos llevar y hacerles justicia es a aquellos estudiantes que no cuentan con los recursos ni tampoco que la beca le pueda cubrir esta cantidad de dinero para poder ellos completar su proceso de matrícula. Por lo tanto, ése es el propósito de la medida. Y de nosotros aportar entonces a la línea de crédito, me parece que cambia totalmente la intención del legislador. Por lo tanto, solicito que este Comité de Conferencia, que ya se expresaron, el compañero también se le llevó, él tiene sus razones y se le respeta, pero que el Comité de Conferencia compuesto por cinco legisladores, cuatro de ellos aprobaron el mismo. Por lo tanto, le solicito que este Comité de Conferencia, este Informe sea aprobado.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia al Proyecto del Senado 1940, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 982.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 982, titulada:

“Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco (19,811,655) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2010, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala, que la Presidenta de la Comisión va a presentar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Las enmiendas son las siguientes:

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 7, líneas 3 a la 7

tachar todo su contenido y sustituir por: “g. para asignar: 1. Para el parque de recreación pasivo de las Calles Cayey y San Juan \$12,000

2. Para el redondel de la Calle Los Robles \$8,000
3. Para el parquecito al final de la Calle Los Robles (próximo a la residencia #300 Los Robles donde comienza próximo a la residencia #300 Los Robles) \$30,000”

Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas presentadas en el “floor”.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, hay que levantar la voz de objeción a este Proyecto por lo siguiente: La era de los barriles y los barrilitos se había terminado en la Asamblea Legislativa. Se había terminado el concepto de que queríamos barriles y barrilitos, porque precisamente lo que el Pueblo de Puerto Rico le había dicho a la Legislatura, a los legisladores, era basta ya de barriles y barrilitos. La función del legislador no es ésta, es otra. Es la de ir a legislar, y el pueblo se hartó. Tan es así que tres ex-gobernadores, entiéndase el ex-Gobernador Pedro Rosselló, la ex-Gobernadora Sila Calderón y el ex-Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, todos, todos de ambos partidos, se expresaron en contra de la otorgación de barriles y barrilitos. Y yo lo que pregunto es, cómo podemos acabar nosotros ahora en este concepto de barriles y barrilitos, cuando ya eso era periódico de ayer, ya habíamos superado esa etapa.

Así que, señora Presidenta, por el concepto de regresar a los barriles y barrilitos, lo que filosóficamente deberíamos estar todos en contra, como el pueblo nos lo ha pedido, no hay forma de votarle a favor a este Proyecto, señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, me uno a las palabras del Portavoz Alternativo de nuestra Delegación, el senador Eduardo Bhatia, y quiero añadir también, desde un principio que se aprobó el IVU y se autorizó la imposición del IVU municipal, estuve en contra de que un por ciento de ese IVU municipal se utilizara como un barrilito. Más allá, el 11 de febrero de 2009 radiqué el Proyecto del Senado 372, para eliminar el Fondo de Mejoras Municipales, que es el que dice que provee estos barriles o barrilitos, y aumentar el por ciento del Fondo de Desarrollo Municipal para que sean los propios municipios los que distribuyan esos recursos. En otras palabras, soy de la opinión que ese dinero, que es el IVU, lo que se llama el IVU municipal, que recogen los municipios, debe ir en su totalidad al Fondo de Desarrollo Municipal para que sean los propios municipios y sus alcaldes los que repartan ese dinero para el beneficio de esos ciudadanos que viven en esos municipios. Y obviamente, como se determinó que había unos municipios que iban a generar más que otros, de acuerdo a ese Fondo de Desarrollo Municipal, está distribuido. Pero me parece que, como bien dice el compañero, volver a lo que en un momento dado intentaron eliminar varios gobernadores y eliminaron, ahora, luego de que en la campaña electoral se habló de eliminar los barrilitos, han buscado la manera de hacer lo mismo. Los alcaldes son los que mejor saben lo que está pasando en su municipio. Aquí lo que se trató de eliminar, y que ahora se vuelve a traer por debajo de la manga, es la compra de votos. Y verdaderamente, tenemos que votarle en contra porque no podemos volver para atrás.

Yo creo que seriamente al considerar esta medida nos tenemos que preguntar cuál es propósito de ella. Porque si lo que queremos es beneficiar a los ciudadanos de esos municipios, que sean los alcaldes y los propios municipios los que repartan ese dinero. No estoy a favor de este barrilito y por lo tanto, le estaré votando en contra a esta medida. Entiendo que se debe de eliminar el Fondo de Mejoras Municipales y todo ese dinero tiene que ir al Fondo de Desarrollo Municipal, para que sean los propios municipios los que distribuyan los recursos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no. Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo tuve la oportunidad de pasar, vía referéndum, para que los compañeros votaran en el referéndum sobre la medida. Ninguno de los dos compañeros, pues no vieron, pero tenían sus reservas, y vuelvo y digo, hay que respetarlas. Pero hay que recordar que cuando se habla del .5, este .5 es del 7% del IVU municipal que fue precisamente aprobado bajo la Administración del Partido Popular y aquí, por más que digan que le están dando la oportunidad a los legisladores, en el caso de la Cámara, legisladores de distrito representativo, incluyendo legisladores del Partido Popular, porque están ahí incluidos ahí también, para que se pudiera hacer asignaciones, llámenle como le quieran llamar, barril –“barrilito” no es, porque ellos saben que no es barrilito-, llámele “barril”, que es el Fondo de Mejoras Públicas o de Fondos para Infraestructura a los municipios; si sus legisladores no tienen comunicación con los alcaldes, ya eso es otro problema que tienen ellos. Pero aquí se hace siempre la consulta con los alcaldes para que sepan que ese .5 de ese 7% está establecido por ley que sea asignado por los legisladores. Así que yo no creo que haya ninguna duda ni falta de confianza para que los legisladores, en el caso de la Cámara de ambos partidos, porque allí si hay legisladores de distritos representativos, puedan hacer asignaciones.

Así que me parece que el proceso es la única oportunidad que tienen los legisladores, en coordinación con los señores alcaldes y alcaldesas de Puerto Rico, de asignar ese .5.

Por qué los legisladores no podemos asignar, si somos nosotros, precisamente los que pasamos evaluación de toda resolución, especialmente de asignación de fondos. Yo creo que ya no le debemos quitar más a los legisladores y legisladoras, en cuanto a asignación de fondos, y en éste estamos hablando, no de barrilito, son fondos dirigidos a infraestructura en los municipios de este país.

Así que no le quitamos a los legisladores que me parece algo que realmente nos quitaron en una ocasión y que me parece que ahora, es lo único que en estos momentos podemos nosotros ser partícipes de nuestro distrito representativo o de nuestro distrito senatorial.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, escucho con gran atención los comentarios...

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera, ¿usted quiere expresarse antes de que cierre el senador Arango Vinent?

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, yo tengo que aclarar algo. Número uno, sí, voté en el referéndum, y le voté a favor en ese momento en lo que veía bien y consultaba con los compañeros en la Cámara. Cuando vi el Proyecto y he visto varias de las medidas y consulté con

algunos compañeros en la Cámara que le votaron en contra, a pesar de que asignaron fondos directamente a distintos municipios, tenemos que cuestionarnos lo siguiente. Vamos a coger el caso de Patillas. El representante de Patillas, Cristóbal Colón, está aspirando a alcalde de Patillas, y acaba de asignar 100 mil dólares que van a ser utilizados para mejoras a viviendas en el Municipio de Patillas, y se los asigna el Departamento de la Vivienda. La comunicación entre representante Cristóbal Colón y el Alcalde Benjamín Cintrón es cero. O sea, que hay 100 mil dólares que va a estar utilizando el representante Cristóbal Colón para hacer campaña política en Patillas en contra del Alcalde; y estará asignando fondos directamente, mandando a la gente a la Oficina de Vivienda y diciéndoles aquí puedes ir a buscar una cantidad de dinero, y allí te la van a dar. Miren, qué defecto tiene éste, y ha sido el defecto que he venido planteando los pasados dos años, los pasados tres años, los pasados tres presupuestos, donde se han hecho asignaciones relacionadas al .5 del IVU.

En la ley anterior del barril, por lo menos, por lo menos, el legislador de distrito tenía que conocer de primera mano la necesidad, y el recipiente tenía que llenar unos documentos donde se nos traía al legislador, y en esos documentos tú establecías la prioridad entre unos solicitantes y otros; y determinabas asignar los fondos o a la institución o al mejor camino que tú entendías, pero había un formulario donde se le daba seguimiento. Ya eso ni tan siquiera se hace, esto es una restitución completa de lo que es el barril que tanto ustedes como nosotros le dijimos al Pueblo de Puerto Rico que lo íbamos a eliminar y que habían sido eliminados prácticamente en los últimos cuatro o cinco años atrás. De la noche a la mañana, hemos vuelto, hemos ido en retroceso, hemos traído nuevamente ese barril y ahora con unos visos de inconstitucionalidad brutales, porque ya no sabemos si de verdad los fondos van a llegar a donde van a llegar. Recuerden, que aquí ha habido legisladores de los dos partidos que han salido convictos, tanto de Cámara y Senado, por haber utilizado los fondos del barril en una forma ilegal, repartiéndolos a unas organizaciones entregando los cheques otros, lo cual es totalmente ilegal. Imagínese el caso del Representante de Patillas, que va a retar al Alcalde Benjamín Cintrón, que son penepés. A mí ni me va ni me viene cuál de los dos gane, pero me preocupa el hecho de que el representante vaya por los campos y le diga vete allí a la Oficina de la Vivienda en Guayama que hay 100 mil dólares, que yo te voy a asignar con una cartita 2,000 dólares o 1,000 dólares o 500 dólares, y eso es lo que la compañera Sila María planteaba, lo que es la compra de votos. Y eso en esta democracia hay que dejarlo ya, hay que acabarlo ya, no podemos continuar con esta práctica. Por eso, señora Presidenta, estaré votándole también en contra a esta medida, una vez hayamos emitido el voto.

SR. ORTIZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Aparte de lo que han añadido los compañeros, nosotros hemos visto, dada la situación económica del país de los pasados dos años, cómo muchas organizaciones que dan servicios voluntarios y que muchas veces se nutrían de fondos legislativos o fondos del Ejecutivo, del fondo estatal, ¿no?, no veo esas personas en estos listados. Aquí esencialmente lo que encontramos son tirarle la acera al frente de un puesto de gasolina "equis" en un municipio, es asignarle 500 mil dólares a un Representante de una zona para obras, manejo, infraestructura y lo que él desee sin parámetro alguno, reafirmando el barrilito.

O sea, lo que yo quisiera saber en efecto es, si hoy las personas que nos están viendo y necesitan la atención de una cancha de su comunidad o una calle comunal, van a tener acceso a esto, sin que sea una pretensión de que el legislador lo haga pasar como un favor político para después cobrarlo. Si hoy habrá un número de teléfono donde se presenten solicitudes en el Senado de Puerto Rico, pidiendo aportaciones económicas para sus comunidades, para asuntos necesarios de seguridad, etcétera.

Yo exhortaría a cualquiera que nos esté viendo aquí, que aquí hay varios millones de dólares asignados y que rompa la gente a llamar a los Representantes y al Senado, cuando se le asigne su parte, a exigir la participación que le toca a su comunidad. Porque el primer mensaje que se dio aquí, por el Ejecutivo, fue un mensaje de medicina amarga y de austeridad y de economías, y de democracia y de aquí todo es transparente. Y eso es lo menos que hay en este proceso, no hay ninguna transparencia, no hay ningún objetivo específico de por qué estas ayudas no se le asignan fondos a entidades sin fines de lucro que tanto se ha insistido, tantos anuncios hay en televisión exhortándose que se le ayude a las instituciones sin fines de lucro.

Y aquí tenemos millones de dólares para tirar aceras, quizás a líderes de barrio, a los amigos de la persona que pueda decidirlo, algo que el país rechazó hace años, que se estuviera así utilizando fondos públicos para comprar favores o comprar simpatías. Y eso nosotros no debemos caer en esa trampa. No abandonemos las organizaciones sin fines de lucro, que aquí se ha ocasionado un gran menoscabo a esas organizaciones. En Aibonito cerró una que manejaba asuntos de niños maltratados y mujeres maltratadas porque habían unos fondos que ya no se le asignaban, y aquí yo no veo esa organización en este listado. Yo no veo ninguna de niños maltratados o de hogares sustitutos que estén recibiendo alguna aportación. Sí veo municipios, hago la comparación, a Caguas se le asignan 3,300 dólares y a otros municipios identificados con el Partido Nuevo Progresista, 500 mil dólares. ¿Qué es eso? ¿Qué es eso? ¿Cuál es la paridad? ¿Dónde está la justicia? ¿Dónde está la equidad a los distintos municipios del país?

Pero insisto, aquí hay muchas y buenas e importantes organizaciones sin fines de lucro que no están consideradas aquí y que deberían estar consideradas de frente, porque son los que nos dan el servicio que el Estado, por la burocracia, por incapacidad, por falta de prioridad, decide no dar. Yo no veo aquí nada para atender adictos. Yo no veo aquí nada para atender niños maltratados u hogares sustitutos o mujeres maltratadas. Yo no veo nada aquí para atender un asunto de seguridad en una comunidad. ¿Y dónde está la prioridad de este Gobierno? Hace un año y pico, no, aquí hay una crisis económica tuvieron que coger 7 mil millones de dólares prestados. Botaron 30 mil empleados y hoy se reparte el dinero como si aquí estuviese sobrante.

Muchas gracias, señora Presidenta. Sé que no le gusta mi discurso, pero ya lo terminé.

SRA. VICEPRESIDENTA: No es que me guste el discurso, es que bien importante que sepan que esto es infraestructura. Están equivocando el mensaje totalmente.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, ciertamente, me asombro de lo que escucho.

Voy a darle la definición, parece que algunas personas no saben lo que es una cosa y lo que es otra. Donativos legislativos da dinero para organizaciones sin fines de lucro para ayudar a subvencionar los gastos de operación de las entidades sin fines de lucro. Si él viera esto aquí, estarían violando la ley, porque estos fondos son para infraestructura.

¿Qué quiere decir infraestructura? Déjame tal vez utilizar esto como una clase de educación, ¿verdad?, para todos, sobre todo los que no saben diferenciar una cosa de la otra. Infraestructura, son obras y mejoras permanentes en una región en específico. Por ejemplo, los representantes Conny Varela y Silvia Corujo asignaron 300 mil dólares para Caguas, para que el alcalde decida cómo los va a gastar. Y eso fue una prerrogativa de esos Representantes populares. Así que el que pretenda describir lo que la Cámara asignó, primero, no sabe la diferencia entre un Cuerpo y el otro, eso es lo primero. Segundo, no sabe que esto por ley –y le podemos dar copia de la Ley que crea el IVU, para poder entonces estudiarla y evaluarla y entonces poderla criticar– donde dice que hay .10 del IVU municipal que va para obras y mejoras permanentes. ¿Qué son esas? Pues carreteras,

canchas, cunetones, aceras, encintados, escuelas, una infinidad de cosas que se consideran obras y mejoras permanentes. Si el que pretenda, como acabo de escuchar aquí, que no hay nada para organizaciones sin fines de lucro, pues, mire, espérese un poquito más adelante en este semestre, en esta sesión, cuando venga el presupuesto, que antes de junio 30 se estarán aprobando los 19 millones de dólares, que la Presidenta de la Comisión Conjunta de Donativos Legislativos, junto con la Cámara de Representantes, distribuyan para las organizaciones sin fines de lucro, exclusivamente, exclusivamente, no para más nadie. Y eso solamente se puede utilizar para la administración de la operación de la organización, ese dinero no pueden usarlo para construir un salón, un edificio o comprar un aire acondicionado o hacer aceras; no, para eso estarían violando la ley si lo hacen. Así que a los que no saben les digo instrúyanse antes de hablar para que luzcan bien cuando hablan, porque entonces, ¿verdad?, eso afecta a todo el Cuerpo.

Pero, ciertamente todos los miembros de la Cámara de Representantes, de ambos partidos, de distritos asignaron, a base de lo que le dice la ley, y le votaron a favor unánimemente, y yo comprendo que algunas personas no entiendan el proceso. El decir que esto es un barril, pues, mira, o nunca asignaron un barril o sencillamente es demagogia política. ¿Por qué? Porque cuando tú asignas un barril, primero, el Representante de Distrito tiene que tener unas cotizaciones, tiene que tener unos documentos, tiene que ir una persona en específico, tiene que ser para una obra en específico, y eso después el Contralor va a evaluar cada Representante por Distrito, Senador por Distrito, lo que asignó. Así que y esto no tiene que ver nada con eso, por su faz no es eso. Ciertamente, los de Acumulación, que nunca fueron por Distrito, ignoran la manera que funcionan los donativos, en este caso lo que era barril y barrilito, éstos ya no existen. Barril y barrilito, no existen, esto es por ley que se asignan del .10 municipal para obras y mejoras permanentes. Por ejemplo, se le asigna a las escuelas, como de las yo estaba leyendo por aquí, Escuela de Artes de Camuy y de Hatillo, pues se le asignaban “equis” cantidad de dinero para las escuelas al Departamento de Educación, pues se está trabajando para mejorar las escuelas en esa área. Y así sucesivamente, a base de la prioridad que se trabaja con el alcalde y con las prioridades del Distrito, y eso es lo que se está haciendo aquí.

Así que de nuevo, decir que esto tiene que ver con barril es ignorar el proceso o jugar a la demagogia política, cualquiera de las dos está equivocado y no le hace bien al pueblo y no le hace bien a ellos, porque lucen mal. Segundo, que le quieran votar en contra, yo respeto eso, esa es la democracia y esto es un parlamento democrático, donde tienen la opción de votar a favor o en contra, como ellos decidan hacer, y eso se lo respetamos. Tercero, el decir que le den esto a las organizaciones sin fines de lucro, es sencillamente estar en la luna de Valencia, es estar totalmente desconcentrado de la realidad y del proceso. Y eso me preocupa, porque quiere decir que nunca leyó ni sabe de dónde genera esto ni las de las responsabilidades ni de las obligaciones en las cuales se puede invertir este dinero, ¿verdad?, y eso es todavía más preocupante, porque entonces no entienden la esencia de la asignación ni de la responsabilidad que eso conlleva. Gracias a Dios, porque no es por Distrito, porque figúrese. De nuevo, tal vez porque son por Acumulación y no lo conocen.

Así que ciertamente esto es de la Cámara de Representantes. Hay una responsabilidad del Senado de aprobar, tal y como viene eso de la Cámara de Representantes, a menos que la Cámara le someta a la Presidenta de la Comisión de Hacienda unas enmiendas en específico, que eso es lo que se ha hecho.

Señora Presidenta, por tal razón, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 982, según ha sido enmendada, se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 982, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame la Resolución del Senado 1985.

SRA. VICEPRESIDENTA: Llámese.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1985, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación y análisis abarcador sobre el informe rendido el 11 de marzo de 2011, por el Grupo de Trabajo Interagencial para Asuntos de Puerto Rico de la Casa Blanca, a los fines de realizar las recomendaciones y hallazgos pertinentes.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en Resuélvese que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Bhatia Gautier, ¿va a expresarse sobre la Resolución? Okay. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, el compañero cerraba el debate, ¿no?

SRA. VICEPRESIDENTA: El cierra el debate, y entonces es bueno que le permitamos a usted expresarse.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, bien, muchas gracias. Señora Presidenta, compañeros del Senado, el pasado 11 de marzo, la Casa Blanca del Presidente Obama emitió un informe y hubo reacciones inmediatas de los partidos políticos, hubo reacciones inmediatas de candidaturas, hubo reacciones inmediatas mías, hubo reacción inmediata de analistas, hubo reacción inmediata de grupos políticos, de grupos no políticos. Pero la verdad de la verdad es que este informe se une a otros dos informes adicionales, que aunque no tienen fuerza de ley, dan un poco de luz sobre las posiciones de políticas públicas que está asumiendo la Casa Blanca sobre varios asuntos.

Esta Resolución, señora Presidenta, por lo general uno no le vota en contra a una Resolución de investigación, lo que yo no entiendo es qué es lo que va a investigar el Senado. ¿Vamos a investigar qué? ¿Vamos a investigar qué fue lo que hizo la Casa Blanca? ¿Cuáles fueron los resultados? El informe está aquí, si lo quieren ver, los resultados están ahí. Yo no entiendo exactamente, y es una pregunta inicial antes de proseguir con mi turno, a la autora de la medida, si

está dispuesta y lista para contestar. ¿Qué es lo que vamos a investigar con esta Resolución? ¿Cuál es el fin de esta Resolución? Porque el informe ya está ahí, tiene 120 páginas, ciento y pico de páginas. El que le gusta le gusta, al que no le gusta no le gusta. Y por eso dije que había sido alabado y criticado este informe por diferentes sectores sin entrar en los meritos de cada uno. Lo que quiero saber es para qué es que vamos a investigar. ¿Qué es lo que el Senado de Puerto Rico va a investigar con esta Resolución?

Señora Presidenta, es a través de la Presidencia, una pregunta a la compañera Melinda Romero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Es que si no desea contestar, no es necesario. Presidenta, si usted quiere contestar, no es obligatorio, perdóneme.

SRA. ROMERO DONNELLY: Señora Presidenta, no tenemos ningún problema con contestarle la pregunta al senador Bhatia, siempre y cuando, ¿verdad?, el tiempo sea descontado del turno de él y no del nuestro. Es bien sencillo, Senador, como usted bien sabe, si leyó el informe, hay múltiples situaciones y acontecimientos que tienen que suceder entre Puerto Rico y los Estados Unidos para que las cosas fluyan y empiecen los procesos de encaminar los diferentes programas que se han recomendado. No solamente es en la cuestión del status, sino en las cuestiones de economía, etcétera. Y lo que nosotros queremos detallar es las gestiones que nosotros tenemos que hacer, la legislación que se tenga presentar, si se tiene que presentar alguna, para comenzar el proceso de echar hacia adelante y poner a funcionar las recomendaciones que se establecieron en ese informe.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Estuvo clara la respuesta.

Senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para continuar con mi turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo nuevamente no entiendo la necesidad de que haya legislación local alguna para esto, pero obviamente parece una Resolución de investigación para que ellos identifiquen. Yo tengo problemas con el “wording”, que obviamente se pone para provocar la Exposición de Motivos, se escribe de tal manera. Yo no tengo ningún problema con el Resuélvese, la Sección 1 y 2 y 3, de este informe, pero, sí tengo problemas de esta Resolución. Pero sí tengo problemas con el lenguaje de la Exposición de Motivos, porque no coincido. Al igual que no coincido con ciertas partes del informe de Casa Blanca, donde podemos tener unas diferencias. Y se lo digo, señora Presidenta, porque en otro asunto la Casa Blanca del Presidente Bush, en otro asunto, totalmente distinto, no tiene que ver nada con Puerto Rico. Declaró en un informe que el aborto, el concepto del aborto era un asunto ilegal en los Estados Unidos, y sin embargo, los tribunales decidieron lo contrario. Es decir, el que esté escrito en un informe de la Casa Blanca, no está escrito en piedras.

Y el punto que yo quiero hacer es que yo no tengo ningún problema con que la Comisión haga la investigación que quiera sobre las recomendaciones que se hacen, pero sí tengo problemas con el texto y las conclusiones que llegan, porque obviamente la única razón que se incluyen aquí, que no son necesarias para el texto, es para provocar y dividir y crear problemas en la delegación que creen en el autonomismo de Puerto Rico. Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Tiene alguna moción de enmiendas, Senador?

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, ya que lo menciona tengo una moción, para que se elimine en la página 1, el segundo párrafo, donde dice “Exposición de Motivos”, se elimine el primer párrafo en su totalidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay oposición?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, los que estén a favor de la moción presentada por el senador Bhatia Gautier se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la moción.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para consumir un breve turno sobre esta Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, adelante, Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, no pensaba consumir un turno de esta Resolución del Senado 1985, porque cualquier legislador y compañero puede presentar una Resolución que así lo entienda, para que una Comisión atienda determinado asunto. Y máxime hay compañeros aquí que presiden Comisiones y presentan una Resolución para que el Senado los autorice a que su propia Comisión haga determinada investigación. Hasta ahí no tengo ningún problema. Pero, esta Resolución va investigar, ¿qué?

SRA. VICEPRESIDENTA: Acaban de contestar.

SR. DALMAU SANTIAGO: ... un resumen, un informe de la Casa Blanca, y según dice la propia Exposición de Motivos, el informe propone ciertas recomendaciones a lo referente a la promoción de la creación de empleos, educación, salud, energía limpia y desarrollo económico de la Isla. Aquí lo que procede es radicar la legislación, que estemos de acuerdo con ella, pertinente a los diferentes temas. ¿Investigar qué y cómo, y cuándo el Comité Interagencial llegó a determinada conclusión, le guste o no le guste a ciertos sectores del país?

Ahora, más bien, después de la enmienda presentada por el compañero Eduardo Bhatia, para sacar las conclusiones que tiene la Exposición de Motivos de esta Resolución, que concluye lo que a juicio de la autora de la medida es lo que dice el informe, no necesariamente es lo que nosotros creemos que dice. Por eso es que esta Resolución es innecesaria. A no ser que sea una hipocresía legislativa el decir, no, vamos a investigar lo que dice el informe para concluir lo que yo quiero que concluya. Y si no fuese así, porque no enmendaron la Exposición de Motivos, porque es una Resolución para hacer un informe cargado hacia un sector ideológico, ¿no es una hipocresía? Si fuese algo distinto, hubiesen aceptado la enmienda, eliminen la Exposición de Motivos y cojan la Comisión para recoger las recomendaciones y plasmarla en legislación que sea productiva para el país. Pero como no quieren coger la enmienda, no, no, es para, ... ¿verdad?, ver qué dice el informe y vamos a estudiarlo porque hay unas recomendaciones. Eso es una hipocresía, ya hay conclusiones en la Exposición de Motivos. Conclusiones ideológicas, antes de hacer la investigación. De una mera lectura que se le dio al informe, ya la Exposición de Motivos es concluyente, lo que hace innecesaria la Resolución.

Señora Presidenta, así ni ése ni asuntos importantes que el país tiene la necesidad de atender, se pueden atender, porque siempre está la píldora venenosa dentro del proyecto para no lograr el consenso que hace falta para meterle mano a los problemas del país. Pero si esa es la decisión de ustedes, como Mayoría, pues adelante, el pueblo los está viendo.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. ROMERO DONNELLY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: Muchas gracias, señora Presidenta. La realidad es que hay veces que uno se confunde cuando escucha los argumentos de los compañeros, porque si leemos la

primera oración de la Resolución, no dice que es una investigación. Se va a evaluar las recomendaciones que hay en ese informe, para precisamente hacer lo que usted dice, para presentar lo que haya que presentar y debatir lo que haya que debatir, porque no estamos de acuerdo con todas las recomendaciones que hay en ese informe. Lo que sucede es que les duele, cuando le dan en la cara, porque una vez más le han dicho que el embeleco del ELA mejorado no existe y no va existir y no hay ninguna manera de que se lo van a aprobar. Y les molesta que se lo digan, se lo reiteren una y otra vez. Si algo nosotros verdaderamente hicimos cuando redactamos esta pieza es tratar de limitarle el peso político que ellos pudieran entender. Y no se pusieron opiniones nuestras aquí, porque obviamente si hubiésemos puesto la opinión nuestra, yo hubiese puesto aquí, que lo mejor sería, entonces, aprobar aquí la Resolución que tengo presentada para pedir la estadidad. Pero, no, básicamente lo que dice aquí es un brevísimo resumen de las palabras del informe de la Casa Blanca.

Y nosotros podemos entender que les moleste que nosotros vayamos a discutir y vayamos a debatir las cosas que vamos hacer para mejorar nuestras relaciones con los Estados Unidos, según recomendadas por ellos. No vamos a estar a favor de todo, no vamos a estar de acuerdo con todo, pero sí lo vamos a tomar en consideración y sí vamos a tomar acción sobre ello, ¿verdad?, porque cuando ellos estaban en la Administración y se hacían informes o habían discusiones entre el Gobierno de los Estados Unidos y Puerto Rico, todo quedaba ahí, en un informe de letra muerta, porque aquí nadie hacía absolutamente nada, porque el Partido Popular no le interesa mejorar las relaciones entre Puerto Rico y Estados Unidos. Pero a nosotros sí, y nosotros vamos a dedicarnos a tratar de establecer claramente cuál es la posición que tiene el Gobierno de Puerto Rico con la posición que tiene el Gobierno de los Estados Unidos, asumir aquellas interpretaciones que son correctas y que son de avanzada para Puerto Rico, y poder entonces derrotar aquellas que no le conviene al Pueblo de Puerto Rico, porque como dicen por ahí, ¿verdad?, no porque estamos todos del mismo lado tenemos que cantar la misma canción, porque yo sí soy estadista y lo voy a ser hasta lo último de mis días.

Yo voy a luchar por conseguir la estadidad para Puerto Rico y voy a defender la bandera americana donde quiera que me pare, pero no por ello quiere decir que yo estoy de acuerdo absolutamente con todo lo que dicen; porque en conversación hace dos o tres minutos, estaba yo discutiendo sobre la administración gubernamental del Gobierno de los Estados Unidos con nuestro Portavoz, republicano, yo demócrata, no coincidimos en algunos aspectos de Gobierno de los Estados Unidos, pero sí somos americanos y defendemos esa relación de Puerto Rico con los Estados Unidos.

Nosotros vamos a hacer este trabajo seriamente, como se debió haber hecho hace muchos años, muchos años se debió haber hecho, pero las personas que dirigen el Partido Popular, que se pasan metiéndole embustes, engañando a este pueblo con unas relaciones y unos pactos bilaterales y unos embelecocos que nadie sabe de dónde es que se lo sacan, el Gobierno una vez más les dijo a ustedes, miren, “nacarile del oriente”, eso no existe, pónganse para su número y pónganse a trabajar. Y eso es lo que vamos a hacer con esto, nos vamos a poner para nuestro número, vamos a trabajar y asumir la responsabilidad que nos corresponde en cuanto a este informe y tomar aquellas decisiones que haya que tomar para el beneficio de Puerto Rico y de los puertorriqueños y nuestra relación con los Estados Unidos, para poder echarla pa’ lante y que al final del camino, obviamente que no está incluido en esta parte, que se va a considerar completamente aparte, son las disposiciones de la celebración de un plebiscito de status. Que una vez más, no es por primera vez, sino que una vez más nos han dicho, tienen que incluir las opciones no coloniales, no territoriales, y el ELA ese mejorado, “embelequiado”, justificado que ustedes tienen, no existe, no puede estar incluido y no es una alternativa viable ni para Puerto Rico ni para los Estados Unidos.

Así que pataleteen todo lo que quieran, griten todo lo que quieran, pero la realidad es la realidad, y eso lo sabe el Pueblo de Puerto Rico entero, y por eso mismo fue que votaron. El pueblo nos estará velando, sí, pero estará velando porque acatamos lo que son las recomendaciones de la Casa Blanca y podamos trabajar juntos para echar a Puerto Rico hacia adelante; no para continuar echando a Puerto Rico hacia atrás y manteniéndonos en el rezago con lo que son los 50 estados de la Nación Americana. Así que yo creo que esto es bien positivo para Puerto Rico y es necesario para Puerto Rico, si nosotros verdaderamente queremos afianzar nuestra relación con los Estados Unidos y echar a Puerto Rico hacia adelante.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1985, según ha sido enmendada, de la autoría de la senadora Romero Donnelly, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto de la Cámara 1516.

SRA. VICEPRESIDENTA: Llámese el Proyecto de la Cámara 1516.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1516, titulado:

“Para crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones, composición y su ubicación; disponer los documentos que custodiará el Archivo Histórico; ordenar la promulgación de reglamentación; enmendar el título y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, a fin de restablecer el estado de derecho anterior a la aprobación de la Ley Núm. 16 de 8 de enero de 2004; y derogar la Sección 7 y reenumerar las Secciones 8 a la 19 actuales, como Secciones 7 a la 18 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, con las enmiendas en Sala.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 2, línea 1

Página 2, línea 3

Página 2, línea 4

Página 2, línea 5

Página 2, línea 6

Página 2, línea 7

Página 2, línea 8

Página 2, línea 9

Página 3, línea 1

Página 3, línea 3

Página 3, línea 4

Página 3, línea 6

Página 3, línea 12

Página 3, líneas 20 y 21

Página 4, línea 1

Página 4, línea 3

Página 4, línea 5

Página 4, línea 6

Página 4, línea 16

Página 4, línea 20

tachar “Sección 1” y sustituir por “Artículo 1”
tachar “Sección 2” y sustituir por “Artículo 2”
después de “Puerto Rico” tachar “que”;
después de “Capitolino” tachar “será” y sustituir
por “y”

después de “Legislativos” tachar “siendo
administrado por la misma”

tachar “Sección 3” y sustituir por “Artículo 3”

tachar “I. Funcionamiento”

tachar en “Dirección” la “D” por “d”; tachar en
“Administrativa” la “A” por “a”

después de “Presidentes” añadir “(as)”

después de “Director” añadir “(a)”; después de
“Ejecutivo” añadir “(a)”

después de “Historia” añadir “, Humanidades,
Ciencias Sociales, Ciencias Políticas o Ciencias
Bibliotecarias”

tachar “dichos campos” y sustituir por “dichas
áreas combinada de cuatro (4) años.”; tachar
desde “En este último” hasta “humanidades” y
sustituir por “De igual forma, podrá cumplir los
requisitos de estudios y experiencias con la
acreditación de haber publicado obras relativas
al ámbito de la legislación u ocupado posiciones
de carácter administrativo o legislativo en la
Asamblea Legislativa.”

después de “El” añadir “(la)”; después de
“Director” añadir “(a)”

tachar “Sección 4” y sustituir por “Artículo 4”

tachar “noventa (90) días” y sustituirla por
“ciento ochenta (180) días”

tachar “existente para” y sustituir por “física
donde ubicará”

después de “como” añadir “la confección de un”

tachar “Sección 5” y sustituir por “Artículo 5”;
después de “Histórico” añadir “de la Asamblea
Legislativa”

tachar “III”; después de “del” añadir “(a)”;
tachar “Director Ejecutivo” y sustituir por
“Director(a) Ejecutivo(a)”

tachar “conservación” y sustituir por
“preservación”

después de “Histórico” añadir “legislativo”

Página 5, línea 8	después de “Legislativa” tachar “en” y sustituir por “ante”
Página 5, entre las líneas 9 y 10	insertar “9. Establecer un archivo digital remoto que contenga todos los documentos históricos y colecciones del Archivo Histórico; y”
Página 5, línea 10	tachar “Sección 6” y sustituir por “Artículo 6”
Página 5, línea 21	después de “como” tachar “todos” y sustituir por “de”
Página 6, línea 13	tachar “Sección 7” y sustituir por “Artículo 7”
Página 6, línea 15	tachar “por cualquier visitante. Ello” y sustituir por “;”
Página 6, línea 19	tachar “Sección 8” y sustituir por “Artículo 8”
Página 7, línea 3	tachar “Sección 9” y sustituir por “Artículo 9”
Página 7, línea 7	tachar “dentro de sesenta (60) días luego de la aprobación de la presente Ley,”
Página 7, línea 9	después de “Ley.” añadir “Estas entidades deberán establecer un Plan de Trabajo, conteniendo un protocolo sobre manejo de los documentos, para los que los mismos sean depositados en el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa, en un término no mayor de 180 días desde la aprobación de esta Ley procurando un proceso en que no se expongan las condiciones de cuidado y conservación documentales requeridas.”
Página 7, línea 12	tachar “Sección 10” y sustituir por “Artículo 10”
Página 8, línea 1	tachar “Sección 11” y sustituir por “Artículo 11”
Página 8, línea 16	tachar “Sección 12” y sustituir por “Artículo 12”
Página 8, línea 18	tachar “Sección 13” y sustituir por “Artículo 13”
Página 9, línea 3	tachar “Sección 14” y sustituir por “Artículo 14”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas presentadas en Sala.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1516, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1516, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes, para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde hoy, jueves, 24, hasta el próximo martes, 29 de marzo de 2011.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se aprueba.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejar sin efecto la Regla 22.2, y el Senado pueda continuar los trabajos después de las seis de la tarde (6:00 p.m.).
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para se llame el Proyecto del Senado 2039.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Llámese.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2039, titulado:

“Para autorizar el establecimiento del cuerpo de la Policía Capitolina de Puerto Rico, adscrito a la Policía de Puerto Rico; definir sus poderes, jurisdicción, responsabilidades y funciones.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA:

En el Texto:

Página 6, línea 16

tachar “las” y sustituir por “la”

Es la enmienda, señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueba.
SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Senador Hernández Mayoral.
SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, para expresarme sobre la medida.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.
SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 2039, para autorizar el establecimiento del Cuerpo de la Policía Capitolina de Puerto Rico, adscrito a la Policía de Puerto Rico, el cual fue radicado el 24 de marzo de 2011, o sea, en el día de hoy, es un Proyecto que ha sido descargado a este Hemiciclo y el cual no se celebró ni una vista pública, y el cual este Cuerpo no tiene la opinión del Superintendente de la Policía en cuanto a este Proyecto. Y señora Presidenta, por qué es importante que nosotros tomemos en consideración la posición del Superintendente de la Policía. Pues es muy sencillo, al ver aquí las disposiciones de este Proyecto, se habla, por ejemplo, en el Artículo 5, del Comisionado Superintendente de la Policía de Puerto Rico, se habla de la autoridad superior en cuanto a la dirección inmediata y la supervisión del Cuerpo, estará a cargo de un Comisionado que será nombrado por el Superintendente de la Policía, con el consejo y consentimiento de los Presidentes de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa. El Comisionado será el Jefe Ejecutivo del Cuerpo y será responsable al Superintendente, desempeñará su carga a voluntad del Superintendente...

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, hay mucho ruido en Sala, mi compañero está haciendo uso de la palabra y no podemos escucharlo. Le agradecería que instruya a los compañeros que por favor mantengan silencio.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Gracias, compañero. Yo lo escucho claramente, pero ya se bajó la tonalidad.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y recibirá la remuneración que éste le fije. Y ahí empezamos con el primer problema, dentro de la Policía de Puerto Rico no existen Comisionados. Existen Sargentos, Tenientes, Capitanes, Inspectores, Comandantes, Tenientes Coroneles y Coroneles. No existe la posición de Comisionado. Y aquí se le está poniendo la remuneración que éste le fije. Pero ésta no es la misma Policía de Puerto Rico que ha tenido que pedir auxilio al Gobernador para pagar las horas extras porque el dinero del presupuesto no le da. ¿Y de dónde se va a sacar ahora dinero para pagarle a un Comisionado?

Seguimos, señor Presidente, el Reglamento, Artículo 7, el Comisionado queda facultado para determinar, por Reglamento, la organización y administración de la Policía Capitolina, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, empleados civiles y cualquier otro asunto necesario para el funcionamiento del Cuerpo. Así mismo determinará las faltas de los miembros de la Policía Capitolina que conlleve acción disciplinaria, los procedimientos, sus clasificaciones, las correspondientes sanciones o penalidades y los recursos de revisión o aplicación disponibles, a los fines de garantizar los derechos de los miembros al debido proceso de ley y a la igual protección de las leyes. Ahí tenemos otro problema, porque los que van a componer esta Policía Capitolina son policías estatales que están regidos por un Reglamento de la Policía de Puerto Rico. Entonces, esos mismos miembros van a tener...

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Compañero, perdone que lo interrumpa. Voy agradecerle a los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras, al igual a los compañeros que laboran en el Senado, que yo sé que están en su función, pero hay un compañero dirigiéndose y lo veo que está teniendo que alzar la voz para poder transmitir su mensaje. Les voy a pedir que, por favor, dentro lo

que sea razonable, guardemos el mayor silencio posible para que el compañero pueda terminar su exposición.

Adelante, compañero, disculpe.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente.

O sea, que vamos a tener unos policías de Puerto Rico que van a tener que funcionar con dos reglamentos. El Reglamento de la Policía de Puerto Rico, cuando ingresaron, y el Reglamento de la Policía Capitolina, donde puede haber un disloque y un problema entre ambos Reglamentos, cuando un Reglamento dicte una cosa y cuando el otro Reglamento dicte la otra. Y si son policías, ¿cómo se les va a aplicar el Reglamento? ¿Bajo el Reglamento original o el nuevo Reglamento? Eso es algo que va a crear un disloque en este Proyecto.

También, en el Artículo 9 se habla los nombramientos de los miembros del Cuerpo serán hechos por el Superintendente a propuesta del Comisionado y recaerán sobre miembros activos de la Policía de Puerto Rico. O sea, que el Comisionado va a poder escoger a “equis” o “ye” miembro de la Policía de Puerto Rico, y según está esto aquí, lo va a poder sacar de cualquier función que tenga en la Policía de Puerto Rico y traérselo para el Capitolio, porque hay una ley que lo dictamina así. ¿Entonces qué tiene que decir el Superintendente de la Policía sobre esto que no se ha expresado, que no tenemos un memorial de él en el día de hoy?

El Artículo 10, Uniforme Oficial, el Comisionado, mediante Reglamento en conjunto con los Presidentes de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa, determinará la vestimenta que habrá de constituir, dice “informe” –no presentaré la enmienda porque aquí a veces, aunque sean obvias, no las aceptan-, pero dice “informe oficial”, debería decir “uniforme oficial del Cuerpo y el equipo destinado al mismo.” Todas las prendas y equipos que constituyan el uniforme oficial, serán suministrados por la Policía de Puerto Rico, libre de costos para los miembros del Cuerpo. Y vuelvo de nuevo, la Policía de Puerto Rico, que le pide auxilio al Gobernador, porque no tiene dinero para pagar las horas extras, ahora va a tener que buscar dinero para nombrar un Comisionado, buscar dinero para mandar a hacer uniformes y otras prendas de vestir para darle a los miembros de la Policía del Capitolio. ¿De dónde va a sacar el dinero si aquí no se está asignando?

Hoy estamos aprobando una Resolución para comprarle un avión a la Policía y cuatro lanchas, pues por qué no sacamos dinero de ahí para los efectos de este Proyecto, porque tiene impacto fiscal este Proyecto.

Seguimos. El Artículo 13, lo mismo, “los fondos necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley, se consignarán en el presupuesto de la Policía de Puerto Rico.” Pero esta Ley es de vigencia inmediata y el “consignarán” es futuro, y en el presupuesto actual de la Policía de Puerto Rico no hay ni un solo centavo para la Policía Capitolina, que pretende establecer este Proyecto.

Por eso, señor Presidente, esto de la Policía del Capitolio no es nuevo, esto lo trató de hacer Kenneth McClintock, en el cuatrienio pasado, y no quedó en nada. Ahora, ustedes, pues ciertamente tienen los votos, tienen 21 votos, una supermayoría, o sea, que obviamente esto lo van a aprobar hoy. Pero gracias al sistema bicameral que tenemos, yo estoy seguro que cuando esto llegue a la Cámara, allá el Cuerpo Hermano, celebrará vistas públicas, llamará al Superintendente de la Policía, solicitará su opinión, para ver qué debemos de hacer sobre este Proyecto, donde ustedes mismos no le han dado la oportunidad al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, nombrado y confirmado por ustedes para que se exprese sobre este Proyecto, que no entiendo cuál es la urgencia de aprobarlo en la tarde de hoy, porque se presentó en el día hoy y hay que aprobarlo en el día de hoy. Pero ciertamente con mi voto no va a ser, será con los votos del Partido Nuevo Progresista.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, tengo que rechazar de plano este Proyecto del Senado 2039, porque me parece inconcebible que a esta altura, luego de haber vivido frente al Capitolio, uno de los peores momentos en la historia de esta Asamblea Legislativa, cuando la Fuerza de Choque atropelló a ciudadanos que intentaban, en forma pacífica, llevar un mensaje a los legisladores y al país, sobre sus puntos de vista; luego de haber visto cómo aquí se han atropellado a las Minorías, no permitiéndonos hablar, ordenando a Senadores electos por el Pueblo de Puerto Rico que salgamos del Hemiciclo, ahora se pretenda establecer una Policía Capitolina, cuyos poderes residen en los Presidentes de los Cuerpos Legislativos. ¿Por qué residen en los presidentes en los Cuerpos Legislativos? Porque ellos son los que recomendarán al Superintendente de la Policía quién va a ser la persona a cargo, el Comisionado que va a estar al frente de esa Policía Capitolina.

Y en el Artículo 4, la página 5, en la Sección (d), dice que proveer asistencia y apoyo a los Sargentos de Armas, del Senado y la Cámara de Representantes, que el ejercicio de cualquiera de las funciones conferidas a estos funcionarios por Reglamento, incluyendo, sin entenderse como una limitación, asistencia en la ejecución de las órdenes del Senado, la Cámara de Representantes, sus respectivos presidentes, los Presidentes de Comisiones, y de los Secretarios de los Cuerpos. O sea, que no solamente vamos a tener aquí la asistencia para expulsar a legisladores, de los ujieres, Sargento de Armas, que al fin y al cabo terminamos en diálogo, porque aquí nos conocemos, y por más diferencias que hayan, siempre es como una especie de familia, ahora vamos a traer también la Policía de Puerto Rico, para que nos saquen y apoyen al Sargento de Armas, gente armada, gente que no sabe, posiblemente el trato que hay que darle a los legisladores aquí, en el Hemiciclo, que no conocen de las cuestiones parlamentarias y los procesos que se llevan aquí a cabo, a sacar y utilizar la fuerza bruta, como la usaron para sacar a los ciudadanos allá afuera en las escalinatas del Capitolio.

También, en diligenciamiento de citaciones, ahora tendremos policías armados, quien va a diligenciar las invitaciones a los comparecientes en las diversas vistas públicas que realiza el Senado de Puerto Rico. No solamente eso, vamos a tener una Policía Capitolina que pudiera convertirse en unos guardaespaldas de algunos legisladores, que de momento tengan miedo de caminar por el país y empiecen a utilizarlos para arriba y para abajo como cuerpo armado para protegerse ellos.

El país atraviesa por uno de los peores momentos en combatir la criminalidad. Hoy hay 70 asesinatos, 21 asesinatos más que el año pasado para esta misma fecha. Hoy no existe un plan anticrimen, uno (1) de cada cinco (5) personas que arrestan en los golpes al punto es procesado, y cuatro (4) siguen en la libre comunidad sin procesarse y sin acusarse. Entonces, mientras todo esto ocurre, queremos crear una guardia pretoriana que venga a proteger a Cámara y Senado, en contra del Pueblo de Puerto Rico. Que venga a proteger a los que tienen miedo, porque los que no tenemos miedo caminamos libremente con nuestra frente en alto en el país. Pero esto lo hacen aquellos cuyos intereses son ajenos al país. Esos son los que tienen miedo, esos son los que necesitan guardias pretorianas, esos son los que quieren guardias capitolinas aquí para ir a patear a la gente que venga aquí a intentar levantar su voz.

Yo creo que es triste el día de hoy, cuando vengan a aprobar este Proyecto del Senado 2039, porque pone a una Rama Legislativa a ocupar el campo de la Rama Ejecutiva en lo referente a la seguridad de este Capitolio. La seguridad del Capitolio y la seguridad del país, es y le pertenece al

Ejecutivo, no al Legislativo, con esto se intenta controlar una policía que responda a los intereses de los Presidentes de Cámara y Senado, y no a los intereses del Pueblo de Puerto Rico.

Son nuestras palabras; estaré votando en contra del Proyecto del Senado 2039.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos atender la enmienda y luego el compañero García Padilla.

ENMIENDA EN SALA:

En el Texto:

Página 12, línea 10

tachar “informe” y sustituir por “uniforme”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Senador García Padilla, adelante.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, yo quiero llamar la atención del Cuerpo a un asunto importante de esta medida, fundamental. Y es que entre las autoridades y deberes, y obligaciones de este nuevo Cuerpo, está en el inciso (e), “prestar la debida protección a los funcionarios de la Asamblea Legislativa.” Inciso (f), “procurar la más absoluta protección y los derechos civiles de los miembros, empleados y funcionarios de la Asamblea Legislativa.” Y luego, indica la medida, en el Artículo 9, “que los nombramientos de los miembros del Cuerpo serán hechos por el Superintendente, a propuestas del Comisionado”, y dice lo siguiente: “y recaerán sobre miembros activos de la Policía.”

Señor Presidente, en lo que va de año, que no cumple tres meses completos, van más de 270 asesinatos en el país. El Superintendente de la Policía ayer le suspendió las vacaciones a los policías para tener más oficiales en las áreas públicas del país, y entonces, de repente en el Senado van a atender la ola criminal quitando policías de la calle para que nosotros estemos más seguros aquí. Van alrededor de 100 asesinatos más que a esta fecha en el 2008. Setenta y pico de asesinatos más que a esta fecha el año pasado. El Superintendente quiere, suspende, de hecho, no quiere, suspende las vacaciones de los policías porque necesita la presencia de esos oficiales en la calle, y este Proyecto dice que para que nosotros estemos más seguros, lo dice, van a sacar oficiales de la policía de la calle y los van a traer al Capitolio para nuestra seguridad.

Yo comprendo la necesidad que el Capitolio esté seguro y la que la función Legislativa se haga de una manera adecuada, pero nosotros representamos a ese país que vive, a esa gente que vive atemorizada por esa ola criminal sin fin, sin plan, en contra de ella. Entonces, nuestra reacción es o se propone aquí que sea quitarle policías a la gente para que nosotros estemos más seguros.

Yo, señor Presidente, los compañeros que son legisladores de distrito, están dispuestos a quitarle policías a su distrito para que vengan aquí al Capitolio, eso es lo que dice ese Proyecto. No se puede ser hipócrita. Uno no puede ir a los distritos a decir que los defiende y venir aquí a votarle a favor de que la gente en los distritos tenga menos policías.

Y a la familia de Damaris Broco, que la asesinaron en plena avenida, en pleno Expreso 22, qué le decimos. Allí fue la Policía y dijo que estaban muy apenados por ese asesinato, pero aquí nosotros ahora se supone que legislemos para que haya más policías en el Capitolio, y lo dice la medida, de miembros activos actualmente. Le van a quitar policías al Distrito de Humacao y al Distrito de Carolina y al Distrito de Ponce, y al Distrito de San Juan, que debería de estar en otras áreas del Distrito de San Juan que no son en el Capitolio.

¿Cuándo fue la última vez que se cometió un delito aquí en el Capitolio? ¿Cuándo fue la última vez que se robaron algo de un carro o entraron a una oficina a robar o asesinaron a alguien?

Creo que deberían de mover a los policías a esas áreas donde hay más incidencia criminal, pero es un asunto de prioridades. Y el Gobierno actual determina cuáles son las suyas, nosotros sabemos cuáles son las nuestras.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2039, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no.

Aprobado.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 118, titulada:

“Para expresar el rechazo, censura y repudio de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a las expresiones falsas, infamantes y lesivas del Congresista Luis Gutiérrez (Demócrata-Illinois), vertidas ante la Cámara de Representantes de Estados Unidos, el 16 de febrero de 2011, las cuales denigran la imagen y buen nombre del pueblo de Puerto Rico ante el mundo y ante la Nación de la cual formamos parte.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, estamos ante la Resolución Concurrente de la Cámara 118, compañeros Senadores, que expresa el rechazo, censura y repudio de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a las expresiones del Congresista Luis Gutiérrez (Demócrata-Illinois), vertidas ante la Cámara de Representantes de Estados Unidos, el 16 de febrero de 2011. Yo veo esta Resolución Concurrente de la Cámara y veo el apoyo que sorprendentemente en el día de hoy le dan los compañeros del Senado, y les pregunto, compañeros, y les pregunto, ¿ustedes no quieren que Puerto Rico se convierta en estado? ¿Ustedes no atesoran la Constitución de los Estados Unidos? Es más, juramentaron ante ella, el cargo, y juramentaron hacerla cumplir. Compañeros, ¿dónde queda aquí, con esta Resolución Concurrente de la Cámara 118, la libertad de expresión? ¿Dónde queda la libertad de expresión que ustedes, compañeros, juramentaron ante la Constitución de los Estados Unidos y de Puerto Rico el 2 de enero de 2009? Digo, si ustedes pregonan que la estadidad es buena, las virtudes de la libertad de expresión que promueve la Constitución de la estadidad de los Estados Unidos, debe ser el pie forzado para ustedes respetar al que opina distinto, al que habla con disidencia, al que está en minoría, al que quiere hacer valer sus derechos, esa es la democracia americana que ustedes juraron defender, y que ustedes quieren participar activamente, pero cuando hablan distinto a lo que ustedes piensan, se acabó la estadidad, se acabó la democracia, se acabó la Constitución americana.

Compañeros, esto es básico, es la libertad de expresión. Algunos le gusta lo que dice un congresista y a otros no le gusta. Esa es la libertad de expresión garantizada en la Constitución. Algunos aquí le gusta lo que habla un compañero y a otros no, y viceversa, y ese es el derecho constitucional de expresarnos en este parlamento o bajar del Capitolio las escaleras afuera y poner

un letrado y expresarse en contra de lo que quiera. Esa es la democracia pura. Pero aquí, con esta Resolución, compañeros, uno se sorprende, porque cuando lee la Exposición de Motivos habla del largo historial de expresiones y actuaciones en contra de los mejores intereses del pueblo puertorriqueño del Congresista Luis Gutiérrez.

El Congresista Luis Gutiérrez ha ganado, representando su Distrito en Chicago, en múltiples ocasiones con el apoyo de los puertorriqueños que viven en Chicago y votan por él en cada elección. Y no son pocos, son muchos los compañeros estadistas que, a la hora de unir esfuerzos para buscar beneficios para Puerto Rico, visitan a los Congresistas puertorriqueños en el Congreso y le piden enlaces con otras oficinas para ayudas al veterano, al Medicare, al Medicaid, para eso son buenos, pero cuando no piensan iguales en algún asunto, hay que censurarlos aquí, en el Senado, hoy, en contra de lo que dice nuestra Constitución, en contra de lo que dice la libertad de expresión que garantiza la Constitución de los Estados Unidos. Doble vara. Dos caras de la moneda. Hipocresía. Por favor, compañeros, si en algo estoy de acuerdo es con un párrafo de la Exposición de Motivos y lo voy a citar, dice: “El pueblo puertorriqueño está cansado de políticos oportunistas” –que muchos hay-. Compañeros, si algo ustedes no pueden hacer con esta Resolución, pueden escribirlo en letras negritas, pueden ampliarlo de 8 a 10 o a 12, pueden ponerlo a doble espacio, pero no van a poder tergiversar la historia. Sí, aquí en Puerto Rico hubo incidentes de violación de derechos civiles.

El que no lo quiera ver, no los quiere ver, los hubo. Sí, en Puerto Rico ha habido incidentes desagradables para el país, el que no lo quiera ver, pero no pueden cambiar la historia, no pueden cambiar las imágenes de televisión y fotografías en los medios. ¡Ah!, como se denuncia eso es malo. Malos fueron los que propiciaron que eso ocurriera y saliera en las primeras planas de todos los periódicos del mundo y por la Internet. ¿Qué hacemos con esos? Los que dieron la orden de que sacaran los estudiantes a patadas y nos pusieron en ridículo ante el mundo. ¿Qué hacemos con éstos? Vamos a escribir otra Resolución de censura.

Compañeros, este Proyecto y el apoyo de ustedes al mismo, a la Resolución Concurrente, es el equivalente a las actuaciones de medio siglo pasado en el área de Europa y en el área de Suramérica, de los que llamaban el fascismo. La época donde Benito Mussolini y su gobierno, el que no pensaba igual que él, lo mandaban a matar o le quemaban sus propiedades del totalitarismo, de la dictadura. Aquí no se respeta las minorías, y no tan sólo hablo del Hemiciclo, hablo en la calle, hablo en la universidad, hablo en el sector obrero patronal, el que piensa o habla distinto, hay que botarlo o quitarle la licencia. Como la medida que está pendiente, que el hospital que no apruebe el contrato de Mi Salud, aunque eso lo lleve a la quiebra, le van a quitar la licencia al hospital; sí, está aquí en Asuntos Pendientes. ¿En qué cabeza cabe?, en las de que no permiten que otros piensen distinto. Y ustedes quieren unirse a la democracia de dónde, ¡hello!, ¿de dónde? Del país que promueve la libertad de expresión, y ustedes hoy aquí la censuran.

Otro ejemplo, acaba el Gobernador de anunciar un nuevo Código Penal. ¿Saben lo que trae ese nuevo Código? Reducción en las penas para los que violan los derechos civiles. Antes era un delito grave, ahora va a ser menos grave. ¡Ah!, pero aquí no hay violación de derechos civiles. ¿Y por qué quieren trastocar el Código? Para quitarle la pena dura al que viola los derechos civiles y ponérsela como un regañito. Pero como no hay violación de derechos civiles, por qué hay que enmendar el Código Penal.

Compañeros, y otra actitud de poca tolerancia a las minorías fue lo que yo acabo de escuchar en el pasado Proyecto de la Guardia Capitolina. Tan mal está la Asamblea Legislativa que necesita que la Policía lo vigile permanentemente. Esta que es la Casa de las Leyes, la casa del pueblo, que cuando niño yo entraba por los pasillos y podía caminar libremente, ahora va a tener una guardia. Miren, aquí no hay que tener guardia, si a la mayor provocación o anuncio de que hay una

manifestación les cierran las puertas, las gradas, los portones, los pasillos y los “parking” al Pueblo de Puerto Rico. Es increíble, compañeros, que estemos llegando a la poca tolerancia o ninguna tolerancia a la minoría, a la disidencia, a la opinión contraria que nutre el debate diario del quehacer puertorriqueño, donde se nutren en las cortes, donde van dos partes y discuten las dos partes. Aquí no, aquí ahora es una sola parte.

Aquí hay compañeros que pueden estar a favor o en contra de lo que señaló el compañero Luis Gutiérrez, lo que no van a poder es cambiar la historia ni tergiversar la historia. Y aquí compañeros, la tolerancia, la oportunidad, el derecho de la Minoría y a la libertad de expresión que está en la primera enmienda de la Constitución, de las que ustedes quieren formar parte, está destrozada con esta Resolución Concurrente, esto no va a lograr nada. Esto no va a lograr resolver el problema de los casi 300 asesinatos en lo que va del año. Esto no va a lograr que los treinta y pico mil personas que se quedaron sin empleos en el sector público y los 160 mil en el sector privado que consigan empleo. Compañero Berdiel, esto no va a lograr que mejore la agricultura, sabe. Esto es un atentado a la libertad de expresión. Esto no va a lograr la promoción del desarrollo económico. Esto es una Resolución Concurrente que va en contra, como señalé, de los mejores intereses; de lo que es preservar el derecho a la libertad de expresión, de lo que es el proteger los derechos civiles. De lo que es proteger la tolerancia, escuchar la disidencia y a la oposición. De lo que es darle a la minoría la oportunidad de expresarse y de hacer valer sus derechos.

Compañeros, como bien señalaba ahorita una compañera, que el informe del Comité de Casa Blanca le dolía al ala del Partido Popular. Yo, como Portavoz del Partido Popular, les puedo decir aquí, en el Senado, junto a mis compañeros, le tenemos tanto pánico al informe que ya radicamos dos proyectos de sus recomendaciones. Descárguenlos hoy, apruébenlos. Dos de las recomendaciones y le vamos a someter más, a ver si es verdad que van a cumplir con las recomendaciones que dice el Proyecto de Casa Blanca. A ver si es verdad que nos duele y que estamos heridos. Yo no he visto ninguno de ustedes radicar un proyecto de acuerdo a las recomendaciones de Casa Blanca. Y todos los días prendía la Internet a las dos de la mañana, a ver si bajaba el informe. Aja, algunos se ríen porque es verdad.

Compañeros, independientemente estemos o no de acuerdo con lo que dice el informe, lo que estamos debatiendo en este momento de la Resolución Concurrente de la Cámara 118, como le señalo, va en contra de lo que ustedes siempre han dicho que es mejor para el país. Tener la potestad de estar unidos a esa bandera de 50 estrellas, protegido por una Constitución de la nación más poderosa; tener la igualdad, ¿la igualdad de qué? De que yo hablo, pero tú te tienes que callar. La igualdad de que nosotros decimos lo que tú tienes que hacer y si no te gusta no puedes hablar. Por favor, compañeros, yo he visto muchas resoluciones pasar por este Senado en los pasados once años, y algunos compañeros que llevan más tiempo que yo, también, pero, ciertamente, por las palabras antes expresadas entiendo que este Senado va en contra de los mejores intereses del mismo, tratar de cambiar la historia, tratar de cambiar acontecimientos y tratar de acallar lo que juramentamos defender, que es la libertad de expresión.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, da pena al país a lo que se dedica este Gobierno. Se está rompiendo el récord de crimen en el país. Se está rompiendo el récord de asesinatos. En la Universidad se macanean unos y otros. En enero se perdieron 17 mil empleos. En enero de 2011 nada más, se perdieron 17 mil empleos. Y nosotros estamos censurando las expresiones aquí o ustedes pretenden aquí que se censuren, yo no estoy censurando, las expresiones del congresista

Gutiérrez, por las acciones del Gobierno de Puerto Rico. Cuando un anterior Comisionado censuraba al Gobierno de Venezuela por aumentar el número de jueces del Tribunal Supremo para controlarlo, ninguno de los miembros del partido, actualmente en Mayoría, protestó.

Cuando miembros del partido que ostenta la Mayoría en este momento, acuden a Chicago a hacer campaña y dar dinero en la campaña en contra del congresista puertorriqueño Luis Gutiérrez y darle campaña a candidatos de otras nacionalidades en contra de Gutiérrez, ustedes no protestan. Da pena que eso sea de lo que se trata este Gobierno. La misma actitud que destruyó al Colegio de Abogados. La misma actitud que acaba de quitarle fondos a Servicios Legales de Puerto Rico, censura al congresista Gutiérrez. Pero cuando necesitamos que ese mismo Congresista busque votos demócratas para que se le den fondos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ah, entonces no se le censura. Cuando se busca al congresista Gutiérrez para adelantar las causas de los puertorriqueños, no se le censura, entonces va a su oficina y se reúnen con él y le piden apoyo. Salta a la vista que el Gobierno está desconectado de lo que vive el país. Hierde la retina, la claridad del hecho, de que el Gobierno está desconectado de lo que vive el país. La gente quiere soluciones concretas a los problemas del país. Más de 174 mil plazas de empleos menos y aquí se está atendiendo crear una policía para el Capitolio y censurar al congresista Gutiérrez. Al mismo tiempo el Gobierno gasta en campañas publicitarias para decir que todo está bien, campañas que ni ustedes mismos se creen.

Compañeros y compañeras, Luis Gutiérrez es tan puertorriqueño como los que estamos aquí reunidos, pero sobre eso se comporta más como puertorriqueño que muchos de ustedes, porque defiende a los puertorriqueños. Este Gobierno ya da pena. Da pena que pretendan engañar al país, tratando de lanzar engaños y de lanzar lodo, en lugar de trabajar para la búsqueda de empleos, para combatir el crimen, para mejorar el sistema de educación, para mejorar el sistema de salud, en fin para echar pa'lante este país. Espero, señor Presidente, que la censura por las expresiones del Congresista Gutiérrez no se repitan hoy aquí, censurando a los compañeros de la Delegación del Partido Popular a la hora de solicitar un turno para expresarse.

Son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, con respecto a esta medida, a mí en realidad me sorprende grandemente la crítica de los compañeros...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, deme un segundito.

Señor Portavoz del Partido Popular, aquí se le dio oportunidad de expresarse... Me hace el favor y guarda silencio. Me hace el favor y guarda silencio, compañero Hernández Mayoral. Cuando nosotros le dimos la oportunidad a usted y al compañero García Padilla, nadie interrumpió. Hemos reconocido la palabra al... Mire, senador Bhatia Gautier, el Presidente está hablando y yo estoy dirigiéndome al Portavoz de la Delegación, hágame el favor y no interrumpa. Cuando se expresaron el compañero Portavoz del Partido Popular y el compañero García Padilla, nadie interrumpió. Hemos reconocido a otro Senador, que es el compañero Portavoz de la Mayoría, Roberto Arango. Eso es lo que ha ocurrido aquí.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, la Cuestión de Orden consiste que el Reglamento del Senado estipula que el Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, una vez habla luego de que se exponga la medida, cierra el debate. Por lo tanto, él presenta la medida, si usted lo reconoce en estos momentos, cerraríamos el debate y no se permitiría a los demás compañeros expresarnos. Y eso es lo que está planteando, indicándole que si usted lo reconoció a él, el Reglamento mismo,

cuando hay un Senador que pide la palabra, le obliga a usted a no reconocerlo a él y reconocer un Senador de Minoría o de Mayoría que se levante previo a que hable, el Portavoz o Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, eso es lo que dice el Reglamento del Senado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Como el Presidente es el que decide a quién reconoce, reconocimos al Portavoz. Resuelto el asunto.

Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para continuar con la exposición. La medida en cuestión, la Resolución Concurrente de la Cámara 18, llama a una censura y repudio de la Cámara de Representantes por las expresiones falsas, infamantes y lesivas del congresista Luis Gutiérrez, vertidas en la Cámara de Representantes. Aquí se ha estado criticando que estaremos censurando, ¿qué precisamente estamos haciendo? Estamos haciendo, como en todo lugar democrático, una expresión y aquí se está oponiendo a la expresión. Aquí el congresista Luis Gutiérrez dijo unas barbaridades que son inexactas, que son equivocadas, que son falsas; y nosotros, como Cuerpo, ya que vivimos en un país democrático, podemos para expresarnos sobre otras expresiones; eso es completamente válido y no atenta contra la democracia ni contra los derechos civiles ni nada por estilo.

Ahora, podemos entrar en la materia sustantiva de lo que hizo el Congresista, y la materia sustantiva conlleva a que él criticó al juez federal del Distrito de Puerto Rico, por la manera en que estaba llevando a cabo un caso que tiene que ver con el Colegio de Abogados; y Luis Gutiérrez no estaba de acuerdo con eso y se expresó. ¡Ah!, que Luis Gutiérrez no ha sido electo por ningún residente en Puerto Rico, es verdad, él no es electo por ningún residente en Puerto Rico, porque el congresista electo por los residentes en Puerto Rico se llama Pedro Pierluisi, en este caso. Que Luis Gutiérrez ha hecho algo por Puerto Rico, no, porque cuando estuvo la Reforma de Salud, Obama trabajando con eso, ¿qué fue lo que hizo? Estaba oponiéndose a la Reforma de Salud y estaba trabajando con sus constituyentes mejicanos tratando de adelantar la Reforma de Emigración para beneficiar a sus constituyentes mejicanos. Le importó un bledo a los puertorriqueños que viven allí, que tampoco votan en Puerto Rico.

Así que los populares, obviamente, hacen causa común con Luis Gutiérrez, porque representa la filosofía del Partido Popular de izquierda, ¿verdad? Que cuando viene aquí a Puerto Rico, en su casa puede jugar golf con Aníbal, como lo hace continuamente, y almorzar con Aníbal Acevedo Vilá y los miembros del Partido Popular, no nos oponemos a eso. Vivimos en una democracia. Que haga esas cosas, eso tiene su perfecto derecho en hacerlo. Así que, si decir que la Asamblea Legislativa se está expresando de una manera, porque no puede expresarse, pues entonces ustedes, liderato del Partido Popular, están en contra de la democracia, porque están en contra de lo que nosotros, como Cuerpo, podemos hacer. Y tenemos el derecho no solamente de expresarnos, tenemos el derecho, como Cuerpo y Mayoría, decidir lo que quiere expresar el Cuerpo, y el Cuerpo está indignado con las expresiones del Congresista Luis Gutiérrez. Que son oportunistas, sí. Que él viene a Puerto Rico a recoger dinero, sí. Que el Partido Popular le hace las recaudaciones de fondos, sí. Pues, miren, eso es problema de ellos. Fantástico. Que a lo mejor le enviaron un “e-mail” para que dijera lo que tuviera que decir, tal vez. A mí qué me importa. Pero la realidad es que él no representa a ningún residente en Puerto Rico, el que lo representa se llama Pedro Pierluisi, y el cuatrienio pasado fue Luis Fortuño; y el anterior fue Aníbal, que tan amigo de él es. Así que no es Luis Gutiérrez.

Yo lo que le digo es que, ¿a qué puertorriqueños él defiende? ¿A cuáles? ¿A qué puertorriqueños defiende? El ha estado aquí para ver cómo esos que él dice en la Universidad, promovidos por García Padilla, Héctor Ferrer, y todo ese grupo que son los que incitaron a esos

estudiantes a darle, mira, que acabaron esos estudiantes dándole una pela a la rectora Guadalupe, y vergüenza le debería de dar a ese Partido Popular que apoya a esa gente que todavía no han censurado eso; vergüenza le debería de dar, porque no solamente es vergonzoso que atenten contra una mujer, es vergonzoso que atenten dentro de la Universidad de Puerto Rico y entonces digan; ¡ay!, donde está la Policía para defenderla. ¡Ah!, porque es muy cómodo. Vergüenza le debería de dar a ellos cuando insultaban a la Policía, cuando le tiraban comida de perro, cuando le tiraban orines, cuando le decían barbaridades a la Policía; la Policía se mantenía incólume. Por eso yo digo que la Policía de Puerto Rico son héroes, porque hacen lo que tienen que hacer para mantener la democracia y sostener nuestro derecho de libre expresión y respetan, inclusive, las violaciones de esos estudiantes manejados y manipulados por unas personas que no tienen que ver nada con la Universidad de Puerto Rico.

Que la Universidad de Puerto Rico la quebró el hermano de García Padilla, sí, la quebró, eso lo sabe todo del mundo, Puerto Rico entero lo sabe. ¿Qué hizo García Padilla? Nada. Habló con él y estuvo satisfecho con las respuestas que le dio. Eso dijo García Padilla una vez. Así que es parte de la componenda del Partido Popular crear este revolú, y por eso hablan con Luis Gutiérrez.

Miren, pena me da Luis Gutiérrez. Vergüenza le debe dar a todo el mundo, pero el que no le sienta vergüenza, pues a lo mejor nunca ha tenido vergüenza para que le dé. ¡Fantástico! Pero, realmente decir que en nosotros por esta expresión estamos en contra de la democracia, son ustedes mismos por su comportamiento. Son ustedes mismos con su falta de apertura a la expresión que están en contra de la democracia. Eso es lo que pasó, y eso es así. Y porque ustedes tienen un maridaje con los grupos de izquierda, en Puerto Rico que lo demostraron cuando Aníbal fue Gobernador y crearon la inestabilidad económica en este país, eso es verdad y todo Puerto Rico lo sabe.

Así que la realidad al final del día es que Puerto Rico está mejor cuando ustedes no están en el poder. Que Puerto Rico está mejor cuando hay orden, cuando hay respeto, cuando la ley y el orden se aplican en este país. Y la democracia nos da el derecho a nosotros de expresarnos como nos estamos expresando, de que las mayorías mandan y las mayorías deciden, y las minorías no van a controlar lo que puede decir una mayoría. Así que la realidad que al final de todo este proceso, demostramos nuestra capacidad como pueblo democrático y madurez democrática en la apertura y que como pueblo decidimos como mayoría, pues no estamos de acuerdo con esas expresiones, porque el Juez Fusté actuó, yo entiendo que actuó correctamente. Algún popular de izquierda entenderá que no, porque son los que defienden el Colegio de Abogados. Y yo creo, además, que la Policía de Puerto Rico actuó correctamente y no hubo ningunas violaciones. Así que no estoy de acuerdo con lo que ustedes creen. Así que yo tengo el derecho a expresarme, porque no estoy de acuerdo con ustedes ni estoy de acuerdo con él. Y el que cree igual que yo o igual que nosotros, que lo exprese aquí, el que no, pues que no lo exprese.

Por eso, señor Presidente, yo estoy de acuerdo; y quiero hacer unas enmiendas, que hay que hacer unas enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2

tachar “Representante” y sustituir por “Representantes”

Página 2, párrafo 4, línea 1

tachar “Cámara de Representantes” y sustituir por “Asamblea Legislativa”

En el Texto:

Página 2, líneas 1 y 2

tachar “Cámara de Representantes” y sustituir por “Asamblea Legislativa”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara 118, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

tachar “Cámara de Representantes” y sustituir por “Asamblea Legislativa”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Aprobación y Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 1846 y 1934, el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1940; el Proyecto del Senado 2039; las Resoluciones Conjuntas del Senado 618 (rec./rec.); 775 y 776; las Resoluciones del Senado 1985, 1989, 1990, 1991; los Proyectos de la Cámara 1399, 1516 y 1969; la Resolución Concurrente del Senado 44; y la Resolución Concurrente de la Cámara 118; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1846

“Para añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (e) reenumerado como (f), el inciso (q) reenumerado como (r) y el inciso (r) reenumerado como (s) del Artículo 2; enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (c) reenumerado como (d) y el inciso (d) reenumerado como (e); al

Artículo 6; enmendar los incisos (a) y (e), y el último párrafo del Artículo 7 de la Ley Núm. 296 de 25 de diciembre de 2002, mejor conocida como “Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 4(a) de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Laboratorios de Análisis Clínico, Centros de Plasmaféresis, Centros de Sueroféresis y Bancos de Sangre”; se deroga la Ley Núm. 41 de 27 de mayo de 1983, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Donación de Sangre por Menor de Edad”; establecer deberes, responsabilidades y penalidades; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1934

“Para añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar los subsiguientes incisos del Artículo 4 y enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como “Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de eximir al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles adscrito al Departamento de Salud de solicitar a los proveedores de servicios médicos una certificación en su factura sobre la ausencia de interés por parte de los funcionarios y empleados de la agencia ejecutiva en las ganancias o beneficios producto del contrato en cuestión.”

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 1940

P. del S. 2039

“Para autorizar el establecimiento del cuerpo de la Policía Capitolina de Puerto Rico, adscrito a la Policía de Puerto Rico; definir sus poderes, jurisdicción, responsabilidades y funciones.”

R. C. del S. 618 (rec./rec.)

“Para enmendar la Sección 1, Apartado 17, Inciso A(15) correspondiente al Departamento de Transportación y Obras Públicas de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, a los fines de corregir su lenguaje.”

R. C. del S. 775

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos dos mil novecientos treinta y cinco mil dólares con noventa y seis centavos (\$202,935.96) provenientes del inciso (a) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 del 13 de agosto de 2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

R. C. del S. 776

“Para reasignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y siete dólares (\$3,387,837.00), provenientes del sobrante de los fondos asignados a través de la Resolución Conjunta Núm. 316 del 13 de enero de 2004, según enmendada, para los fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 44

“Para solicitar a la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América, que apruebe el proyecto H.R.1100, conocido como “To amend the Tsunami Warning and Education Act to direct the Administrator of the National Oceanic and Atmospheric Administration, through the National Weather Service, to establish, maintain, and operate a Caribbean tsunami forecast and warning center in Puerto Rico”, de la autoría del Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi; y expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ante esta iniciativa, a beneficio de Puerto Rico y de los países de la región del Caribe.”

R. del S. 1985

“Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales e Informática del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación y análisis abarcador sobre el informe rendido el 11 de marzo de 2011, por el Grupo de Trabajo Interagencial para Asuntos de Puerto Rico de la Casa Blanca, a los fines de realizar las recomendaciones y hallazgos pertinentes.”

R. del S. 1989

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes de la Clase Graduanda 11-01, así como a los instructores y mentores, del Programa “Puerto Rico Youth Challenge” de la Guardia Nacional, en sus actos de graduación dedicados en reconocimiento póstumo, al General de Brigada Víctor Torres Rodríguez por su trayectoria de servicio militar y comunitario a favor de la juventud.”

R. del S. 1990

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico el evento de “Relevo por la Vida” durante el mes de marzo en el Municipio de Loíza.”

R. del S. 1991

“Para felicitar y reconocer por el Senado de Puerto Rico a la profesora Lourdes Román y a los estudiantes del Modelo de Naciones Unidas del Colegio San Antonio Abad de Humacao por su destacado desempeño en las competencias de Modelos de Naciones Unidas en la Universidad de Yale celebradas en enero de 2011.”

P. de la C. 1399

“Para declarar la antigua Central Azucarera Pellejas en el Municipio de Adjuntas lugar de valor histórico; disponer su inclusión en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; y proveer para que se realicen las gestiones necesarias para su preservación.”

P. de la C. 1516

“Para crear el Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; establecer sus funciones, composición y su ubicación; disponer los documentos que custodiará el Archivo Histórico; ordenar la promulgación de reglamentación; enmendar el título y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, a fin de restablecer el estado de derecho anterior a la aprobación de la Ley Núm. 16 de 8 de enero de 2004; y derogar la Sección 7 y

renumerar las Secciones 8 a la 19 actuales, como Secciones 7 a la 18 de la Ley Núm. 59 de 19 de junio de 1954, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1969

“Para enmendar el inciso (a) del Artículos 2 de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley Para Reglamentar la Práctica de Fumar en Lugares Públicos”, a los fines de aclarar la definición de fumar.”

R. Conc. de la C. 118

“Para expresar el rechazo, censura y repudio de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a las expresiones falsas, infamantes y lesivas del Congresista Luis Gutiérrez (Demócrata-Illinois), vertidas ante la Cámara de Representantes de Estados Unidos, el 16 de febrero de 2011, las cuales denigran la imagen y buen nombre del pueblo de Puerto Rico ante el mundo y ante la Nación de la cual formamos parte.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1846 y 1934; las Resoluciones Conjuntas del Senado 618 (rec./rec.), 775 y 776; la Resolución Concurrente del Senado 44; las Resoluciones del Senado 1989, 1990 y 1991; los Proyectos de la Cámara 1399, 1516 y 1969, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 30

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1940, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2039, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

La Resolución del Senado 1985 y la Resolución Concurrente de la Cámara 118, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4081

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a la Administración Municipal del Municipio de Ceiba, a su alcalde Hon. Pedro Colón Osorio y a la Primera Dama del Municipio, doña Gloria Vega de Colón, con motivo de la inauguración de la Oficina Municipal de Asuntos para la Mujer, a celebrarse el viernes, 25 de marzo de 2011 en la Plaza Pública Felisa Rincón de Gautier en Ceiba.”

Moción Núm. 4082

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a la señora Nereida Bosques Soto, Primera Dama del Municipio de Moca, en ocasión de recibir merecido reconocimiento como una de las mujeres destacadas del 2011, en una actividad a llevarse a cabo hoy jueves, 24 de marzo de 2011, en el Salón de Mujeres Ilustres del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 4083

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar al señor Miguel Rivera Martínez, conocido como “EL Bori”, por motivo de la celebración de catorce años de transmisión radial del “Programa de Regreso a Casa”, en la radio emisora Radio Leo 1170 AM, ubicada en la Ciudad Señorial, Ponce.”

Moción Núm. 4084

Por el señor Rivera Schatz:

“Para reconocer al señor Eddie Miró, con motivo de la celebración de la Semana de la Comunicación, por su destacada trayectoria como animador, comediante y libretista en los medios de comunicación de Puerto Rico por los pasados cincuenta años.

Moción Núm. 4085

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al Comandante Germán Bravo Pérez, con motivo de dedicársele la Convención Estatal Anual 2011, del Disabled American Veterans & Auxiliary.”

Moción Núm. 4086

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a La Familia Jeep Club, Inc., con motivo de la celebración del segundo “Fajardo Jeep Show”, mejor conocido como el “Jeepezazo” el 27 de marzo de 2011, en Fajardo, Puerto Rico.”

Moción Núm. 4087

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para felicitar y reconocer al Colegio Emilio Díaz Lebrón, en la celebración de sus 21 años de fundación en el pueblo de Humacao.”

Moción Núm. 4088

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para felicitar al comerciante Juan Pacheco Ramos, por la celebración del décimo aniversario del Restaurante Delicias Criollas de Humacao.”

Moción Núm. 4089

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar sus condolencias a los familiares del señor José A. Díaz Sosa, quien pasó a morar con el Señor el miércoles, 23 de marzo de 2011, a sus ochenta y seis (86) años de edad. El señor Díaz Sosa se destacó como un gran músico, compositor y arreglista musical durante su ejemplar trayectoria como ciudadano puertorriqueño.”

Moción Núm. 4090

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a la señora Dolores Vendrell Corchado, residente de Isabela, en ocasión de su merecido reconocimiento como una de las mujeres destacadas en dicho Municipio del 2011, en ocasión de conmemorarse, durante el mes de marzo, las luchas y logros de la mujer por sus derechos, así como la contribución de la mujer en todas las áreas del conocimiento humano.”

Moción Núm. 4091

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para felicitar y reconocer a la señora Laura Muñiz, residente de Isabela, en ocasión de su merecido reconocimiento como una de las mujeres destacadas en dicho Municipio del 2011, en ocasión de conmemorarse, durante el mes de marzo, las luchas y logros de la mujer por sus derechos, así como la contribución de la mujer en todas las áreas del conocimiento humano.”

Moción Núm. 4092

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para expresar sus condolencias a la familia Rodríguez Alejandro, por el deceso de la señora Sixta Alejandro Cruz.”

Moción Núm. 4093

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al joven Josué Rafael Arroyo Ortiz, por haber sido seleccionado para participar en el torneo mundial denominado “VEX Robotics World Championship Competition”, a celebrarse durante la semana del 14 al 16 de abril de 2011, en Orlando, Florida.”

Moción Núm. 4094

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al joven Rafael Omar Bracero Méndez, por haber sido seleccionado para participar en el torneo mundial denominado “VEX Robotics World Championship Competition”, a celebrarse durante la semana del 14 al 16 de abril de 2011, en Orlando, Florida.”

Moción Núm. 4095

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al joven Emmanuelle E. Fontán Cruz, por haber sido seleccionado para participar en el torneo mundial denominado “VEX Robotics World Championship Competition”, a celebrarse durante la semana del 14 al 16 de abril de 2011, en Orlando Florida.”

Moción Núm. 4096

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al joven Marcos Gabriel Santana Miranda, por haber sido seleccionado para participar en el torneo mundial denominado “VEX Robotics World Championship Competition”, a celebrarse durante la semana del 14 al 16 de abril de 2011, en Orlando, Florida.”

Moción Núm. 4097

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más calurosa y cordial bienvenida a los distinguidos invitados señor Rodolfo Dada, de Costa Rica, a la señora Andira Watson, de Nicaragua, al señor Carlos Villagra Maroal y al señor Raúl Ibargoyen, de Uruguay, quienes nos honran con su visita, en ocasión de celebrarse el Tercer Festival Internacional de Poesía de Puerto Rico este viernes, 25 de marzo de 2011, en el Anfiteatro Justo Méndez Cabrera del Municipio de Isabela. Asimismo, se propone extender una felicitación a la Administración Municipal de Isabela por acoger un evento cultural de tanta trascendencia.”

Moción Núm. 4098

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar a Annette Agosto García, estudiante de la Escuela de la Comunidad Acreditada Elemental María C. Osorio Rodríguez, en ocasión de la entrega de premios a estudiantes destacados en el Cuadro de Honor a celebrarse el viernes, 25 de marzo de 2011.”

Moción Núm. 4099

Por la senadora Raschke Martínez:

“Para felicitar a Annette Agosto García, estudiante de la Escuela de la Comunidad Acreditada Elemental María C. Osorio Rodríguez, en ocasión de la entrega de premios a estudiantes destacados en el Cuadro de Honor a celebrarse el viernes, 25 de marzo de 2011.”

Moción Núm. 4100

Por el señor Arango Vinent:

“Para felicitar y reconocer al talentoso y emprendedor joven, William Morales Peña, por motivo de su cumpleaños número 27.”

Moción Núm. 4101

Por el señor Arango Vinent:

“Para felicitar a la señora Omayra Rodríguez Alvarez, Oficial de Actas Auxiliar del Senado de Puerto Rico, con motivo de su cumpleaños el 23 de marzo de 2011.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, antes de continuar, quiero durante el día de hoy cumple años una persona que nos ha ayudado mucho durante este cuatrienio en la Comisión de Reglas y Calendario, y estuvo fungiendo de "Acting", ya que Griselle no está hoy, y pronto Griselle va a ir al tribunal, como Jueza de Distrito, el señor William Morales, él cumple años hoy, son 28 años, para 40 años se ve bien, pero son 28 años, una moción de felicitación deseándole lo mejor en este año y venideros.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Así que lo felicitamos al compañero.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, también Omayra Rodríguez Álvarez cumplió el 23 de marzo, no voy a decir la edad porque la ponen aquí, pero no la voy a decir, trabaja en la Oficina de Secretaría, también muchas felicidades a Omayra.

SR. PRESIDENTE: De igual forma, felicitamos a la compañera.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas mociones radicadas en Secretaría, desde la 4081 hasta la 4101, para que se aprueben.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para que se me permita unirme a la moción 4098, de la compañera senadora Kimmey Raschke.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 1991, que fue aprobada ya, se unan la senadora Mariíta Santiago y el senador Díaz Hernández, como autores.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para volver al turno de Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que las Actas del pasado lunes, 21 de marzo y jueves, 17 de marzo de 2011, se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, no quedando nada más, para que se levanten los trabajos...

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de eso, señor Portavoz, estamos notificando que vamos a designar a la compañera Melinda Romero para ocupar la vacante que surgió en la Comisión Especial sobre el Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico, que fue creada en virtud a la Resolución del Senado Núm. 1, que se aprobó en el año 2009. La compañera Melinda Romero, va a estar formando parte de esa Comisión. De igual manera, la compañera senadora Mariíta Santiago va a cubrir la vacante que surgió en la Comisión de Asuntos Internos, y la compañera Itzamar Peña va a estar ocupando la vacante que surgió en la Comisión Especial sobre Reforma Gubernamental.

Además, estamos designando a la compañera Lornna Soto Villanueva a la Comisión de Hacienda, para cubrir la vacante que surgió allí.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 29 de marzo de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a lo que plantea el Portavoz, el Senado de Puerto Rico levanta los trabajos hasta el próximo martes, 29 de marzo de 2011, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 24 de marzo de 2011, las cinco y treinta y seis minutos de la tarde (5:36 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
24 DE MARZO DE 2011**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1846	30047
P. del S. 1934	30047 – 30048
P. de la C. 1399.....	30048
P. de la C. 1930.....	30048
P. de la C. 1969.....	30048 – 30049
R. Conc. del S. 44.....	30050 – 30051
Primer Informe Parcial Conjunto a la R. del S. 988	30051 – 30070
R. C. del S. 618(rec.).....	30070 – 30071
R. C. del S. 775	30071
R. C. del S. 776	30071 – 30072
R. C. del S. 776(rec.).....	30126
R. del S. 1990	30126 – 30127
R. del S. 1991	30127
R. del S. 1989	30127 – 30128
Informe de Conferencia al P. del S. 1940	30128 – 30133
R. C. de la C. 982.....	30133 – 30139
R. C. del S. 1985	30139 – 30143
P. de la C. 1516.....	30143 – 30145
R. del S. 2039	30146 – 30151
R. Conc. de la C. 118	30151 – 3-157